|  |  |
| --- | --- |
| **Conferencia de Plenipotenciarios (PP-14)** **Busán, 20 de octubre – 7 de noviembre de 2014** | **logo_S_** |
|  |  |
|  |  |
| SESIÓN PLENARIA | **Addéndum 1 al Documento 73-S** |
|  | **25 de septiembre de 2014** |
|  | **Original: ruso** |
|  | |
| Estados Miembros de la UIT, Miembros de la CRC | |
| PROPUESTAS COMUNES PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA | |
|  | |

parte 1

Aclaración del concepto de "finanzas de la Unión"

Resumen

Proponemos una definición de la expresión "finanzas de la Unión" y aclarar las disposiciones relativas a los asuntos financieros de la Constitución, el Convenio y el Reglamento Financiero de la UIT, lo cual supondrá la armonización de conceptos y definiciones básicos eliminando la posible ambigüedad y dinamizando los textos al vincular las finanzas con las metas y objetivos de la UIT.

Documentos de referencia

1) Constitución de la UIT.

2) Convenio de la UIT.

3) Reglamento Financiero y Reglas financieras de la UIT.

4) Resolución 72 (Rev. Guadalajara, 2010) sobre vinculación de la planificación estratégica, financiera y operacional en la UIT.

5) Decisión 5 (Rev. Guadalajara, 2010) sobre ingresos y gastos de la Unión para el periodo 2012‑2015.

Introducción

El Artículo 28 de la Constitución de la UIT ("Finanzas de la Unión") no define lo que son las finanzas de la Unión. Comienza indicando qué se entiende por "gastos de la Unión" (números 155-158) y en el número 159 (*a)* – *g)*) señala la forma de cubrir estos gastos de la Unión.

El Artículo 33 del Convenio de la UIT ("Finanzas") entra directamente a describir las escalas contributivas (número 468) y está dedicado casi exclusivamente a temas referentes a disposiciones sobre contribuciones y gastos, que no cubren completamente el concepto "finanzas".

De forma similar, el Reglamento Financiero (edición de 2010) que trata temas de gestión y control financieros de la UIT no define el término "finanzas de la Unión". Por ejemplo, el título del Artículo 1 ("Gestión y fiscalización de las finanzas de la Unión") incluye el término "finanzas de la Unión" pero no define la expresión y el texto hace uso de un cierto número de términos conexos sin explicación ("aspectos financieros de todas las actividades [de la Unión]", "[responsabilidades] financieras" y "cuestión financiera").

Por tanto, el término "finanzas de la Unión" no queda definido explícitamente en las disposiciones financieras de los textos fundamentales, incluso cuando estos textos abordan de una forma u otra aspectos y procesos individuales del complejo tema de las finanzas.

La bibliografía académica y de los centros de formación de occidente en este campo no ofrece una definición general de "finanzas" y el concepto se trata en términos muy amplios. Por otro lado, para eliminar la ambigüedad respecto al adjetivo "financiero" utilizado por sí mismo, algunos autores señalan que en lo referente a las finanzas públicas (y la UIT no es una organización comercial) es más correcto utilizar el adjetivo "fiscal" refiriéndose, por ejemplo, al "año fiscal" en vez de al "año financiero", de manera que el concepto "finanzas" adquiere una nueva connotación que sugiere resultados sociales (públicos) de beneficios a personas individuales y grupos.

Desde ese punto de vista, parece conveniente incluir en el Artículo 28 de la Constitución una definición del término "finanzas de la Unión", aclarando también las disposiciones de la Constitución, el Convenio y el Reglamento Financiero relativas a dicho Artículo basándose en definiciones y conceptos básicos armonizados.

El uso del término "finanzas de la Unión" en los textos de la UIT también es fundamental para vincular todos los tipos de planes con los recursos financieros necesarios para implementarlos, para comprender el carácter sistémico y la importancia de las finanzas de una organización internacional no comercial en tiempos de inestabilidad económica a escala mundial y para mejorar la transparencia y eficiencia de las actividades financieras de la Unión en favor de todos los interesados con la transición a las normas de contabilidad IPSAS, etc.

Para proporcionar una definición completa del término "Finanzas de la Unión" y teniendo en cuenta que:

— los recursos y gastos de la Unión se basan en los presupuestos aprobados por el Consejo de conformidad con el Artículo 4 del Convenio, párrafo 73;

— el presupuesto y la gestión así como los Planes Estratégico y Financiero de la Unión se basan en los principios de Presupuesto Basado en Resultados y Gestión basada en Resultados;

— los mecanismos de control internos y externos se han diseñado para lograr un control profesional y sistemático sobre la utilización de los recursos de la UIT;

— los temas relativos a los riesgos de fraude y las medidas adecuadas al respecto quedan cubiertos por el Estatuto y Reglamento del Personal, Capítulos IX y X.

Se propone:

1 Modificar la **Constitución de la UIT** de la forma indicada en el Anexo adjunto, a condición de que la PP-14 adopte una decisión relativa a la *posibilidad de revisar* los textos de la Constitución y el Convenio.

2 Autorizar al Consejo de acuerdo con los párrafos 63 y 73 del Artículo 4 del Convenio de la UIT y el párrafo 69 (4.1) del Artículo 10 de la Constitución de la UIT y Reglas de Procedimiento del Consejo, a que introduzca las modificaciones pertinentes en el texto del Reglamento Financiero y las Reglas Financieras de la Unión.

|  |  |
| --- | --- |
|  | CONSTITUCIÓN DE LA UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES |
|  | CAPÍTULO V  Otras disposiciones sobre el funcionamiento de la Unión |
|  | ARTÍCULO 28  Finanzas de la Unión |

ADD RCC/73A1/1#14790

|  |  |
| --- | --- |
| 154A | 0 Las finanzas de la Unión deberán entenderse como un sistema y unos procesos determinantes aplicados a la generación, asignación y utilización de recursos financieros (fondos) con el adecuado control administrativo a fin de llevar a cabo la misión, las funciones y los objetivos de la Unión y garantizar las condiciones para su estabilidad y actividad renovada en el futuro. La base de las finanzas de la Unión deberá ser su presupuesto constituido casi en exclusividad por las contribuciones financieras de los Miembros de la Unión y de otras fuentes estipuladas en los instrumentos fundamentales y en otros documentos apropiados de la UIT. |

ADD RCC/73A1/2#14791

|  |  |
| --- | --- |
| 154B | 0A Las finanzas de la Unión se regularán basándose en las disposiciones de la presente Constitución, el Convenio y el Reglamento Financiero adoptado por el Consejo y formarán parte del sistema financiero internacional. |

MOD RCC/73A1/3#14792

|  |  |
| --- | --- |
| 155 | 1 Los gastos de la Unión incluidos en el presupuesto comprenderán los ocasionados por: |

MOD RCC/73A1/4#14793

|  |  |
| --- | --- |
| 159  PP-98 | 2 Los ingresos del presupuesto se obtendrán de: |

|  |  |
| --- | --- |
|  | CAPÍTULO I  Disposiciones básicas |
|  | ARTÍCULO 10  El Consejo |

MOD RCC/73A1/5#14794

|  |  |
| --- | --- |
| 71 | 3) Coordinará eficazmente las actividades de la Unión y ejercerá un control financiero profesional sistemático sobre la Secretaría General y los tres Sectores, y además aprobará el Reglamento Financiero de la UIT que controla los aspectos financieros de todos los tipos de actividad de la Unión. |

parte 2

Revisión de los tipos de interés aplicados a los participantes respecto de las contribuciones atrasadas y otros cargos pagaderos al presupuesto de la UIT, y traslado de las disposiciones pertinentes del Convenio de la UIT al Reglamento Financiero y las Reglas Financieras de la Unión

Resumen

Se propone considerar la posibilidad de suprimir en el documento con carácter de tratado que adopte la Conferencia de Plenipotenciarios (la Constitución de la UIT, el Convenio u otro documento) las disposiciones relativas a los procedimientos para la recaudación de los atrasos en importes adeudados y añadir disposiciones apropiadas al texto del Reglamento Financiero y las Reglas Financieras.

En el caso de las contribuciones atrasadas adeudadas por los Estados Miembros o los Miembros de Sector y otros cargos pagaderos al presupuesto de la UIT, se propone simplificar el procedimiento de cobro velando por que la fijación de la magnitud de la penalización aplicable esté vinculado al Plan Estratégico Financiero (Decisión 5) en el marco de la Conferencia de Plenipotenciarios.

Debería encargarse al Consejo de la UIT que incluya disposiciones revisadas en el Reglamento Financiero y las Reglas financieras en lo que respecta a los procedimientos para el cobro de deudas.

Referencias

1) Constitución de la UIT, Artículo 28: Finanzas de la Unión.

2) Convenio de la UIT, Artículo 33: Finanzas.

3) Reglamento Financiero y Reglas financieras de la UIT.

4) Decisión 5 (Rev. Guadalajara, 2010).

5) Resolución 151 (Rev. Guadalajara, 2010), sobre la aplicación de la gestión basada en los resultados en la UIT.

6) Resolución 152 (Rev. Guadalajara, 2010), sobre mejora de la gestión y el seguimiento de la contribución de los Miembros de Sector y los Asociados a los gastos de la UIT.

7) Resolución 158 (Rev. Guadalajara, 2010), sobre asuntos financieros que se someten a la consideración del Consejo.

8) Documento GTC-RHF-2/8 (29 de enero de 2013), Contribución de la Federación de Rusia al GTC-RHF sobre "Asuntos relacionados con los mecanismos financieros adicionales de la UIT conforme a la Resolución 158 (PP-10)".

9) Documento C13/61, de 24 de mayo de 2013, Contribución de la Federación de Rusia relativa a la modificación de los procedimientos para la gestión de deudores.

10) Documento C13/59, de 24 de mayo de 2013, Contribución de la Federación de Rusia relativa la revisión de los tipos de interés aplicados a los participantes respecto de las contribuciones atrasadas y otras deudas pagaderas al presupuesto de la UIT.

11) Informe del Presidente de la Comisión Permanente sobre Administración y Gestión a la reunión de 2013 del Consejo de la UIT.

# 1 Introducción

Todas las actividades de la Unión se sufragan con cargo al presupuesto de la UIT, el cual se financia en gran medida con las contribuciones voluntarias de los Estados Miembros, Miembros de Sector y Asociados, así como mediante diversas fuentes aprobadas en el Convenio y el Reglamento Financiero de la UIT. La capacidad para recaudar contribuciones es una de las condiciones más importantes para poder llevar a buen término todas las actividades contempladas en el Plan Estratégico y que se llevan a cabo bajo los auspicios de la UIT.

Al mismo tiempo, la Organización se enfrenta al difícil problema de recaudar los atrasos sobre los importes adeudados por los Miembros de la UIT, tanto en lo que respecta a los procedimientos para la gestión de los deudores como en términos de las consecuencias económicas (necesidad de cancelar sumas considerables cada año; mayor volumen de deuda). Dada la necesidad de equilibrar el presupuesto sin retirar fondos de la cuenta de provisión y de reducir el balance negativo, la importancia de este problema no está disminuyendo. Todos los Estados Miembros reconocen la importancia de resolver el problema de la deuda, que entraña riesgos financieros y, como consecuencia de ello, menoscaba la estabilidad financiera de la UIT, afecta a la puesta en práctica efectiva de los planes y decisiones, conlleva un esfuerzo y un coste considerables para la gestión de los deudores, y detrae recursos del movimiento de fondos para las reservas. El asunto también presenta un aspecto ligado a la organización y otro de carácter político, en la medida en que puede desembocar en la suspensión de la participación de los miembros en las labores de la UIT.

Cuando la PP-10 adoptó la Resolución 152 (Rev. Guadalajara, 2010), en la que se revisa la Resolución de la PP-06, introdujo condiciones bastante estrictas en los procedimientos de pago de contribuciones, el importe de las sanciones y la exclusión de Miembros de Sector o Asociados. Asimismo, el Consejo refrendó la iniciativa del Secretario General de aplicar con flexibilidad la práctica de gestión de deudores. Sin embargo, a pesar de la posibilidad de un enfoque más adaptado a la facturación y recaudación de las contribuciones, las tasas de penalización específicas (3 por ciento y 6 por ciento) fijados en el Convenio de la UIT complican el proceso de gestión de los deudores y no parecen justificadas ni razonables, ya que se introdujeron en 1998, y no toman en consideración la rápida evolución y complejidad de la situación económica a lo largo de un periodo presupuestario.

La cuestión de los atrasos debidos por los Miembros de la UIT se ha discutido en diversas ocasiones durante las reuniones del Grupo de Trabajo del Consejo sobre Recursos Humanos y Financieros, incluidas las de los años 2012 y 2013, y en las reuniones del Consejo de 2012 y 2013, en las que la Federación de Rusia presentó contribuciones en los documentos de referencia 8, 9 y 10 antes citados, describiendo posibles maneras de mejorar los aspectos de procedimiento y de fondo ligados a la gestión de los deudores.

En la reunión de 2013 del Consejo, se invitó a la Secretaría General a examinar las propuestas presentadas por la Federación de Rusia y a utilizarlas en los preparativos para la PP-14 (véase el párrafo 11).

# 2 Propuestas

Habida cuenta de la importancia de la cuestión de la recuperación de los pagos atrasados debidos por los Estados Miembros, Miembros de Sector y Asociados con el fin de fortalecer la estabilidad financiera de la UIT, se proponen las siguientes medidas:

2.1 Supresión del documento con carácter de tratado adoptado por la Conferencia de Plenipotenciarios (Constitución, Convenio u otro documento similar) de las disposiciones relativas a los valores específicos de los tipos de interés que han de cargarse sobre los atrasos (CV 474, Artículo 33) y de la descripción del procedimiento para su recaudación (según se indica en el Anexo 1 al presente documento).

2.2 Calcular la penalización aplicable a los pagos atrasados durante el ejercicio sobre la base de la fórmula siguiente:

**Penalización = importe de los atrasos \* número de días de mora de la deuda \* 1/365 \* X/100**

en la que el importe total debido para todo el periodo en que los atrasos siguen en mora se determinará como la suma de los atrasos anuales durante el ejercicio, teniendo en cuenta cualquier variación en el tipo de interés anual X.

2.3 Que la magnitud del tipo de interés anual X sea fijada por el Consejo de la UIT en la reunión en que adopta el presupuesto de la UIT para el bienio.

2.4 A tal efecto, incluir en el Reglamento Financiero de la UIT disposiciones relativas a los procedimientos de recaudación, especialmente mediante la revisión de los §§ 3 y 5b) del Artículo 7 (Presupuesto de la Unión – Ingresos) del Reglamento Financiero, tal como se muestra en el Anexo 2 adjunto.

2.5 que, para el periodo 2016-2017, la magnitud del tipo de interés X que se cargue a los pagos atrasados sea del 2 por ciento anual durante todo el periodo presupuestario, teniendo en cuenta las condiciones del mercado, los datos relativos a la tasa de refinanciación de los bancos de la Confederación Suiza, y otros factores que los delegados a la PP-14 consideren pertinentes al caso.

ANEXO 1

Introducción de enmiendas al CV 474, Artículo 33[[1]](#footnote-1)

|  |  |
| --- | --- |
|  | CONVENIO DE LA  UNIÓN INTERNACIONAL  DE TELECOMUNICACIONES |
|  | CAPÍTULO IV  Disposiciones diversas |
|  | ARTÍCULO 33  Finanzas |

MOD RCC/73A1/6#14795

|  |  |
| --- | --- |
| 474  PP-98 | 3 Las sumas adeudadas devengarán intereses con arreglo al procedimiento establecido por el Consejo y reflejado en el Reglamento Financiero y las Reglas financieras de la UIT. |

PARTE 3

Revisión de la Decisión 12 (Guadalajara, 2010)

Acceso gratuito en línea a las Publicaciones de la UIT

# 1 Introducción

Con arreglo a las decisiones de la PP-10, la UIT extendió su política de acceso gratuito en línea a los documentos y publicaciones de la UIT a las Recomendaciones y los Informes del UIT‑R.

En las reuniones de 2011-2014, el Consejo refrendó el acceso gratuito en línea a los Reglamentos Administrativos de la UIT, es decir, el Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales y el Reglamento de Radiocomunicaciones, así como a las actas finales de las Conferencias Mundiales de Desarrollo de las Telecomunicaciones, el Reglamento Interno y varios manuales de la UIT.

Debe señalarse que la política de acceso gratuito en línea está ayudando a alcanzar algunos de los objetivos estratégicos de la UIT, a saber, divulgación de las normas de la UIT al público en general y, en particular, los países en desarrollo con limitaciones financieras. El amplio alcance del acceso gratuito en línea ayuda a aumentar la visibilidad de la misión y mandato de la UIT y a reforzar a la Unión como una autoridad mundial en materia de telecomunicaciones. Además, la ampliación del acceso gratuito en línea no ha tenido una repercusión financiera significativa y en algunos casos, como el Reglamento de Radiocomunicaciones, incluso han aumentado las ventas.

Los países miembros de la CEI consideran que la UIT debería seguir extendiendo su política de acceso gratuito en línea a los documentos y publicaciones de la UIT, concentrándose en primer lugar en los textos vinculantes para los Estados Miembros y las publicaciones vitales relativas a la protección de la vida humana y la utilización de las telecomunicaciones/TIC en situaciones de emergencia. La experiencia de los últimos años demuestra que este planteamiento no sólo promueve el desarrollo y la introducción de la telecomunicaciones/TIC en todo el mundo sino que fomenta además una mayor utilización y eficacia de los modernos sistemas de telecomunicaciones y un reconocimiento del papel que desempeña la UIT como organización líder de la normalización internacional en materia de telecomunicaciones/TIC.

# II Propuesta

Revisar la Decisión 12 en consecuencia.

MOD RCC/73A1/7

DECISIÓN 12 (rev. busán, 2014)

Acceso gratuito en línea a las Publicaciones de la UIT

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Busán, 2014),

considerando

*a)* que el Artículo 4 de la Constitución de la UIT define los Reglamentos Administrativos (es decir, el Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales y el Reglamento de Radiocomunicaciones) como instrumentos de la Unión, y que los Estados Miembros están obligados a cumplir las disposiciones de dichos Reglamentos;

*b)* que, en lo que respecta a los instrumentos de la UIT destinados a convertirse en legislación nacional, los Estados Miembros tienen *de facto* libertad para reproducir, traducir y publicar dichos textos en los sitios web gubernamentales oficiales, así como en el boletín oficial o publicaciones equivalentes, de conformidad con sus respectivas legislaciones nacionales;

*c)* la Resolución 123 (Rev. Busán, 2014) de esta Conferencia, "Reducción de la disparidad entre los países en desarrollo[[2]](#footnote-2)1 y los desarrollados en materia de normalización", en la cual se reconoce que la aplicación de las Recomendaciones del Sector de Radiocomunicaciones (UIT-R) y del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones (UIT-T) constituye un paso fundamental hacia la reducción de la disparidad en materia de normalización entre los países desarrollados y los países en desarrollo;

*d)* la Resolución 64 (Rev. Busán, 2014) de esta Conferencia, y la Resolución 20 (Rev. Dubái, 2014) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones, sobre el acceso no discriminatorio a los modernos medios y servicios de telecomunicación y de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC), en la que se observa que:

– el establecimiento de los medios y servicios modernos de telecomunicaciones/TIC se lleva fundamentalmente a cabo sobre la base de las Recomendaciones del UIT-R y del UIT-T;

– las Recomendaciones del UIT‑R y el UIT‑T son fruto de la labor colectiva de todos los participantes en el proceso de normalización en el marco de la UIT, y se adoptan por consenso de los Miembros de la Unión;

– las limitaciones en el acceso a los equipos y servicios de telecomunicaciones/TIC, de los que depende el desarrollo de las telecomunicaciones/TIC nacionales y que se establecen sobre la base de las Recomendaciones del UIT‑R y el UIT‑T, suponen un obstáculo para el desarrollo armonioso y la compatibilidad de las telecomunicaciones/TIC a escala mundial;

*e)* la Resolución 9 (Rev. Dubái, 2014) de la CMDT, sobre la participación de los países, en particular de los países en desarrollo, en la gestión del espectro de frecuencias, en la que se reconoce la importancia de propiciar el acceso a la documentación relativa a las radiocomunicaciones para facilitar la tarea de los encargados de la gestión del espectro de frecuencias radioeléctricas;

*f)* la Resolución 34 (Rev. Dubái, 2014) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones sobre la función de las telecomunicaciones y las tecnologías de la información y la comunicación en la preparación, alerta temprana, rescate, mitigación, socorro y respuesta en situaciones de catástrofe, en la que se señala la importancia para la humanidad de las publicaciones de la UIT relativas a este tipo de actividades;

*g)* la Resolución 47 (Rev. Dubái, 2014) de la CMDT, sobre perfecciona miento del conocimiento y aplicación efectiva de las Recomendaciones de la UIT en los países en desarrollo, en la cual se resuelve invitar a los Estados Miembros y a los Miembros de Sector a que emprendan actividades destinadas a mejorar el conocimiento y a aplicar de forma más efectiva las Recomendaciones del UIT-R y el UIT-T en los países en desarrollo;

*h)* lo dispuesto en la declaración de la CMSI+10 sobre la aplicación de los resultados de la CMSI y la Visión de la CMSI+10 para la CMSI después de 2015, adoptada en el evento de alto nivel de la CMSI+10, relativa a la importancia del acceso gratuito a las normas internacionales, que aumenta la eficiencia en la utilización de las telecomunicaciones/TIC en diversos ámbitos de actividad humana, comprendido el desarrollo de la sociedad de la información;

*i)* que el acceso gratuito a los textos fundamentales de la Unión contribuye a cumplir el objeto básico de la UIT, según se define en el Artículo 1 de la Constitución de la UIT,

reconociendo

*a)* las dificultades que plantea para muchos países, en particular los países en desarrollo, la participación en las actividades de las Comisiones de Estudio del UIT-R;

*b)* las diversas medidas adoptadas por el Consejo desde el año 2000 para permitir el acceso en línea gratuito a las Recomendaciones de la UIT y a los textos fundamentales de la Unión;

*c)* las numerosas peticiones formuladas por los Estados Miembros y Miembros de Sector en relación con el acceso en línea gratuito a las Recomendaciones del UIT-R y el UIT-T, diversos manuales y a los textos fundamentales de la Unión;

*d)* que, tras la adopción por parte del Consejo del Acuerdo 542, en el cual se establece un periodo de prueba para el acceso en línea gratuito a las Recomendaciones del UIT-T, las descargas aumentaron en más del 7 000 por ciento, según se indica en el Documento C07/32;

*e)* que a resultas de la introducción del acceso en línea gratuito a las Recomendaciones del UIT-R, aprobada por el Consejo en 2009el número de descargas de esas Recomendaciones casi se triplicó entre 2008 y 2010, aumentando así los conocimientos y participación de expertos en radiocomunicaciones en los trabajos realizados en el UIT-R;

*f)* que los Acuerdos 571 y 574 adoptados por el Consejo en 2012-2014, sobre el acceso gratuito en línea a los Reglamentos Administrativos de la UIT, los informes finales de la CMDT, los Acuerdos y Resoluciones del Consejo, así como a otras publicaciones, culminaron en un aumento considerable del número de descargas de estos documentos, incrementaron el interés público en las esferas de trabajo y resultados de la UIT y facilitaron la participación más activa de diferentes organizaciones en la labor de la UIT;

*g)* que la ampliación del acceso gratuito en línea a los documentos y publicaciones de la UIT no ha tenido una repercusión financiera significativa y que en algunos casos, como el Reglamento de Radiocomunicaciones, incluso han aumentado las ventas (un 9 por ciento aproximadamente en 2013 respecto de 2008),

reconociendo además

*a)* la tendencia general al acceso en línea gratuito a las normas relacionadas con las TIC;

*b)* la necesidad estratégica de mejorar la visibilidad y accesibilidad de los resultados de la labor de la UIT;

*c)* que se han cumplido los dos objetivos fijados para los periodos de prueba y las políticas de acceso en línea gratuito a las Recomendaciones de la UIT y a los textos fundamentales de la Unión, a saber: la UIT ha logrado llegar a un mayor número de personas, y las consecuencias financieras sobre los ingresos de la UIT fueron menos importantes de lo previsto;

*d)* que el acceso en línea gratuito a los textos fundamentales de la Unión tiene una repercusión financiera limitada y que, en el caso del Reglamento de Radiocomunicaciones, el volumen de ventas incluso ha aumentado;

*e)* que dar acceso en línea gratuito a las Recomendaciones y otras publicaciones de la UIT facilita los conocimientos y la participación de los países en desarrollo en los trabajos realizados en la UIT,

observando

*a)* que una mayor participación en las actividades de la UIT constituye un paso fundamental para la mejora de la capacitación y el desarrollo del potencial de las tecnologías de la información y la comunicación en los países en desarrollo, lo que redundará en la reducción de la brecha digital;

*b)* que, a fin de aumentar, mejorar y facilitar la participación de los Estados Miembros y Miembros de Sector de los países en desarrollo en las actividades de la UIT, éstos tienen que ser capaces de interpretar y aplicar las publicaciones técnicas de la UIT, los textos fundamentales de la Unión y los instrumentos de la Unión;

*c)* que una manera eficaz de garantizar que los países en desarrollo tengan acceso a las publicaciones de la UIT es dar acceso en línea gratuitamente a las mismas,

observando además

que, al facilitar el acceso en línea gratuito a las publicaciones de la UIT, se reducirá la demanda de copias impresas de esos documentos, lo cual responde tanto a la tendencia actual de la UIT de organizar reuniones sin hacer uso del papel como al objetivo general de las Naciones Unidas de reducir la utilización de papel y las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI),

decide

1 continuar ofreciendo acceso público y gratuito en línea en régimen permanente a los instrumentos de la Unión vinculantes para los Estados Miembros, a saber, la Constitución, el Convenio, el Reglamento General de conferencias, asambleas y reuniones de la Unión y las actas finales de las Conferencias de Plenipotenciarios;

2 seguir ofreciendo acceso público y gratuito en línea de manera permanente a los Reglamentos Administrativos de la UIT – es decir, el Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales, el Reglamento de Radiocomunicaciones y las actas finales de las Conferencias Regionales y Mundiales de Radiocomunicaciones, así como las de las Conferencias Mundiales sobre Telecomunicaciones Internacionales – que tienen la categoría de acuerdos internacionales vinculantes;

3 seguir ofreciendo acceso público y gratuito en línea a título permanente a las Reglas de Procedimiento, que describen en detalle las formas y métodos de aplicar los procedimientos del Reglamento de Radiocomunicaciones, Reglas que aplica el Director de la Oficina de Radiocomunicaciones en aplicación del Reglamento de Radiocomunicaciones para la inscripción de las asignaciones de frecuencia notificadas por los Estados Miembros;

4 seguir ofreciendo acceso público y gratuito en línea a título permanente a las actas finales de las Conferencias Mundiales de Desarrollo de las Telecomunicaciones;

5 seguir ofreciendo acceso público y gratuito en línea a título permanente a las Resoluciones y Acuerdos del Consejo;

6 seguir ofreciendo acceso público y gratuito en línea de manera permanente a los Manuales del UIT-R sobre gestión del espectro de radiofrecuencias[[3]](#footnote-3) y a las publicaciones de la UIT sobre la utilización de las telecomunicaciones/TIC para garantizar la preparación, alerta temprana, rescate, mitigación, socorro y respuesta en situaciones de catástrofe;

7 seguir ofreciendo acceso público y gratuito en línea de manera permanente a las Recomendaciones e Informes de todos los Sectores de la UIT;

8 que la demanda de copias impresas de todos los documentos enumerados en los *decide* 1 a 7 siga facturándose mediante una política de precios dual, en virtud de la cual los Estados Miembros, los Miembros de los Sectores y los Asociados abonarán el precio basado en la recuperación de costes, mientras que para todos los demás clientes, es decir, los no miembros, se fijará un precio "de mercado"[[4]](#footnote-5),

encarga al Secretario General

que prepare un Informe de carácter permanente sobre la venta de las publicaciones de la UIT, los programas informáticos y las bases de datos, y que presente ese Informe al Consejo, detallando los siguientes puntos:

– ventas totales anuales, a partir de 2011;

– comparación entre las ventas de copias impresas y copias electrónicas, por año;

– ventas por país y categoría de Miembros;

– comparación entre los ejemplares vendidos e invendidos,

encarga al Consejo

1 que examine el Informe del Secretario General y adopte nuevas políticas para mejorar el acceso a las publicaciones, programas informáticos y bases de datos de la UIT;

2 que lleve a cabo un estudio integral de los costes/beneficios de proporcionar acceso gratuito en línea a otros textos de la Unión.

PARTE 4

Proyecto de nueva Decisión

Terminología y definiciones para textos adoptados en pro  
de las actividades estatutarias de la UIT

# I Introducción

Actualmente se emplean sobremanera los términos "decisión", "resolución" y "recomendación" para referirse a textos adoptados en pro de las actividades estatutarias de la UIT; sin embargo estos términos no se han definido.

# II Propuesta

Preparar una nueva Decisión de la Conferencia de Plenipotenciarios en la que se estipule la terminología y las definiciones para los textos adoptados en pro de las actividades estatutarias de la UIT.

ADD RCC/73A1/8

Proyecto de nueva Decisión [RCC-1]

Terminología y definiciones para textos adoptados en pro   
de las actividades estatutarias de la UIT

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Busán, 2014)

considerando

*a)* que, en general, las disposiciones reglamentarias adoptadas en la UIT, que constituyen su normativa interna, no sólo contienen reglamentos de carácter orgánico, sino también reglas que rigen las relaciones entre la organización (sus órganos) y los Estados Miembros;

*b)* que la terminología de la organización debe integrar clara y exhaustivamente las diversas funciones y la finalidad de los textos de la UIT desde el punto de vista de sus estatutos y orientación;

*c)* que los textos tales como resoluciones y decisiones expresan tanto las metas y objetivos de la Unión como la orientación y resultados de sus actividades, que guardan relación con las finanzas de la Unión;

*d)* que los textos tales como recomendaciones constituyen normas internacionales en el campo de las telecomunicaciones que suscitan un gran y profundo interés,

decide

que los conceptos de "decisión", "resolución" y "recomendación", cuando se refieran a textos adoptados en pro de las actividades estatutarias de la UIT, tenga el significado que se da de las siguientes definiciones:

# 1 Resolución

Por **Resolución** seentiende un texto que, teniendo en cuenta la naturaleza de la Unión, plasma una opinión o voluntad oficial del respectivo órgano de la UIT (véase el Artículo 7 de la Constitución), y cuyo efecto jurídico depende de la intención declarada por los Estados Miembros en cuanto a si es vinculante, es decir, si tienen categoría de norma jurídica internacional o interna.

Las Resoluciones se adoptan en relación con los *aspectos principales de actividad de la Unión,* en particular los de procedimiento (por ejemplo, adopción de reglas de procedimiento, adopción del plan estratégico, aprobación del presupuesto de la Unión, atribución de recursos entre los ámbitos de actividad o de gastos entre los Sectores, admisión o exclusión de Miembros, elecciones para los órganos rectores, etc.).

Tipos de Resolución en función de los asuntos que trata

– *Estatutario* – se refiere a la gama de asuntos contemplados en los instrumentos constitutivos.

– *Implícito* – integra competencias de la UIT que no están estipuladas en la Constitución (Convenio, Reglamentos Administrativos), pero que se derivan directamente de sus disposiciones.

– *Intrínseco* – la UIT está facultada para incorporar en una Resolución competencias no previstas en la Constitución (Convenio, Reglamentos Administrativos) y, en caso necesario, que no se derivan de sus disposiciones, siempre y cuando dichas competencias no sean contrarias a las metas y objetivos de la Unión, sino que faciliten su consecución.

Criterios para clasificar las Resoluciones de la UIT:

1 *Forma* – enunciado en un texto (se le ha dado carácter oficial en el instrumento estatutario pertinente)/no enunciado en un texto (acuerdos o prácticas internacionales a los que se le ha dado carácter oficial en instrumentos no estatutarios).

2 *Dominio* – instrumentos relativos a aspectos específicos de la actividad de la organización (por ejemplo, modificación del mandato de un determinado Sector).

3 *Objetivo funcional* – reglamentario/observancia. Las Recomendaciones de carácter reglamentario establecen derechos y obligaciones específicas. Las relativas a la observancia garantizan la aplicación de las reglamentarias. Una Resolución puede ser de uno de estos tipos o de ambos.

4 *Naturaleza de derechos y obligaciones jurídicas* – obligación/prohibición/autorización (por ejemplo, reconocer los derechos y obligaciones de todos los Miembros de Sector de la Unión, encargar la colaboración en una determinada esfera, autorizar la atribución de recursos financieros o de otro tipo, etc.). Asimismo, una Resolución debe integrar los aspectos relativos al procedimiento de la ejecución de derechos y obligaciones de las personas/entidades del caso (destinatarios).

5 *Destinatario* – explícito (acuerdo bilateral)/no explícito (dirigida a una serie de partes no especificadas).

6 *Modo de aplicación* – instrumentos de aplicación inmediata/de aplicación no inmediata. Los de aplicación inmediata van dirigidos a un Estado Miembro y no requieren que se asignen obligaciones a sus departamentos gubernamentales específicos. Los de aplicación no inmediata son los dirigidos a la Unión, su Secretaría General y otras personas naturales o jurídicas.

7 *Alcance* – Universal (de interés general, que afecta a la inmensa mayoría de los Estados)/local (destinada a un grupo concreto de Estados Miembros u otros Miembros de la UIT).

Categoría de la Resolución

La adopción de una Resolución conlleva un proceso de armonización de la voluntad de las partes autorizadas a participar en el debate. Las Resoluciones de la UIT que se adoptan por mayoría en una votación con arreglo a lo dispuesto en la Constitución, el Convenio y los Reglamentos Administrativos, o por consenso, son vinculantes para todos los Miembros de la UIT, incluso para los que han votado en contra. Ningún Estado Miembro de la UIT, la dirección de la UIT o cualquier otra persona citada en la Resolución puede evadir la aplicación de las Resoluciones de la organización internacional (Recomendaciones). Por regla general, todo Estado Miembro (u otros Miembros) están obligados a explicar las razones por las que no ejecutaron una Resolución.

El carácter jurídicamente vinculante de las Resoluciones de la UIT también puede integrarse en la legislación nacional (interna).

Las Resoluciones se preparan y/o abrogan por negociación. El texto de una resolución permanece en vigor hasta que se suprime o revisa en una ulterior Conferencia de Plenipotenciarios (o en el Consejo u otro órgano de la UIT facultado para adoptar Resoluciones).

Estructura de la Resolución

Toda Resolución consta normalmente de tres partes claramente definidas:

1 *El nombre del evento que la adopta y el número de Resolución*. El lugar y año de la Conferencia forman parte integrante del número de Resolución. Después de la palabra "Resolución" figura su designación numérica y luego, entre paréntesis, una indicación, en su caso, de que el texto se ha revisado y el nombre y año del evento en que se celebra la reunión que la adopta. A continuación figura, si procede, el nombre del evento. No se utiliza el signo "Nº".

2 *Parte expositiva*. En esta parte figuran las consideraciones básicas del tema en cuestión, las opiniones manifestadas o motivos aducidos por los que surgió la necesidad de la Resolución.

3 *Parte dispositiva.* En esta parte se manifiesta la opinión del órgano que adopta la Resolución y/o dicta determinadas acciones que se han de llevar a cabo para aplicar la Resolución (se dan instrucciones a las personas pertinentes sobre la forma de aplicar la Resolución y los recursos necesarios a tal efecto).

Todo Anexo a una Resolución forma parte integrante de la misma.

# 2 Decisión

Una **Decisión** es un texto administrativo adoptado de manera concertada e interna que sirve para designar medidas administrativas u orgánicas (oficiales, ejecutivas) relativas a las actividades ordinarios o internas (subordinados a los principales) del trabajo de la Unión (como la preparación de procedimientos, tales como la asignación de números a las Resoluciones, Decisiones y Recomendaciones; la formulación de requisitos generales para la creación de grupos de trabajo; la determinación de los lugares y fechas de las reuniones; la consideración de informes; la información sobre ingresos y gastos; etc.). Las Decisiones se emplean a veces para confirmar textos sobre un determinado tema que los miembros de un órgano de la UIT adoptaron por consenso.

Tipos de Decisión en función de los asuntos que trata

*Estatutario –*los diversos temas que se tratan en los instrumentos constitutivos.

En lo que respecta a las decisiones adoptadas sobre aspectos estatutarios de las actividades de la UIT y a la relación entre los Estados Miembros y la organización, o entre Estados Miembros, y en función del asunto y la naturaleza del trabajo de la Unión, su efecto jurídico depende de la intención declarada por los Estados Miembros en cuanto a si es vinculante, es decir, si tienen categoría de norma jurídica internacional o interna.

Categoría de la Decisión

Las Decisiones son vinculantes para todas las partes a quienes va dirigida, comprendidas las personas y entidades sujetas al derecho internacional, es decir, Estados Miembros cuando la Decisión concierne a Estados Miembros.

Las Decisiones se preparan y/o abrogan por negociación. El texto de una Decisión permanece en vigor hasta que se suprime o revisa en un evento facultado para ello. En tal caso, el lugar y fecha del evento en cuestión forma parte integrante del número de la Decisión.

Estructura de la Decisión

Por regla general, la Decisión consta de una justificación y unas conclusiones. También puede constar de una parte operativa y administrativa. En tal caso, la diferencia entre una Decisión y una Resolución radica exclusivamente en su *carácter jurídico*.

Todo Anexo a una Decisión forma parte integrante de la misma.

# 3 Recomendación de la UIT

Una **recomendación de la UIT** es un documento oficial, presentado de una manera relativamente libre, en el que se señala a la atención de las partes interesadas un conjunto de acciones para una situación determinada. Por norma, las recomendaciones de la UIT son el valioso resultado de una iniciativa conjunta, se basan en los resultados consolidados de investigaciones científicas, estudios empíricos o avances técnicos y tecnológicos y se centran en la identificación y resolución de problemas para beneficiar al máximo posible a la sociedad en su conjunto.

En la UIT se emplean distintas categorías y tipos de recomendaciones, entre otras:

1 La **recomendación como texto administrativo-reglamentario**, que constituye una *norma* internacional en la esfera de las telecomunicaciones, elaborada por los Sectores de la UIT (UIT-R y UIT-T) en función de sus respectivos ámbitos de competencia.

Una *norma* es un *texto* normativo (elaborado sobre la base de un consenso entre las partes y aprobado por el órgano competente) en el que se establecen una serie de *reglas*, *características* y *principios generales* relativos a distintos tipos de actividad o a los resultados de estas actividades con el propósito de que se apliquen de manera coherente y prolongada. La finalidad de este tipo de textos es alcanzar el mayor grado posible de armonización en una esfera concreta. Las normas se basan en los resultados consolidados de unos conocimientos y una experiencia práctica compartida y en el estudio de las tendencias en el desarrollo técnico y tecnológico, y buscan beneficiar al máximo a la sociedad en su conjunto.

Si las relaciones entre los Estados Miembros de la UIT son fluidas, estas reglas, características y principios generales en la esfera de las TIC pueden entenderse como *disposiciones normativas*.

La manera como se presenta una recomendación de la UIT no solo depende del órgano que la aprueba sino, sobre todo, de su contenido. Por ese motivo, la UIT organiza las recomendaciones en grupos homogéneos y asigna a cada uno de ellos un número único. Las recomendaciones pueden tener una naturaleza obligatoria y/o voluntaria.

Un documento (especial) independiente recoge el sistema de numeración de las recomendaciones de la UIT y la utilización en estas de abreviaciones y acrónimos. Las recomendaciones/normas del UIT-R y del UIT-T se aprueban de acuerdo con los procedimientos establecidos en los textos básicos.

1.1 Las **recomendaciones del Sector de Radiocomunicaciones de la UIT** (antes, Comité Consultivo Internacional de Radiocomunicaciones (CCIR) reciben el nombre de *Recomendaciones UIT-R*.

Estas recomendaciones son normas técnicas internacionales que se ocupan de cuestiones que vienen dadas por las metas, los objetivos y el ámbito de acción del UIT-R. Son el resultado de los estudios que llevan a cabo las comisiones de estudio de radiocomunicaciones, con la participación de expertos de renombre de las administraciones de telecomunicaciones, los operadores, la industria y otras organizaciones de todo el mundo con intereses en las radiocomunicaciones, incluida la gestión del espectro radioeléctrico y de las órbitas de satélites. El UIT-R elabora dos tipos principales de recomendaciones/normas:

– *Obligatorias*: tienen rango de acuerdo internacional, las ha aprobado una conferencia mundial o regional de radiocomunicaciones de la UIT, e incluyen los Planes aprobados en estos foros, así como el Reglamento de Radiocomunicaciones o las Recomendaciones del UIT-R que en él figuran.

– *Voluntarias*: aquellas Recomendaciones UIT-R que no se han incorporado al Reglamento de Radiocomunicaciones.

1.2 Las **recomendaciones del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT** (antes, Comité Consultivo Internacional Telegráfico y Telefónico (CCITT) reciben el nombre de *Recomendaciones UIT-T*.

Las Recomendaciones UIT-T son normas técnicas internacionales que se ocupan de cuestiones que vienen dadas por las metas, los objetivos y el ámbito de acción del UIT-T. Este cuerpo de Recomendaciones conforma un sistema de textos que funcionan como elementos clave en la infraestructura mundial de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) y crean las condiciones para la interoperatividad de las TIC entre los países, al tiempo que impiden la aparición de una competencia excesiva sobre las tecnologías de preferencia y uniformizan el mercado para que puedan incorporarse a él nuevos actores.

Las Recomendaciones UIT-T (normas) se elaboran en las comisiones de estudio del Sector, a partir de un método (contribuciones y consenso) en virtud del cual todos los países y empresas pueden participar en igualdad de condiciones en la elaboración de estas recomendaciones. Las Recomendaciones UIT-T se aprueban de acuerdo con los procedimientos establecidos en los textos fundamentales.

El UIT-T elabora dos tipos principales de recomendaciones/normas:

– *Obligatorias*: tienen rango de acuerdo internacional, las han aprobado las asambleas mundiales de normalización de las telecomunicaciones, e incluyen los Planes aprobados en estos foros así como el Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales.

– *Voluntarias*: aquellas Recomendaciones UIT-T que no se han incorporado a los textos enumerados en el § 1.

2 **Recomendaciones del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-D)**

Las Recomendaciones UIT-D son textos que se ocupan de los distintos aspectos de la labor internacional en la esfera de las TIC, en el marco del sistema de desarrollo de las Naciones Unidas (de acuerdo con el Artículo 21 de la Constitución de la UIT): contribuir a la elaboración de unos entornos normativos y de mercado propicios; el desarrollo eficaz, a nivel mundial, de tecnologías, redes y nuevas aplicaciones de TIC; la promoción de la inclusión digital de las personas con necesidades especiales; las medidas encaminadas a contribuir al desarrollo de redes de telecomunicaciones de emergencias y a potenciar la aportación de las TIC a las medidas de supervisión del cambio climático y de atenuación de sus efectos; la protección de la infancia en línea; un acceso universal en igualdad de condiciones a las TIC, con independencia de la edad o el género de la persona; y la aplicación de proyectos en todas estas esferas.

Las Recomendaciones UIT-D se elaboran en las comisiones de estudio del Sector, a partir de un método (contribuciones y consenso) en virtud del cual todos los países, las empresas y otros participantes pueden participar en igualdad de condiciones en la elaboración de Recomendaciones UIT-D relativas a *Cuestiones* individuales. Por norma, esta labor se apoya en datos e indicadores estadísticos fidedignos.

Por lo general, las Recomendaciones UIT-D son instrumentos que recomiendan una actuación. La presentación de una Recomendación UIT-D viene determinada por el Sector, pero sobre todo por su contenido.

3 Las **recomendaciones que una conferencia presenta a otra** (véase el artículo 21, números 250 y 251, y el Artículo 22, número 252, del Convenio de la UIT) a fin de preparar documentos (recomendaciones) sobre cuestiones de interés común.

4 **Otros tipos de recomendaciones**. Pueden ser recomendaciones que abarquen al mismo tiempo distintas categorías y que, en consecuencia, no pueden enmarcarse en una única categoría. Pueden estar relacionadas con la actividad de la UIT a nivel interno o externo y ser parte integrante de otros tipos de documentos de la Unión.

PARTE 5

Asuntos financieros que se examinarán en la PP-14

Cuenta de Provisión

**Resumen**

En cada Conferencia de Plenipotenciarios (PP) de la UIT se efectúan enmiendas y adiciones a las Resoluciones y Decisiones relativas a los aspectos financieros de las actividades de la Unión. La finalidad de esta contribución es perfilar algunos resultados específicos de los debates en curso sobre cuestiones que atañen a la Cuenta de Provisión y sentar las bases para la formulación de opiniones, a tenor de las nuevas realidades.

Habida cuenta del análisis de los movimientos de la Cuenta de Provisión durante el periodo 2008‑2012, la contribución aboga por financiar la cuenta de manera sistemática mediante la detracción anual de un determinado porcentaje de los gastos previstos, desglosados por Sector, siendo el origen, como hasta ahora, los ahorros logrados en los Sectores y la Secretaría General. También se examinan otros aspectos relativos a la propuesta básica.

**Referencias**

1) Decisión 5 (Rev. Guadalajara, 2010).

2) Resolución 72 (Rev. Guadalajara, 2010), relativa a la Vinculación de la planificación estratégica, financiera y operacional en la UIT.

3) Resolución 158 (Rev. Guadalajara, 2010) sobre Asuntos financieros que se someten a la consideración del Consejo.

4) Número 73 del Convenio de la UIT, según el cual la Unión tiene que realizar un examen anual de ingresos y gastos.

5) Reglamento Financiero y Reglas Financieras de la UIT de 2010.

6) MGB-04/7. Contribución de Malasia. Cuenta de Provisión.

7) Estados financieros anuales de ingresos y gastos para el periodo 2008-2012.

8) Presupuestos bienales de la UIT para 2008-2015.

9) Informes de actividad financiera para los años financieros 2008-2012.

10) WG-RG-18/14: Nota del Secretario General. Cuentas de Provisión de efectivo y Fondos de Operaciones – Prácticas idóneas en las Naciones Unidas.

11) Resolución 96 (Mineápolis, 1998), relativa a la introducción en la UIT de un sistema de seguro de asistencia a largo plazo.

# 1 Introducción

En la Resolución 158 (Rev. Guadalajara, 2010) se resuelve encargar al Consejo que estudie, entre otras cosas, "la posibilidad de establecer mecanismos que permitan aumentar la estabilidad financiera de la Unión y formular recomendaciones al respecto". La razón estriba en que, en el desempeño de sus actividades la UIT está expuesta a varios riesgos financieros, a saber riesgos de mercado (tasas de cambio), de crédito y de liquidez.

El Secretario General de la UIT ha fijado el objetivo de introducir en el Secretaría un proceso adecuado de gestión integrada de riesgos (IRM) que permita obtener la atribución presupuestaria de recursos disponibles en la organización, como se describe en los textos fundamentales adoptados por la Conferencia de Plenipotenciarios, así como orientar y supervisar la utilización de recursos, y tomar medidas al respecto.

Sin embargo todavía existen riesgos financieros y la creación de provisiones responde, por lo tanto, al sistema que se emplea en el mundo de aumentar la estabilidad y minimizar los riesgos que conllevan las diversas operaciones que emprende la organización en sus relaciones con el mundo exterior y al desempeñar sus funciones y tareas habida cuenta de las metas estratégicas y actuales.

Uno de los instrumentos que permiten mantener la estabilidad financiera de la Unión es la Cuenta de Provisión. Las provisiones en la Cuenta de Provisión, que forman parte de los activos de la Unión, relativas a sus fuentes de financiación y las finalidades de las detracciones se estipulan en el Artículo 27 del Reglamento Financiero de la UIT [5]. La Cuenta de Provisión se incluye en el saldo de los fondos propios atribuidos. Las variaciones en dicha cuenta se detallen en el estado de los cambios en los activos netos de la Unión. Hoy en día la Cuenta de Provisión se alimenta con arreglo al "principio de saldos restantes", el cual aumenta la incertidumbre en lo que respecta al tamaño de la Cuenta de Provisión durante el periodo contable, que se basa en lo siguiente:

a) el saldo neto positivo o negativo tras la ejecución del presupuesto ordinario cada año financiero;

b) las transferencias de otros fondos/reservas que decida el Consejo;

c) toda suma que se haya de acreditar a la Cuenta de Provisión conforme a lo estipulado en las normas de contabilidad comunes a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas.

El tamaño mínimo de la Cuenta de Provisión se determina en las Conferencias de Plenipotenciarios de la Unión y actualmente no puede ser inferior al 6 por ciento de los gastos anuales totales (véase enmiendas [1] a [5]).

Habida cuenta de la necesidad de mantener la Cuenta de Provisión al nivel mínimo estipulado por la Conferencia de Plenipotenciarios, se pueden hacer detracciones de dicha Cuenta por decisión especial del Consejo para, entre otras cosas:

a) reducir el importe de la unidad contributiva;

b) equilibrar el presupuesto de la Unión;

c) hacer transferencias a otros fondos/reservas; o

d) toda suma que se haya de adeudar de la Cuenta de Provisión conforme a lo estipulado en las normas de contabilidad comunes a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas.

En virtud de los *resuelve además* 10 y 11 de la Resolución 1359 (Consejo de 2013), aunque se exige a la Secretaría que siga aplicando medidas de eficiencia, todo superávit generado durante el bienio, procedente del presupuesto ordinario o de detracciones de la Cuenta de Provisión, se transferirán al Fondo ASHI. En particular, se decidió detraer 4 millones CHF de la Cuenta de Provisión el 1 de enero de 2014 para el Fondo ASHI "como primera medida para cubrir el pasivo a largo plazo no financiado".

Las condiciones y procedimientos de utilización de la Cuenta de Provisión son objeto de discusión constante por los Estados Miembros en el Grupo de Trabajo del Consejo sobre Recursos Humanos y Financieros (antes Grupo FINREGS), el Consejo de la UIT y la Conferencia de Plenipotenciarios. Por ejemplo, en el documento [6] se describen las cuestiones relativas a la Cuenta de Provisión de la UIT, concretamente sobre si debe aumentarse el nivel de dicha cuenta en estos tiempos de incertidumbre financiera que corren y si el título o utilización de la Cuenta de Provisión se ha de reexaminar en vista de la adopción de las normas IPSAS.

Se prestó atención a la relación entre esta cuestión y toda revisión de la Decisión 5 en la Conferencia de Plenipotenciarios, y a la supuesta alta probabilidad de que se aumente la Cuenta de Provisión en la PP-14. También se discutió el hecho de que "los dos casos más probables, en consonancia con otros organismos de Naciones Unidas, eran fijar el nivel de la cuenta de Provisión al 10 por ciento de los gastos presupuestados o a un nivel flotante equivalente al gasto de dos meses". En cualquier caso, el tamaño actual de la Cuenta de Provisión es suficiente para financiar cualquiera de estos aumentos, por lo que este cambio no tendrá repercusiones en el presupuesto. La opción de fijar el nivel de la Cuenta de Provisión al 10 por ciento de los gastos recibió cierto apoyo, pero aún no se ha tomado una decisión final a este respecto.

# 2 Análisis

Del análisis de la Cuenta de Provisión, sus tendencia anuales, movimiento en el periodo 2008-2012 (valores planificados y reales), la relación entre ingresos y gastos en dicha cuenta y otras relaciones que se han realizado a partir de los datos que figuran en los informes y en los documentos de planificación financiera de la UIT [7-9], se desprende que:

– El tamaño de la Cuenta de Provisión fluctuó considerablemente durante cada año del periodo considerado: a finales de año, la Cuenta de Provisión podría representar solamente el 73 por ciento de su valor a principios de año (como en 2008), pero también podría rebasar considerablemente su valor inicial (por ejemplo, en un factor 1,38 en 2009).

– Durante el transcurso del periodo considerado, la tendencia era a la reducción del tamaño de la Cuenta de Provisión a principios de cada año y durante todo el periodo considerado (el índice de cambio de la Cuenta de Provisión al 1 de enero de 2012 comparado con el 1 de enero de 2008 era del 75,7 por ciento). Ahora bien, el tamaño de la Cuenta de reserva llegó hasta el 17,8 por ciento de los gastos anuales (y casi la misma proporción de ingresos anuales), es decir, considerablemente superior que el nivel permitido del 6 por ciento.

– Los ingresos reales de la UIT son sistemáticamente bastante mayores que los gastos reales, y pese a la fluctuación del superávit (por ejemplo, en 2008 fue del 5,4 por ciento, mientras que en el bienio 2008-2009 fue del 3 por ciento aproximadamente), nunca es inferior al 1 por ciento.

– La Cuenta de Provisión es una herramienta para mejorar la estabilidad financiera de la UIT, por lo que *ésta debe ser más estable y previsible* en estos tiempos de incertidumbre financiera y, a tal efecto se pueden proponer varios instrumentos.

# 3 Propuestas

RCC/73A1/9

3.1 Uno de los instrumentos propuestos es un mecanismo para financiar la Cuenta de Provisión que no obedezca al *principio de saldos restantes* sino a una *transferencia y planificación anual sistemáticas* a la cuenta de una proporción fija (entre el 0,5 y el 1,0 por ciento) de los fondos presupuestarios atribuidos a las actividades de cada Sector, utilizando los ahorros conseguidos con los esfuerzos dentro de cada Sector a fin de aplicar las recomendaciones estipuladas en el Anexo 2 a la Decisión 5:

a) aumentos de las escalas de sueldos, las contribuciones para pensiones y subsidios, incluidos los ajustes por lugar de destino, aplicables en Ginebra, establecidos por el régimen común de las Naciones Unidas;

b) las fluctuaciones del tipo de cambio entre el franco suizo y el dólar de EE.UU. en la medida en que dicho tipo afecte a los costes del personal al que se aplican las escalas de las Naciones Unidas;

c) el panorama económico general del periodo cuatrienal.

Ahora bien, el monto de la Cuenta de Provisión no debe ser inferior al 10 por ciento de los gastos presupuestarios totales de la UIT. Todo superávit o déficit respecto del umbral del 10 por ciento podrá ser atribuido entre las necesidades actuales de la Unión y su pasivo a largo plazo, en una proporción que establecerá el Consejo de la UIT.

RCC/73A1/10

3.2 Si se toma una decisión sobre la financiación de la Cuenta de Provisión de manera sistemática (planificado), proponemos que se introduzcan las enmiendas necesarias en la Decisión 5 y en el Reglamento Financiero y Reglas Financieras de la UIT.

RCC/73A1/11

3.3 No debe descartarse la posibilidad de utilizar los fondos de la Cuenta de Provisión para financiar las actividades vigentes en el futuro, por lo que debería encargarse al Secretario General que prepare propuestas para atribuir fondos de la Cuenta de Provisión entre las actividades en curso y el seguro de salud de jubilados (ASHI) (teniendo presente la necesidad de reducir el déficit de la UIT) durante todo el periodo en que el pasivo siga superando el activo y habida cuenta de las propuestas 3.1 y 3.4 del presente documento.

RCC/73A1/12

3.4 Encargar al Grupo de Trabajo del Consejo sobre Recursos Humanos y Financieros que, de conformidad con su mandato (Acuerdo 563 (modificado en 2013) y el Anexo D al Documento C14/92):

a) Prepare un documento sobre el fondo ASHI en el que se definan claramente las posiciones sobre la política de la UIT sobre dicho fondo, teniendo en cuenta la posibilidad de utilizar parcialmente los fondos de la Cuenta de Provisión para la reposición del fondo, los términos de la IPSAS 25, las recomendaciones de las Naciones Unidas y otros aspectos relativos a la determinación del tamaño y financiación del fondo ASHI, y que someta dicho documento a la aprobación del Consejo de la UIT.

b) que examine la posibilidad de cambiar el nombre de la Cuenta de Provisión a tener de las disposiciones pertinentes de las IPSAS y del hecho de que en las finanzas de la UIT se utilizan otros fondos de reserva.

PARTE 6

Revisión de la Resolución 48 (Rev. Guadalajara, 2010)

Gestión y desarrollo de los recursos humanos

# I Introducción

Actualmente se atribuye mucha importancia a los recursos humanos, comprendidos todos los aspectos relacionados con la evaluación de la utilización efectiva de los recursos financieros, los ahorros logrados y, sobre todo, a garantizar que el personal de la UIT esté motivado para desempeñar sus funciones a fin de que se puedan lograr los objetivos estratégicos y tácticos de la organización.

# II Propuesta

Se adjunta la siguiente propuestas destinada a garantizar un equilibrio y una coherencia lógica en los *asuntos para el informe al Consejo sobre cuestiones de personal, incluido el personal de las oficinas regionales y de zona, y de cuestiones de contratación*, consignados en el Anexo a la Resolución 48 (Rev. Guadalajara, 2010).

MOD RCC/73A1/13

RESOLUCIÓN 48 (REV. busán, 2014)

Gestión y desarrollo de los recursos humanos

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Busán, 2014),

reconociendo

el número 154 de la Constitución de la UIT,

recordando

*a)* la Resolución 48 (Rev. Antalya, 2006) de la Conferencia de Plenipotenciarios sobre desarrollo y gestión de los recursos humanos;

*b)* la Resolución 47 (Rev. Mineápolis, 1998) de la Conferencia de Plenipotenciarios sobre la cuestión de la protección del poder adquisitivo de las pensiones y la competitividad del sistema de retribuciones para el personal de todas las categorías;

*c)* la Resolución 49 (Kyoto, 1994) de la Conferencia de Plenipotenciarios sobre la necesidad de velar por la correcta aplicación de las normas de clasificación de empleos de las Naciones Unidas a los puestos de dirección, teniendo en cuenta el nivel de las responsabilidades y la delegación de autoridad,

observando

*a)* el Plan Estratégico de la Unión recogido en la Resolución 71 (Rev. Busán, 2014) y la necesidad de contar con un personal sumamente capacitado y motivado para alcanzar los objetivos recogidos en dicho Plan;

*b)* las diversas políticas[[5]](#footnote-6)1 que afectan al personal de la UIT que incluyen, entre otras, las Normas de conducta de la administración pública internacional establecidas por la Comisión de Administración Pública Internacional (CAPI), el Estatuto y Reglamento del Personal de la UIT y las políticas en materia de ética de la UIT;

*c)* el Acuerdo 517, aprobado por la reunión de 2004 del Consejo de la UIT, sobre el fortalecimiento del diálogo entre el Secretario General y el Consejo del Personal de la UIT;

*d)* la Resolución 1253, adoptada por el Consejo en su reunión de 2006, en virtud de la cual se crea el Grupo Tripartito sobre Gestión de Recursos Humanos, y sus diversos informes presentados al Consejo sobre los logros alcanzados, por ejemplo la elaboración del plan estratégico, el establecimiento de una política en materia de ética y otras actividades;

*e)* el Plan Estratégico de Recursos Humanos, que fue adoptado por el Consejo en su reunión de 2009 (Documento C09/56) como documento en evolución,

considerando

*a)* la importancia de los recursos humanos de la Unión para el cumplimiento de sus objetivos;

*b)* que, en las estrategias de recursos humanos de la UIT, debe insistirse en la importancia del mantenimiento de una plantilla competente y en la mejora de la formación específica de los miembros del personal, teniendo en cuenta las limitaciones presupuestarias;

*c)* el valor que entraña, tanto para la Unión como para su personal, el desarrollo de estos recursos en toda la medida de lo posible, a través de diversas actividades de desarrollo de los recursos humanos, incluido el perfeccionamiento profesional de los funcionarios en el empleo y las actividades de capacitación acordes con los niveles de dotación de personal;

*d)* la repercusión en la Unión y en su personal de la evolución constante de las actividades en el campo de las telecomunicaciones y la necesidad de que la Unión y sus recursos humanos se adapten a esta evolución mediante la capacitación y el desarrollo del personal;

*e)* la importancia del desarrollo y la gestión de los recursos humanos en apoyo de la orientación y los objetivos estratégicos de la Unión;

*f)* la necesidad de seguir una política de contratación adaptada a las necesidades de la Unión, concretamente la redistribución de empleos y la contratación de especialistas al comienzo de su vida profesional;

*g)* la necesidad de seguir mejorando la distribución geográfica del personal de nombramiento de la Unión;

*h)* la necesidad de alentar la contratación de un mayor número de mujeres en las categorías profesional y superior, sobre todo en los altos cargos;

*i)* los constantes adelantos de la tecnología y la explotación de las telecomunicaciones, la comunicación y la información, así como la consiguiente necesidad de contratar a los expertos más competentes,

resuelve

1 que la gestión y el desarrollo de los recursos humanos en la UIT deben ser compatibles con los objetivos y actividades de la Unión y del régimen común de las Naciones Unidas;

2 que se sigan aplicando las recomendaciones de la CAPI aprobadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas;

3 que, con efecto inmediato, dentro de los recursos financieros disponibles y en la medida de lo posible, se cubran las vacantes mediante una mayor movilidad del personal existente;

4 que, en la medida de lo posible, se combine la movilidad interna con la capacitación, para que el personal pueda utilizarse donde más se le necesite;

5 que se aplique la movilidad interna en la medida de lo posible para satisfacer las necesidades surgidas como consecuencia de la jubilación o dimisión del personal de la UIT, a fin de reducir los efectivos sin rescindir contratos;

6 que, con arreglo al *reconociendo* anterior[[6]](#footnote-7)2, continúe la contratación internacional de personal del Cuadro Orgánico y categorías superiores, y que se dé la mayor publicidad posible a las vacantes de los puestos de contratación externa en las administraciones de todos los Estados Miembros de la Unión; no obstante, se deben seguir ofreciendo posibilidades razonables de ascenso al personal existente;

7 que, cuando se cubran puestos vacantes mediante contratación internacional, al efectuar la selección entre los candidatos que reúnan los requisitos para un empleo, se dé preferencia a los candidatos procedentes de regiones del mundo subrepresentadas entre el personal de la Unión, teniendo en cuenta el equilibrio aconsejable entre el personal femenino y masculino;

8 que, cuando se cubran empleos vacantes mediante contratación internacional y ningún candidato reúna todas las condiciones requeridas, la contratación se haga en el grado inmediatamente inferior, quedando entendido que, como el candidato todavía no satisface todos los requisitos, tendrá que reunir ciertas condiciones antes de asumir todas las responsabilidades del empleo y obtener el ascenso al grado del empleo,

encarga al Secretario General

1 que vele por que el desarrollo y la gestión de los recursos humanos contribuyan a alcanzar los objetivos de la UIT en materia de gestión;

2 que siga preparando, con asistencia del Comité de Coordinación, y aplicando planes de gestión y desarrollo de los recursos humanos a medio y largo plazo para responder a las necesidades tanto de la Unión como de sus miembros y de su personal, incluido el establecimiento de puntos de referencia en dichos planes;

3 que estudie la manera de aplicar en la Unión prácticas óptimas de gestión de los recursos humanos y que informe al Consejo sobre las relaciones entre la dirección y el personal de la Unión;

4 que elabore una política cabal de contratación a largo plazo, encaminada a mejorar la representación geográfica y la igualdad de sexos entre el personal de nombramiento;

5 que, dentro de los recursos financieros disponibles, y teniendo en cuenta la distribución geográfica y el equilibrio entre el personal femenino y masculino, contrate a especialistas que inician su carrera en el grado P.1/P.2;

6 que, con miras a aumentar las competencias en la Unión a través de la formación profesional, en su caso sobre la base de las consultas mantenidas con miembros del personal, examine la situación e informe al Consejo acerca de la posible aplicación de un programa de capacitación para los gestores y su personal, dentro de los recursos financieros disponibles en la Unión;

7 que siga presentando al Consejo informes anuales sobre la aplicación del Plan Estratégico de Recursos Humanos, y que presente al Consejo, en la medida de lo posible por medios electrónicos, estadísticas relativas a los asuntos enumerados en el Anexo a la presente Resolución, y sobre otras medidas adoptadas en cumplimiento de la presente Resolución,

encarga al Consejo

1 que vele por que, en la medida de lo posible y dentro de los niveles presupuestarios aprobados, se faciliten los recursos de personal y financieros necesarios para resolver las cuestiones de gestión y desarrollo de los recursos humanos en la UIT a medida que vayan planteándose;

2 que examine los Informes del Secretario General sobre estos asuntos y se pronuncie sobre las medidas que hayan de adoptarse;

3 que asigne, de acuerdo con un programa establecido, los recursos suficientes para la capacitación profesional, que deberían representar, en la medida de lo posible, el 3 por ciento de la parte del presupuesto asignada a gastos de personal;

4 que siga con la máxima atención el asunto de la contratación y adopte, dentro de los límites de los recursos existentes y de manera compatible con el régimen común de las Naciones Unidas, las medidas que considere necesarias para lograr un número adecuado de candidatos calificados para cubrir puestos vacantes en la Unión, teniendo en cuenta en particular los apartados *b)* y *c)* del *considerando* anterior.

ANEXO A LA RESOLUCIÓN 48 (REV. BUSÁN, 2014)

Asuntos para el informe al Consejo sobre cuestiones de personal,  
incluido el personal de las oficinas regionales y de zona,  
y de cuestiones de contratación

– Armonización de las prioridades estratégicas de la Unión con los cargos y funciones del personal

– Política en materia de carrera profesional y promoción del personal

– Política de contratación

– Cumplimiento de las políticas/recomendaciones del régimen común de las Naciones Unidas

– Utilización de prácticas idóneas

– Procesos de candidatura del personal y transparencia de estos procesos

– Equilibrio entre contratación externa y contratación interna

– Programas de cese voluntario y jubilación anticipada

– Planificación de reemplazos

– Empleos de corta duración

– Características generales de la aplicación del plan de desarrollo de recursos humanos, en el que se indiquen los resultados de las actividades concebidas para "garantizar una utilización eficiente y efectiva de recursos humanos, financieros y de capital; entorno laboral seguro, protegido y propicio al trabajo"

– Gastos totales en desarrollo del personal, desglosados por temas específicos del plan de desarrollo

– Análisis de la coherencia entre el paquete de compensación de la UIT y el del Régimen Común de las Naciones Unidas, con el fin de examinar todos los aspectos de compensación al personal junto con otros aspectos de RRHH, a fin de encontrar la forma de reducir la carga del presupuesto

– Mejoras en los servicios prestados en materia de recursos humanos

– Comportamiento profesional e informes de evaluación

– Personas con discapacidad, incluidos servicios e instalaciones para el personal con discapacidad

– Personal de las oficinas regionales y de zona

– Capacitación en el empleo

– Formación externa

– Representación geográfica

– Equilibrio entre hombres y mujeres

– Desglose del personal por edad

– Protección social del personal

– Flexibilidad laboral

– Relaciones entre la dirección y el personal

– Diversidad en los lugares de trabajo

– Utilización de herramientas de gestión modernas

– Garantización de la seguridad profesional

– Moral del personal y formas de mejorarla

– Incluir la opinión del personal sobre diversos aspectos del trabajo y las relaciones en la organización utilizando encuestas y cuestionarios (en caso necesario) para recabar datos

– Conclusiones y propuestas basadas en la identificación y análisis de los puntos fuertes y débiles (riesgos) en lo que respecta al desarrollo del personal en la Unión y modificaciones propuestas al Reglamento del Personal.

parte 7

Revisión de la Resolución 102 (Rev. Guadalajara, 2010)

Función de la UIT con respecto a las cuestiones de política pública internacional relacionadas con Internet y la gestión de los recursos de Internet, incluidos los nombres de dominio y las direcciones

# I Introducción

Los trabajos de la UIT en el ámbito de las cuestiones de política pública internacional relacionadas con Internet se llevan a cabo de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Agenda de Túnez para la Sociedad de la Información, la Resolución 102 (Rev. Guadalajara, 2010) y otras resoluciones relevantes de la Unión.

Las Resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, incluidas las Resoluciones 68/167, 68/198 y 68/243, también proporcionan orientación a los Estados Miembros de la UIT y se utilizan en las labores emprendidas bajo los auspicios de la Unión.

Cada año, el Consejo de la UIT examina el informe del Secretario General sobre las actividades de la UIT en el ámbito de Internet, elaborado por la Secretaría General y los tres Sectores, en el que se aborda un amplio abanico de estudios y trabajos realizados por las Comisiones de Estudio del UIT-T y el UIT-D.

El Grupo de Trabajo del Consejo sobre cuestiones de política pública internacional relacionadas con Internet (GTC-Internet) contribuye de forma significativa a los esfuerzos de la UIT por cumplir su función respecto de las citadas cuestiones. En la Resolución 1336, adoptada por el Consejo de la Unión en 2011, viene estipulado el mandato del GTC-Internet, cuyo objetivo es identificar, estudiar y desarrollar temas relativos a cuestiones de política pública internacional relacionadas con Internet, incluidos los asuntos identificados en la Resolución 1305 (2009) del Consejo.

# II Debates

De conformidad con el § 29 de la Agenda de Túnez, la gestión internacional de Internet debería ser multilateral, transparente y democrática, y hacerse **con la plena participación de los gobiernos, el sector privado, la sociedad civil y las organizaciones internacionales**. Esta gestión debería garantizar una distribución equitativa de los recursos, facilitar el acceso de todos y garantizar un funcionamiento estable y seguro de Internet, tomando en consideración el multilingüismo.

Además, los países se comprometen a garantizar la estabilidad y la seguridad de Internet, considerado un recurso mundial, y a velar por la legitimidad que requiere su gobernanza, sobre la base de una plena participación de todas las partes interesadas, tanto de los países desarrollados como en desarrollo, **en el ejercicio de sus respectivos papeles y responsabilidades** (§ 32). En el § 35 de la Agenda de Túnez se estipulan las funciones y responsabilidades de las distintas partes interesadas.

La UIT, en su ámbito de competencia, se encarga de elaborar normas internacionales para el desarrollo de redes basadas en el IP, redes de próxima generación y la Internet del futuro, y de garantizar la seguridad. Desafortunadamente, la labor que efectúa el GTC-Internet en el ámbito de las cuestiones de política pública internacional se ha visto limitada, hasta la fecha, al intercambio de experiencias y el perfeccionamiento del proceso de consulta con otras partes interesadas.

A pesar de que el conjunto de la comunidad mundial adoptó las disposiciones de la Agenda de Túnez en 2005, cabe destacar que:

– el actual sistema de gobernanza de Internet no garantiza la participación equitativa de todos los interesados, incluidos los Estados, de acuerdo con sus respectivas funciones y ámbitos de competencia en materia de gestión de Internet, incluida la gestión de recursos esenciales de Internet tales como los nombres de dominio y las direcciones;

– aún no se han formulado las bases y disposiciones de un entorno regulador, jurídico y de inversión internacional que rija la utilización de Internet y las TIC como herramienta para el desarrollo;

– la falta de una reglamentación internacional aplicable a Internet impide la plena observancia de los derechos humanos en términos de privacidad y protección de los datos personales, así como de los intereses y derechos de todos los segmentos de la sociedad y del Estado en su conjunto, lo cual socava la confianza y la seguridad en la utilización de Internet hasta tal punto que podría provocar su fragmentación.

Todas estas cuestiones, incluidas en la esfera de competencia de los Estados, se deberían estudiar y desarrollar con mayor eficacia en la UIT, la cual constituye una plataforma perfecta para el diálogo entre todos los Estados Miembros de la Unión en pie de igualdad y la cooperación con otras partes interesadas.

# III Propuestas

Los Estados Miembros deben concentrar sus esfuerzos en dar continuidad al proceso de concepción y formulación de normas, reglas y principios relativos a la gobernanza de Internet a escala internacional.

En su calidad de organismo especializado de la Naciones Unidas, la UIT es la organización más adecuada para la consecución de este objetivo en el contexto de las cuestiones de política pública internacional relacionadas con Internet. Además, debería acelerar sus trabajos con objeto de satisfacer las expectativas de sus Estados Miembros y, en particular, de los países en desarrollo, en lo que atañe a su justa integración en el proceso de gobernanza y evolución de Internet, en pro del desarrollo socioeconómico de los países.

Secundamos la prosecución de los trabajos del GTC-Internet, no obstante, es necesario perfeccionar y especificar el mandato del grupo, así como orientar su labor a la consecución de resultados. En ese sentido, además de intercambiar experiencias, el GTC-Internet debería elaborar proyectos de documentos sobre cuestiones de política pública internacional relacionadas con la gobernanza de Internet, incluidos resúmenes de prácticas óptimas, informes, principios rectores, etc.

Se propone transmitir la presente resolución al Secretario General de las Naciones Unidas, con el objetivo de que la comunidad mundial conozca la posición de la UIT, en cuanto que organismo especializado de las Naciones Unidas, respecto de la necesidad de elaborar políticas públicas internacionales relacionadas con la gobernanza de Internet, mediante la formulación de principios, normas y reglas pertinentes que garanticen la fiabilidad, robustez, estabilidad y seguridad de Internet y su futura evolución, habida cuenta de los intereses de todos los Estados Miembros de la UIT y, en particular, de las inquietudes y necesidades de los países en desarrollo.

Al mismo tiempo, la UIT, en su calidad de participante inveterada en el proceso de gobernanza mundial de Internet y en colaboración con otras partes interesadas, debe seguir desempeñando un papel activo y aportando sus propias contribuciones a los debates e iniciativas relativos a la gestión de los recursos de Internet y, especialmente, a las discusiones relacionadas con la transferencia de la supervisión de las funciones de atribución y gestión de los recursos esenciales de Internet (funciones del IANA) a la comunidad internacional.

MOD RCC/73A1/14

RESOLUCIÓN 102 (REV. BUSÁN, 2014)

Función de la UIT con respecto a las cuestiones de política pública internacional relacionadas con Internet y la gestión de los recursos de Internet, incluidos los nombres de dominio y las direcciones

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Busán, 2014),

reconociendo

*a)* todas las Resoluciones de la Conferencia de Plenipotenciarios pertinentes para la presente Resolución;

*b)* la Resolución 68/198 de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre las tecnologías de la información y las comunicaciones para el desarrollo;

*c)* la Resolución 68/167 de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre el derecho a la privacidad en la era digital;

*d)* la Resolución 68/243 de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre los avances en la esfera de la información y las telecomunicaciones en el contexto de la seguridad internacional;

*e)* todos los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI) pertinentes para la presente Resolución;

*f)* los documentos de resultados del Evento de Alto Nivel de la CMSI+10 adoptados por todos los participantes de la CMSI+10, a saber, la Declaración de la CMSI+10 relativa a la aplicación de los resultados de la CMSI y la Perspectiva de la CMSI+10 para la CMSI después de 2015;

*g)* la Declaración de Dubái, adoptada por la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT) (Dubái, 2014) y titulada *Banda ancha para el desarrollo sostenible,*

teniendo en cuenta

*a)* la Resolución 3 (Dubái, 2012) de la Conferencia Mundial de Telecomunicaciones Internacionales (CMTI), relativa al fomento de un entorno propicio para un mayor crecimiento de Internet;

*b)* las Resoluciones 47, 48, 49, 50, 52, 64, 69 y 75 (Rev. Dubái, 2012) de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT) y la Resoluciones 23 y 69 (Rev. Dubái, 2014) y 82 (Dubái, 2014) de la CMDT;

*c)* la Resolución 64 (Rev. Dubái, 2012) de la AMNT, relativa a la asignación de direcciones IP y el fomento de la implantación de IPv6, en la que se tiene en cuenta la opinión de diversos países en desarrollo que abogan por que el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones (UIT-T) se convierta en un registro de direcciones IP, a fin de brindar a los países en desarrollo la oportunidad de obtener dichas direcciones directamente de la UIT, mientras que otros países prefieren utilizar el sistema vigente,

considerando

*a)* que el objeto de la Unión es, entre otras cosas, promover a nivel internacional la adopción de un enfoque amplio de las cuestiones de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC), a causa de la universalización de la economía y la sociedad de la información, promover la extensión de los beneficios de las nuevas tecnologías de telecomunicación a todos los habitantes del planeta y armonizar los esfuerzos de los Estados Miembros y los Miembros de Sector para la consecución de estos fines;

*b)* que los avances logrados en la infraestructura de la información mundial, por ejemplo, el desarrollo de redes basadas en el protocolo Internet (IP) y de la propia Internet, habida cuenta de las necesidades, características e interoperabilidad de las redes de la próxima generación (NGN) y futuras redes, resultan esenciales para impulsar decisivamente el crecimiento de la economía mundial en el siglo veintiuno;

*c)* que el desarrollo de Internet está ahora esencialmente orientado por el mercado y se ve impulsado básicamente por iniciativas privadas y gubernamentales;

*d)* que el sector privado sigue desempeñando un cometido muy importante en la expansión y el desarrollo de Internet, por ejemplo mediante la inversión en infraestructuras y servicios;

*e)* que la gestión del registro y de la atribución de nombres de dominio y direcciones IP debe reflejar cabalmente la naturaleza internacional y multicultural de Internet, a la vista de la necesidad de establecer un equilibrio equitativo entre los intereses de todas las partes;

*f)* que la Asamblea General de las Naciones Unidas ha apoyado el papel que desempeñó la UIT en la exitosa organización de las dos fases de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI), así como la Declaración de Principios de Ginebra y el Plan de Acción de Ginebra, adoptados en 2003, y el Compromiso de Túnez y la Agenda de Túnez para la Sociedad de la Información, adoptados en 2005;

*g)* el éxito en la preparación, organización y celebración, bajo los auspicios de la UIT, del Evento de Alto Nivel de la CMSI+10, consagrado al análisis de la puesta en práctica de los resultados de la CMSI y a la concepción de una perspectiva para la CMSI después de 2015, el cual atestigua la eficiencia de la UIT en su calidad de organizadora de un proceso mundial encaminado a la elaboración de propuestas relativas a la implantación de las TIC para el desarrollo;

*h)* que la gestión de Internet despierta un legítimo interés internacional y debe basarse en una plena cooperación internacional y multipartita, sobre la base de los resultados obtenidos en las dos fases de la CMSI;

*i)* que, según se indica en los textos elaborados por la CMSI, todos los gobiernos tienen las mismas responsabilidades y funciones cuando se trata de la gobernanza internacional de Internet, así como de garantizar la estabilidad, la seguridad y la continuidad tanto de la actual Internet, y su evolución futura como de la futura internet, y que se reconoce asimismo la necesidad de que los gobiernos definan políticas públicas en consulta con todas las partes interesadas,

reconociendo además

*a)* que entre las cuestiones de política pública internacional relacionadas con la gestión y la utilización de Internet figuran:

– la inclusión del plurilingüismo en Internet, incluidos los nombres de dominio internacionalizados (multilingües);

– el desarrollo de la conectividad internacional a Internet;

– la gestión de los recursos de Internet, incluidas la atribución de nombres de dominio y la distribución de direcciones IP;

– la garantía de protección, seguridad, continuidad, sostenibilidad y robustez de la infraestructura de Internet;

– la creación de confianza y seguridad en la utilización de las TIC, por ejemplo, mediante la lucha contra el uso ilícito de los recursos de Internet, el fraude y el correo basura;

– el acceso equitativo a Internet, incluidos los aspectos técnicos y económicos, la fiabilidad y la calidad de servicio;

– el respaldo a las iniciativas de creación de capacidad para la gobernanza de Internet en los países en desarrollo;

– el respeto a la privacidad y la protección de la información y los datos personales; y

– la protección de la infancia en línea;

*b)* que la UIT se ocupa de los aspectos técnicos y de política general relacionados con redes basadas en el IP y, en particular, la Internet actual y la evolución hacia las redes NGN, así como de los estudios sobre la futura Internet, y que está contribuyendo de forma notable a la elaboración de principios y normas en la esfera de la política pública internacional relacionada con la gestión y la utilización de Internet;

*c)* que la UIT coordina en todo el mundo varios sistemas de atribución de recursos relacionados con las radiocomunicaciones y las telecomunicaciones y es un foro de debate de política general al respecto;

*d)* que la UIT ha desplegado esfuerzos significativos en talleres y actividades de normalización para examinar asuntos tales como la ENUM, el nombre de dominio ".int", los nombres de dominio internacionalizados (IDN) y el dominio de nivel superior de indicativo de país (ccTLD);

*e)* que la UIT ha publicado un Manual muy útil y detallado sobre redes basadas en el protocolo Internet (IP) y asuntos conexos;

*f)* los puntos 71 y 78a) de la Agenda de Túnez que tratan de una cooperación reforzada sobre la gobernanza de Internet, así como el establecimiento del Foro para la Gobernanza de Internet (IGF) como dos procesos independientes;

*g)* los resultados pertinentes de la CMSI relativos a la Gobernanza de Internet, consignados en los puntos 29 a 82 de la Agenda de Túnez;

*h)* que debe alentarse a la UIT a que facilite la cooperación con todos las partes interesadas, como señala el apartado 35 de la Agenda de Túnez;

*i)* que los Estados Miembros representan los intereses de la población del país o territorio para el que se ha delegado un ccTLD;

*j)* que los países no deberían involucrarse en las decisiones relativas a los ccTLD de otros países,

destacando

*a)* que la gestión de Internet abarca cuestiones técnicas y de política pública y que en ella deberían participar todas las partes interesadas y las organizaciones intergubernamentales e internacionales relevantes, de conformidad con los apartados 35a) a e) de la Agenda de Túnez;

*b)* que el papel de los gobiernos incluye establecer el régimen jurídico claro y coherente o, para promover un entorno favorable en el que las redes TIC mundiales sean compatibles con las redes Internet y sean ampliamente accesibles a todos los habitantes del mundo sin discriminación, así como velar por la adecuada protección de los intereses públicos en la gestión de los recursos de Internet incluidos los nombres de dominio y direcciones;

*c)* que la CMSI reconoció la necesidad de una mayor cooperación en el futuro que permita a los gobiernos cumplir en igualdad de condiciones su papel y responsabilidades en cuestiones de política pública internacional relativas a Internet, pero no en los asuntos técnicos y operacionales cotidianos que no repercuten en temas de política pública internacional;

*d)* que la UIT, en su calidad de organización relevante en el sentido del punto 71 de la Agenda de Túnez, inició, por su parte, el proceso de cooperación reforzada, y que el Grupo de Trabajo del Consejo sobre cuestiones de política pública internacional relacionadas con Internet (GTC-Internet) debe continuar sus trabajos;

*e)* que la UIT constituye una plataforma para alentar los debates entre los Estados Miembros y difundir información sobre la gestión de los nombres de dominio y las direcciones de Internet y otros recursos de Internet que entran en el mandato de la UIT, habida cuenta de las consultas celebras con otras partes interesadas;

*f)* la necesidad de seguir estableciendo mecanismos de gobernanza de Internet a escala mundial, con la participación equitativa de todas las partes interesadas de acuerdo con sus funciones y responsabilidades, según se estipula en el § 35 de la Agenda de Túnez para la Sociedad de la Información, incluidas la internacionalización de la gobernanza de Internet y la atribución y utilización de los recursos esenciales de Internet,

tomando nota

*a)* de los resultados del quinto Foro Mundial de Política de las Telecomunicaciones/TIC (2013), dedicado íntegramente a debatir las cuestiones planteadas en la presente Resolución y en las Resoluciones 101 y 133 (Rev. Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios;

*b)* los resultados de los trabajos realizados por la UIT en general y por el GTC-Internet en particular, con miras a la consecución de los objetivos de la presente Resolución en lo que respecta a la política pública relativa a Internet ,,

expresando su inquietud

*a)* por la utilización de Internet como herramienta para la transgresión a gran escala de los derechos humanos y las libertades fundamentales, incluido el derecho a la privacidad y la protección de los datos personales, lo cual vulnera el derecho nacional e internacional y, al mismo tiempo, mina la confianza en la gobernanza y utilización meticulosas de Internet en pro del interés de todos los Estados Miembros;

*b)* por que más de la mitad de la población mundial carezca de conexión a Internet y por que aún sea necesario solventar problemas relacionados con la infraestructura de la información y la comunicación, la capacidad y la creación de contenido local, en particular en las zonas rurales y distantes;

*c)* por la falta de normas jurídicas internacionales en materia de gobernanza y utilización de Internet, elaboradas bajo los auspicios de las Naciones Unidas, que constituyan preceptos uniformes y vinculantes para los Estados y otras partes interesadas, así como por la ausencia de mecanismos de solución de controversias en caso de conflicto con la legislación nacional;

*d)* por que, debido a la falta de normas jurídicas internacionales, no es posible garantizar ni la observancia de los derechos humanos ni la salvaguardia de los intereses y derechos de los distintos segmentos de la sociedad y del Estado en su conjunto, lo cual socava la confianza y la seguridad en la utilización de Internet hasta tal punto que podría generar su fragmentación;

*e)* por que, con el agotamiento virtual de las direcciones IPv4, numerosos países en desarrollo[[7]](#footnote-8)1 están afrontando dificultades en la transición de IPv4 a IPv6, debidas a la escasez de conocimientos técnicos en esta esfera y a la carencia de los recursos financieros necesarios para la plena transición a IPv6;

*f)* por que los Estados, en su calidad de garantes de los derechos y libertades de sus respectivas poblaciones, no han gozado, hasta la fecha, de una participación equitativa en el heterogéneo modelo de gobernanza de Internet, incluida la gestión de los recursos esenciales de Internet,

resuelve

1 refrendar los resultados de las actividades y labores relacionas con Internet que la Secretaría General y los Sectores de la UIT han llevado a cabo con el fin de aplicar esta y otras recomendaciones pertinentes de la Unión;

2 que prosigan los estudios en materia de enfoques, sistemas y medidas para la aplicación de una política pública internacional relacionada con Internet, incluida la prestación de asistencia a los Estados Miembros y, en particular, a los países en desarrollo y los países menos adelantados, en la superación de los desafíos que plantea la conectividad a Internet y el desarrollo de la infraestructura de la información y la comunicación;

3 formular estrategias y principios de reglamentación con miras a la internacionalización del sistema de gobernanza de Internet, de forma que se garantice la optimización de los beneficios para la comunidad mundial, se preste asistencia a los Estados Miembros en la aplicación de una política pública internacional relacionada con Internet y se refuerce el papel que desempeña la UIT en el proceso de gobernanza de Internet;

4 que la UIT siga colaborando con las organizaciones pertinentes[[8]](#footnote-10)2 que participan en la elaboración de redes IP y de la futura internet, mediante acuerdos de cooperación, llegado el caso, para asegurar la coordinación de los esfuerzos conjuntos en la gobernanza de Internet con objeto de garantizar los máximos beneficios a la comunidad mundial;

5 que el GTC-Internet, en el que pueden participar todos los Estados Miembros de la UIT, continúe sus estudios encaminados a la elaboración de propuestas pertinentes en las que se preste especial atención a las cuestiones planteadas en el *expresando* su inquietud *supra* y a los medios necesarios para lograr la participación equitativa de todos los países en el desarrollo, la gobernanza y la utilización de Internet en el ámbito internacional,

encarga al Secretario General

Opción 1

1 que transmita al Secretario General de las Naciones Unidas un informe sobre las actividades llevadas a cabo por la UIT de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Agenda de Túnez y sobre la aplicación de la presente Resolución, en el que figuren propuestas relativas a la necesidad de elaborar y adoptar principios y normas jurídicas en materia de gobernanza de Internet acordados a escala internacional, así como a la pertinencia de someter este asunto a la consideración de la Asamblea General de las Naciones Unidas para que adopte una decisión al respecto;

Opción 2

1 que transmita la presente Recomendación al Secretario General de las Naciones Unidas, con objeto de que la comunidad mundial conozca la posición de la UIT, en su calidad de organismo especializado de las Naciones Unidas, respecto de la necesidad de elaborar una política pública internacional relativa a la gobernanza de Internet, mediante la formulación de principios, normas y reglas pertinentes que garanticen la sostenibilidad, fiabilidad, seguridad, estabilidad y evolución constante de Internet, habida cuenta de los intereses de todos los Estados Miembros de la UIT y, en particular, de las inquietudes y necesidades de los países en desarrollo;

Opción 3 (opciones 1 y 2 combinadas)

1 que transmita al Secretario General de las Naciones Unidas la presente Resolución, junto con un informe sobre las actividades llevadas a cabo por la UIT de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Agenda de Túnez y sobre la aplicación de la presente Resolución, en el que figuren propuestas relativas a la necesidad de elaborar y adoptar principios y normas jurídicas en materia de gobernanza de Internet acordados a escala internacional, así como a la pertinencia de someter este asunto a la consideración de la Asamblea General de las Naciones Unidas para que adopte una decisión al respecto, con objeto de que la comunidad mundial conozca la posición de la UIT, en su calidad de organismo especializado de las Naciones Unidas;

2 que ofrezca la asistencia de la Unión a las Naciones Unidas y a otras organizaciones especializadas pertinentes, y que exprese el interés de la UIT por coordinar el proceso de elaboración de una política pública internacional relativa a la gobernanza de Internet;

3 que siga asumiendo una función destacada en los debates e iniciativas internacionales sobre la gestión de los nombres de dominio y direcciones Internet y otros recursos de Internet en el marco del mandato de la UIT, teniendo en cuenta la evolución futura de Internet, el objeto de la Unión y los intereses de sus miembros, expresados en sus instrumentos, decisiones y Resoluciones, y ,en particular, en los debates referentes a la transferencia de la supervisión de las funciones de atribución y gestión de los recursos esenciales de Internet (funciones del IANA);

4 que tome las medidas necesarias para que la UIT siga desempeñando un papel facilitador en la coordinación de las cuestiones de política pública internacional relativas a Internet, según se señala en el apartado 35 d) e interactúe en estas esferas, si así se estima necesario, con otras organizaciones intergubernamentales;

5 que siga contribuyendo, según proceda, a los trabajos del IGF, de conformidad con el apartado 78 a) de la Agenda de Túnez;

6 que siga tomando las medidas necesarias para que la UIT desempeñe un papel constructivo en el proceso encaminado a reforzar la cooperación, según se indica en el punto 71 de la Agenda de Túnez;

7 que, en el marco del proceso interno de la UIT, siga tomando las medidas necesarias con miras a reforzar la cooperación para abordar las cuestiones de política pública internacional que suscita Internet, según se señala en el punto 71 de la Agenda de Túnez implicando a todas las partes interesadas con arreglo a sus respectivos cometidos y responsabilidades;

8 que informe anualmente al Consejo acerca de las actividades emprendidas sobre estos temas y que presente las propuestas correspondientes;

9 que siga divulgando, según proceda, el informe del GTC-Internet a todas las organizaciones internacionales y partes interesadas pertinentes que participan activamente en esos asuntos, para que lo tengan en cuenta en su proceso legislativo,

encarga a los Directores de las Oficinas

1 que realicen contribuciones al GTC-Internet sobre las actividades de sus Oficinas que son pertinentes para la labores del Grupo;

2 que, de acuerdo con sus mandatos, proporcionen asistencia a los Estados Miembros, si éstos la solicitan, en el marco de las competencias técnicas de la Unión y en función de los recursos disponibles y, en su caso, en cooperación con las organizaciones competentes, para lograr los objetivos de política pública en relación con la gestión de los nombres de dominio y direcciones de Internet y otros recursos Internet y temas de política pública relacionados con Internet;

3 que entablen relaciones de cooperación con las organizaciones regionales de telecomunicaciones a fin de aplicar la presente Resolución,

encarga al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

1 que vele por que el UIT-T desempeñe sus funciones de conformidad con la Resolución 2 (Rev. Dubái, 2012) de la AMNT, y siga aportando sus conocimientos especializados y cooperando con las entidades competentes en asuntos de gestión de los nombres de dominio y direcciones de Internet y otros recursos de Internet, dentro del mandato de la UIT, tales como la versión 6 del IP (IPv6), la ENUM y los IDN, así como cualquier otro tema o cuestión tecnológicos a fin, en particular, de que las Comisiones de Estudio y otros grupos competentes del UIT‑T realicen estudios sobre estos temas;

2 que, conforme a los reglamentos y procedimientos de la UIT, solicite contribuciones a los miembros de la Unión y siga facilitando la coordinación y asistencia en el desarrollo de cuestiones de política pública que guarden relación con los nombres de dominio y direcciones de Internet y otros recursos de Internet, dentro del mandato de la UIT, así como con su posible evolución;

3 que colabore con los Estados Miembros, Miembros de Sector y otras entidades competentes en cuestiones relativas a la experiencia adquirida por los Estados Miembros en la gestión de los ccTLD y las tareas conexas;

4 que informe todos los años al Consejo y a la AMNT sobre las actividades realizadas y los logros obtenidos en relación con estos asuntos y, en su caso, someta propuestas para que se estudien ulteriormente,

encarga al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

1 que organice foros internacionales y regionales y lleve a cabo las actividades necesarias, en colaboración con las entidades competentes, para el periodo 2015-2018, a fin de discutir asuntos de política, operacionales y técnicos sobre Internet en general, y sobre la gestión de los nombres de dominio y direcciones de Internet y otros recursos de Internet, sin olvidar en ese sentido el plurilingüismo, en beneficio de los Estados Miembros, especialmente de los países en desarrollo, incluidos los países menos adelantados (PMA), los pequeños Estados insulares en desarrollo (PEID), los países en desarrollo sin litoral (PEDSL) y los países con economías en transición, teniendo en cuenta el contenido de las Resoluciones pertinentes de la presente Conferencia, incluida la presente Resolución, además del contenido de las Resoluciones pertinentes de la CMDT (Dubái, 2014);

2 que continúe promoviendo, a través de los programas y Comisiones de Estudio del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT, el intercambio de información, los debates y la definición de prácticas óptimas para abordar las cuestiones que plantea Internet, y que siga desempeñando un papel dinámico, contribuyendo para ello a la constitución de capacidades, concertando asistencia técnica y alentando a la participación de los países en desarrollo, incluidos los PMA, los PEID, los PDSL y los países con economías en transición en los foros y las cuestiones internacionales sobre Internet;

3 que continúe informando todos los años al Consejo y al Grupo Asesor de Desarrollo de las Telecomunicaciones (GADT), así como a la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones, sobre las actividades realizadas y los logros obtenidos en relación con estos asuntos y, en su caso, someta propuestas para que se estudien ulteriormente,

encarga al Grupo de Trabajo del Consejo sobre cuestiones de política pública internacional relacionadas con Internet

1 que prosiga sus estudios encaminados a la elaboración de propuestas relativas a cuestiones de política pública internacional relacionadas con la gobernanza y utilización de Internet a escala internacional, en las que se preste especial atención a las cuestiones planteadas en el *expresando su inquietud* *supra*;

2 que, en sus trabajos, tenga en cuenta las resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, todas las resoluciones de la presente Conferencia y cualesquiera otras resoluciones de la UIT en las que se aborden cuestiones de política pública internacional relacionadas con la gobernanza y la utilización de Internet;

3 que examine y estudie las actividades que realicen el Secretario General y los Directores de las Oficinas para dar aplicación a la presente Resolución;

4 que prepare, en su caso, contribuciones de la UIT a las referidas actividades, tales como propuestas, revisiones de prácticas óptimas, directrices e informes relativos a todos los aspectos de la gobernanza de Internet, incluidos los mencionados en apartado a) del *reconociendo además* *supra*;

5 que siga celebrando consultas abiertas con todos los interesados sobre la aplicación de una política pública internacional relacionada con Internet;

6 que elabore sus documentos de resultados habida cuenta de las contribuciones presentadas por los Estados Miembros de la UIT, de las propuestas formuladas por el Secretario General y los Sectores de la Unión dentro de sus ámbitos de competencia y, según proceda, de las observaciones expresadas por las distintas partes interesadas en el marco de las consultas abiertas;

7 que se asegure de que sus documentos de resultados incluyan, siempre que sea posible, enfoques que concilien los distintos puntos de vista que figuran en el material de origen o, en caso de que dichos enfoques no puedan conciliarse, que contemplen las distintas opiniones y la justificación de las mismas;

8 que informe anualmente al Consejo acerca de las actividades emprendidas en estos ámbitos y que presente las propuestas correspondientes,

encarga al Consejo

1 que modifique sus Resoluciones correspondientes para garantizar el funcionamiento eficaz del GTC-Internet, con participación limitada a los Estados Miembros y consultas abiertas con todas las partes interesadas;

2 que, teniendo en cuenta los informes anuales que presenten el Secretario General y los Directores de las Oficinas, adopte las medidas apropiadas para contribuir activamente a los debates e iniciativas internacionales relacionados con asuntos de gestión internacional de los nombres de dominio y direcciones Internet y otros recursos de Internet que entran en el mandato de la UIT;

3 que examine los informes del GTC-Internet relacionados con Internet y tome las medidas correspondientes;

4 que informe a la Conferencia de Plenipotenciarios de 2018 sobre las actividades realizadas y los logros obtenidos con respecto a los objetivos de la presente Resolución, incluidas cualesquiera propuestas para que se estudien ulteriormente,

invita a los Estados Miembros

1 a participar en los debates sobre la gestión internacional de los recursos de Internet, en particular los nombres de dominio y las direcciones, y en el proceso conducente a mejorar la cooperación en la esfera de la gobernanza de Internet y las cuestiones de política pública internacional que guarden relación con Internet, a fin de garantizar una representación mundial en los debates;

2 a seguir participando activamente en los debates y la definición de cuestiones de política pública relacionadas con los recursos de Internet, en particular los nombres de dominio y las direcciones, su posible evolución y las consecuencias de nuevos usos y aplicaciones, cooperando para ello con las organizaciones competentes y a que presenten contribuciones al Grupo Especializado y a las Comisiones de Estudio competentes,

invita a los Estados Miembros y a los Miembros de Sector

a participar de forma activa y a contribuir a mejorar la cooperación sobre las cuestiones de política pública internacional relacionadas con Internet, en el marco de sus respectivas funciones y responsabilidades.

parte 8

Revisión de la Resolución 123 (Rev. Guadalajara, 2010)

Reducción de la disparidad entre los países en desarrollo  
y los desarrollados en materia de normalización

# I Introducción

Por cada nueva tecnología que se introduce y/o adopta existen múltiples Recomendaciones UIT-R y UIT-T conexas, así como numerosas pautas adoptadas por otras organizaciones de normalización. Esta situación obstaculiza la introducción oportuna de nuevas tecnologías en los países en desarrollo, los cuales disponen de recursos humanos limitados y están sujetos a procedimientos de normalización nacionales.

Por consiguiente, durante la primera etapa de introducción y/o adopción de una nueva tecnología, resulta útil que, a petición de las organizaciones regionales, los expertos de las Comisiones de Estudio del UIT-R y el UIT-T pertinentes elaboren principios rectores para la tecnología en cuestión. Dichos principios pueden utilizarse con objeto de formular una norma nacional que permita la introducción y/o adopción oportuna de la nueva tecnología.

# II Propuesta

Se propone modificar la Resolución 123 a fin de introducir disposiciones pertinentes a este respecto.

MOD RCC/73A1/15

RESOLUCIÓN 123 (REV. BUSÁN, 2014)

Reducción de la disparidad entre los países en desarrollo  
y los desarrollados en materia de normalización

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Busán, 2014),

recordando

la Resolución 123 (Rev. Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios,

considerando

*a)* que, en particular, "*la Unión facilitará la normalización mundial de las telecomunicaciones con una calidad de servicio satisfactoria*" (punto 13 del Artículo 1 de la Constitución de la UIT);

*b)* que, en lo que atañe a las funciones y a la estructura del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones (UIT-T), en el Artículo 17 de la Constitución se señala la necesidad de lograr "... *los objetivos de la Unión teniendo presentes las preocupaciones particulares de los países en desarrollo* ...";

*c)* que, en virtud de los productos del Objetivo T.2 del Plan Estratégico de la Unión para el periodo 2016-2019, el UIT-T debe reducir la disparidad en materia de normalización (por ejemplo, mediante la concesión de becas, la participación a distancia, la creación de grupos de trabajo regionales, etc.), celebrar seminarios, impartir cursos de formación y afanarse en lograr una cobertura y un progreso universales,

considerando además

*a)* que la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones adoptó las Resoluciones 44 y 54 (Rev. Dubái, 2012), para ayudar a reducir la disparidad entre los países en desarrollo y los desarrollados en materia de normalización;

*b)* que la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones adoptó la Resolución 47 (Rev. Dubái, 2014), en la cual pide que se lleven a cabo actividades para mejorar los conocimientos y la aplicación efectiva de las Recomendaciones del UIT-T y el Sector de Radiocomunicaciones de la UIT (UIT-R) en los países en desarrollo, y la Resolución 37 (Rev. Dubái, 2014) en la cual se reconoce la necesidad de crear oportunidades digitales en los países en desarrollo,

recordando

que en el Plan de Acción de Ginebra y la Agenda de Túnez para la Sociedad de la Información de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI) se insiste en los esfuerzos que se han de realizar para reducir la brecha digital y las disparidades en materia de desarrollo,

observando

las metas siguientes del UIT-T en el Plan Estratégico de la Unión para 2016-2019 adoptado en la Resolución 71 (Rev. Busán, 2014) de la presente Conferencia:

• establecer normas internacionales no discriminatorias que sean compatibles entre sí (Recomendaciones del UIT-T);

• prestar asistencia para reducir la brecha en materia de normalización entre los países desarrollados y los países en desarrollo;

• ampliar y facilitar la cooperación internacional entre los organismos normativos internacionales y regionales;

y la siguiente meta estratégica del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones (UIT-D) que figura en el Plan Estratégico de la Unión para 2016-2019, adoptado en la Resolución 71 (Rev. Busán, 2014):

• proporcionar asistencia a los países en desarrollo con miras a la reducción de la brecha digital, gracias a un mayor desarrollo económico y social propiciado por las telecomunicaciones/TIC,

reconociendo

*a)* la escasez crónica de recursos humanos en el campo de la normalización en los países en desarrollo, que entraña un bajo nivel de participación de dichos países en las reuniones del UIT‑T y del UIT-R, a pesar de las mejoras de la participación observadas últimamente, y, por consiguiente, en el proceso de elaboración de normas, lo cual da lugar a dificultades de interpretación de las Recomendaciones del UIT‑T y el UIT-R;

*b)* las dificultades que plantea constantemente la creación de capacidades, en particular en los países en desarrollo, a la luz de las rápidas innovaciones tecnológicas y del aumento de la convergencia de los servicios;

*c)* la moderada participación de representantes de los países en desarrollo en las actividades de normalización de la UIT, ya sea por falta de sensibilidad respecto de esas actividades, dificultades de acceso a la información, falta de capacitación para lograr talento humano en temas relacionados con la normalización, o por falta de recursos financieros para desplazarse a los lugares de reunión, que son factores que inciden en el aumento de la actual brecha del conocimiento existente;

*d)* que las necesidades y realidades tecnológicas varían de un país a otro y de una revisión a otra, y en muchos casos los países en vías de desarrollo no tienen la oportunidad ni los mecanismos para darlas a conocer;

*e)* que, por cada nueva tecnología que se introduce y/o adopta, existen múltiples Recomendaciones UIT-R y UIT-T conexas, así como numerosas pautas adoptadas por otras organizaciones de normalización, que obstaculizan la introducción oportuna de nuevas tecnologías en los países en desarrollo, los cuales disponen de recursos humanos limitados y están sujetos a procedimientos de normalización nacionales;

*f)* que, durante la primera etapa de introducción y/o adopción de una nueva tecnología, resulta importante que los países en desarrollo cuenten con principios rectores para la tecnología en cuestión, que puedan utilizar con objeto de formular una norma nacional encaminada a permitir la introducción y/o adopción oportuna de la nueva tecnología;

*g)* que en cumplimiento de las disposiciones del Anexo a la Resolución 44 (Rev. Dubái, 2012) y de la Resolución 54 (Rev. Dubái, 2012), la UIT, por conducto del UIT-T ha llevado a cabo acciones para contribuir a la reducción de la disparidad en materia de normalización entre países en desarrollo y desarrollados;

*h)* la importancia que reviste para los países en desarrollo la elaboración de principios rectores relativos a la aplicación de las recomendaciones de la UIT, de conformidad con la Resolución 44 (Rev. Dubái, 2012) y la Resolución 47 (Rev. Dubái, 2014),

teniendo en cuenta

*a)* que una mejor aplicación de las normas y una mejor capacidad para elaborar normas podrían redundar en provecho de los países en desarrollo;

*b)* que una mayor participación de los países en desarrollo en la elaboración y la aplicación de normas podría redundar también en provecho de las actividades del UIT-T y el UIT-R, así como del mercado de las telecomunicaciones y las tecnologías de la información y la comunicación (TIC);

*c)* que las iniciativas para ayudar a reducir la disparidad en materia de normalización forman parte intrínseca de la Unión y constituyen una tarea altamente prioritaria;

*d)* que, aún cuando la UIT está realizando esfuerzos para disminuir la disparidad en materia de normalización, aún quedan grandes diferencias en términos de conocimiento y de gestión de las normas entre países en desarrollo y desarrollados,

resuelve encargar al Secretario General y a los Directores de las tres Oficinas

1 que colaboren estrechamente en el seguimiento y la aplicación de la presente Resolución, así como de la Resolución UIT-R 7 (Ginebra, 2007) de la Asamblea de Radiocomunicaciones, las Resoluciones 44 y 54 (Rev. Dubái, 2012) de la AMNT y 47 (Rev. Dubái, 2014) de la CMDT, y que intensifiquen las medidas destinadas a reducir la disparidad entre los países en desarrollo y los desarrollados en materia de normalización;

2 que mantengan un mecanismo de estrecha coordinación entre los tres Sectores a escala regional para reducir la brecha digital a través de actividades a tal efecto de las Oficinas Regionales de la UIT;

3 que identifiquen medios y mecanismos para apoyar la participación de representantes de países en desarrollo en las reuniones de los tres Sectores de la UIT y la divulgación de información sobre normalización;

4que sigan colaborando con las organizaciones regionales competentes y apoyen su labor en esta esfera;

5 que refuercen los mecanismos de presentación de informes relativos a la implementación del Plan de Acción asociado a la Resolución 44 (Rev. Dubái, 2012) mediante, por ejemplo, de los planes operacionales anuales;

6 que promuevan la elaboración oportuna de principios rectores basados en las recomendaciones UIT-R y UIT-T vigentes, en el marco del mandato de las Comisiones de Estudio del UIT-R y el UIT-T pertinentes, a petición de organizaciones regionales y sobre cuestiones relacionadas con la introducción y/o adopción de nuevas tecnologías, con el objetivo de simplificar el proceso de introducción de las mismas,

invita a los Estados Miembros y a los Miembros de Sector

a hacer contribuciones voluntarias (financieras y en especie) al fondo para reducir la disparidad en materia de normalización, y a emprender acciones concretas para apoyar las acciones de la UIT y las iniciativas de sus tres Sectores y sus oficinas regionales al respecto.

parte 9

Revisión de la Resolución 130 (Rev. Guadalajara, 2010)

Fortalecimiento del papel de la UIT en la creación de confianza y seguridad  
en la utilización de las tecnologías de la información  
y la comunicación

# I Introducción

Los ciberataques son cada vez más numerosos y sutiles. Al mismo tiempo, nuestra dependencia de Internet y de otras redes necesarias para el acceso a información y servicios fundamentales aumenta paulatinamente.

No obstante, se siguen aplicando distintos enfoques a la cuestión de la confianza y la seguridad en la utilización de las TIC en el plano internacional. Este hecho obstaculiza las labores de protección y lucha contra las amenazas relacionadas con una utilización ilegítima de las TIC, que se han de emprender a escala nacional e internacional, habida cuenta de que los actuales sistemas de redes y computadoras no conocen límites.

La legislación no es la única herramienta disponible para contrarrestar los ciberataques y, en ocasiones, tampoco resulta la más efectiva. Las soluciones técnicas pueden complementarse con normas que garanticen el interfuncionamiento y la compatibilidad de las medidas de seguridad, lo cual resulta reviste una importancia particular en un mundo de redes interdependientes como el actual.

El UIT-T ha publicado unas 300 normas relativas a la ciberseguridad. A través de los programas del UIT-D, la UIT brinda asistencia a los países en desarrollo en este ámbito y respalda la creación de equipos de intervención en caso de incidente informático (EIII).

# II Propuesta

Se propone modificar la Resolución 130 sobre el fortalecimiento del papel de la UIT en la creación de confianza y seguridad en la utilización de las TIC en consecuencia.

MOD RCC/73A1/16

RESOLUCIÓN 130 (REV.BUSÁN, 2014)

Fortalecimiento del papel de la UIT en la creación de confianza y seguridad  
en la utilización de las tecnologías de la información  
y la comunicación

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Busán, 2014),

recordando

*a)* la Resolución 68/198 de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre las tecnologías de la información y las comunicaciones para el desarrollo;

*b)* la Resolución 68/167 de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre el derecho a la privacidad en la era digital;

*c)* la Resolución 68/243 de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre los avances en la esfera de la información y las telecomunicaciones en el contexto de la seguridad internacional;

*d)* los documentos de resultados del Evento de Alto Nivel de la CMSI+10, a saber, la Declaración de la CMSI+10 relativa a la aplicación de los resultados de la CMSI y la Perspectiva de la CMSI+10 para la CMSI después de 2015;

*e)* la Resolución 174 (Rev. Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios;

*f)* la Resolución 181 (Rev. Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios;

*g)* la Resolución 45 (Rev. Dubái, 2014) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT) sobre mecanismos para mejorar la cooperación en materia de ciberseguridad, incluida la lucha contra el correo basura;

*h)* la Resolución 69 (Rev. Dubái, 2014) de la CMDT sobre la creación de equipos nacionales de intervención en caso de incidente informático (EIII), especialmente para los países en desarrollo, y cooperación entre los mismos;

*i)* que el Consejo adoptó en su reunión de 2009 la Resolución 1305, en la que se determina que la seguridad, la protección, la continuidad, la sostenibilidad y la solidez de Internet son cuestiones de política pública que corresponden al ámbito de competencia de la UIT,

considerando

*a)* que en la Perspectiva de la CMSI+10 para la CMSI después de 2015 se identifican distintas esferas prioritarias que se han de tener en cuenta en su aplicación, por ejemplo:

– fomentar la confianza y la seguridad en la utilización de las TIC, en particular sobre temas como la protección de los datos personales, la privacidad, la seguridad y la solidez de las redes; y

– promover una cultura de la seguridad y la protección en línea dando a los usuarios los medios necesarios y alentando, a nivel nacional, regional e internacional, estrategias de ciberseguridad para proteger a los usuarios, en particular a los niños;

*b)* la importancia decisiva de las infraestructuras de la información y la comunicación y sus aplicaciones en prácticamente todas las formas de actividades sociales y económicas;

*c)* que, debido a la aplicación y al desarrollo de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC), han surgido nuevas amenazas de diversos orígenes, que han tenido repercusiones sobre la confianza y la seguridad en la utilización de las TIC por parte de todos los Estados Miembros, los Miembros de Sector y otras partes interesadas, incluidos todos los usuarios de dichas tecnologías, y que pueden afectar además al mantenimiento de la paz y al desarrollo económico y social de todos los Estados Miembros, y que, por otra parte, esas amenazas y la vulnerabilidad de las redes siguen planteando a todos los países, en particular a los países en desarrollo, incluidos los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición, problemas de seguridad cada vez más acuciantes que rebasan las fronteras nacionales, observando al mismo tiempo en este contexto el fortalecimiento del papel de la UIT en la creación de confianza y seguridad en la utilización de las TIC y la necesidad de reforzar la cooperación internacional y de elaborar los mecanismos nacionales, regionales e internacionales existentes (por ejemplo, acuerdos, prácticas idóneas o memorandos de entendimiento, etc.);

*d)* que se ha invitado al Secretario General de la UIT a brindar su apoyo a la Alianza Internacional Multilateral contra las ciberamenazas (IMPACT), al Foro sobre los equipos de seguridad y respuesta ante incidentes (FIRST) y otros proyectos mundiales o regionales sobre ciberseguridad, según proceda, y que se ha invitado a todos los países, en particular los países en desarrollo, a participar en sus actividades;

*e)* la Agenda de Ciberseguridad Global (ACG) de la UIT, la cual fomenta la cooperación internacional con el fin de proponer estrategias que permitan mejorar la confianza y seguridad en la utilización de las telecomunicaciones/TIC;

*f)* que la protección de esas infraestructuras y las respuestas para afrontar esos problemas y esas amenazas requieren la adopción de medidas coordinadas a escala nacional, regional e internacional en lo que concierne a la prevención de los incidentes, la preparación ante ellos, las respuestas a dar y el restablecimiento de la situación a causa de incidentes informáticos, por parte de las autoridades gubernamentales a escala nacional (incluida la creación de EIII) y subnacional, del sector privado y de los ciudadanos y usuarios, teniendo en cuenta la cooperación y coordinación internacional y regional, y que la UIT desempeña una función esencial en el marco de su mandato y sus competencias en la materia;

*g)* la necesidad de que las nuevas tecnologías evolucionen de manera constante con miras a la detección temprana de eventos o incidentes, y la respuesta coordinada y oportuna frente a eventos o incidentes que ponen en peligro la seguridad informática, o incidentes contra la seguridad de la red informática que podrían poner en peligro la disponibilidad, integridad y confidencialidad de infraestructuras esenciales en los Estados Miembros de la UIT, así como la necesidad de contar con estrategias que reduzcan al mínimo las consecuencias de dichos incidentes y atenúen los riesgos y amenazas cada vez mayores a que están expuestas esas plataformas;

*h)* que los ciberataques son cada vez más numerosos y sutiles y que, al mismo tiempo, nuestra dependencia de Internet y de otras redes necesarias para el acceso a información y servicios fundamentales aumenta paulatinamente;

*i)* que el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) ha adoptado unas 300 normas relativas a la ciberseguridad;

*j)* el informe final sobre la Cuestión 22-1/1 (Garantía de seguridad en las redes de información y comunicación: prácticas óptimas para el desarrollo de una cultura de ciberseguridad) del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-D),

reconociendo

*a)* que el desarrollo de las TIC ha sido y sigue siendo decisivo para el crecimiento y el desarrollo de la economía mundial, sobre una base de seguridad y confianza;

*b)* que en la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI) se afirmó la importancia de la creación de confianza y seguridad en la utilización de las TIC, y la importancia fundamental de la implementación por múltiples partes interesadas en el plano internacional, y se estableció la Línea de Acción C5 (Creación de confianza y seguridad en la utilización de las TIC), de la Agenda de Túnez para la Sociedad de la Información, siendo la UIT, según se estipula en dicha Agenda, el facilitador/moderador de esa Línea de Acción, y que la Unión ha llevado a cabo esta tarea en los últimos años, por ejemplo, por medio de la Agenda sobre Ciberseguridad Global;

*c)* que en la CMDT-14 se adoptó el Plan de Acción de Dubái y su Objetivo 3, consistente en mejorar la confianza y la seguridad en la utilización de las telecomunicaciones/TIC, así como la implantación de aplicaciones y servicios pertinentes, en el cual se identifica la ciberseguridad como una actividad prioritaria de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones (BDT) y definen las principales áreas de trabajo de dicha Oficina; que también se adoptó la Resolución 45 (Rev. Rev. Dubái, 2014), "Mecanismos para mejorar la cooperación en materia de ciberseguridad, incluida la lucha contra el correo indeseado y los medios para contrarrestarlo", en la que se pide al Secretario General que presente la Resolución a la consideración de la próxima Conferencia de Plenipotenciarios para que tome las medidas oportunas, en su caso, así como la Resolución 69 (Rev. Dubái, 2014) sobre la creación de EIII nacionales, especialmente para los países en desarrollo, y cooperación entre los mismos; y además que la Comisión de Estudio 17 del UIT-T está examinando la creación de un centro de seguridad de las redes públicas nacionales basadas en el IP para los países en desarrollo;

*d)* que, con el fin de promover la creación EIII nacionales en los Estados Miembros que carecen y tienen necesidad de dichos equipos, la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones adoptó la Resolución 58 (Rev. Dubái, 2012) titulada "Fomento de la creación de equipos nacionales de intervención en caso de incidente informático, especialmente para los países en desarrollo", y la CMDT-14 adoptó la Resolución 69 (Rev. Dubái, 2014) sobre creación de equipos nacionales de intervención en caso de incidente informático (EIII), incluidos EIII encargados de la cooperación entre gobiernos, especialmente para los países en desarrollo, y cooperación entre los mismos;

*e)* el punto 15 del Compromiso de Túnez, en el cual se indica que "*Reconociendo los principios de acceso universal y sin discriminación a las TIC para todas las naciones, la necesidad de tener en cuenta el nivel de desarrollo social y económico de cada país, y respetando la orientación hacia el desarrollo de la Sociedad de la Información, subrayamos que las TIC son un instrumento eficaz para promover la paz, la seguridad y la estabilidad, así como para propiciar la democracia, la cohesión social, la buena gobernanza y el estado de derecho, en los planos regional, nacional e internacional. Se pueden utilizar las TIC para promover el crecimiento económico y el desarrollo de las empresas. El desarrollo de infraestructuras, la creación de capacidades humanas, la seguridad de la información y la seguridad de la red son decisivos para alcanzar esos objetivos. Además, reconocemos la necesidad de afrontar eficazmente las dificultades y amenazas que representa la utilización de las TIC para fines que no corresponden a los objetivos de mantener la estabilidad y seguridad internacionales y podrían afectar negativamente a la integridad de la infraestructura dentro de los Estados, en detrimento de su seguridad. Es necesario evitar que se abuse de las tecnologías y de los recursos de la información para fines delictivos y terroristas, respetando siempre los derechos humanos*"; y reconociendo también que desde la celebración de la CMSI han seguido aumentando los problemas causados por dicha utilización indebida de los recursos de las TIC;

*f)* que, al elaborar medidas legislativas apropiadas y viables en relación con la protección contra las ciberamenazas a escala nacional, regional e internacional, los Estados Miembros, y en particular los países en desarrollo, pueden necesitar asistencia de la UIT para establecer medidas técnicas y de procedimiento destinadas a garantizar la seguridad de las infraestructuras TIC nacionales, a petición de esos Estados Miembros, al tiempo que se observa que existen varias iniciativas regionales e internacionales que podrían ayudar a esos países a elaborar esas medidas legislativas;

*g)* la Opinión 4 del Foro Mundial de Política de las Telecomunicaciones (FMPT) (Lisboa, 2009) sobre estrategias de colaboración para la creación de confianza y seguridad en la utilización de las TIC;

*h)* los resultados pertinentes de la AMNT-12, en particular:

i) la Resolución 50 (Rev. Dubái, 2012) – Ciberseguridad;

ii) la Resolución 52 (Rev. Dubái, 2012) – Respuesta y lucha contra el correo basura;

*i)* que la Resolución 69 (Rev. Dubái, 2014) prevé la creación de EIII nacionales, incluidos EIII encargados de la cooperación entre gobiernos, cuando sea necesario o no existan,

consciente

*a)* de que la UIT y otras organizaciones internacionales realizan diversas actividades y están examinando asuntos relacionados con la creación de confianza y seguridad en la utilización de las TIC, incluida la estabilidad, así como las medidas encaminadas a combatir el correo indeseado, los programas informáticos malignos, etc., sin olvidar la protección de los datos personales ni la privacidad;

*b)* de que la Comisión de Estudio 17 del UIT-T, las Comisiones de Estudio 1 y 2 del UIT-D y otras Comisiones de Estudio pertinentes de la UIT siguen trabajando sobre los medios técnicos para la seguridad de las redes de la información y la comunicación, de conformidad con las Resoluciones 50 y 52 (Rev. Dubái, 2012) de la Asamblea Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones, así como las Resoluciones 45 y 69 (Rev. Dubái, 2014);

*c)* que la UIT ha de desempeñar una función esencial en la creación de confianza y seguridad en la utilización de las TIC;

*d)* de que en la Opinión 4 del FMPT (Lisboa, 2009) sobre Estrategias de colaboración para la creación de confianza y seguridad en la utilización de las TIC", se invita a la UIT a adoptar nuevas iniciativas y realizar nuevas actividades, fundamentalmente sobre la base de las contribuciones y la dirección de los miembros y en estrecha colaboración con otras entidades y organizaciones nacionales, regionales e internacionales interesadas, en consonancia con lo dispuesto en la Resolución 71 (Rev. Dubái, 2014) de esta Conferencia, Plan Estratégico de la Unión para 2016-2019, y todas las demás Resoluciones pertinentes de la UIT;

*e)* que la Comisión de Estudio 2 del UIT-D sigue llevando a cabo los estudios en el marco de la Cuestión 3/2 de la CE 2 del UIT-D (Garantías de seguridad en las redes de información y comunicación: prácticas óptimas para el desarrollo de una cultura de ciberseguridad) la cual ha quedado reflejada en la Resolución 64/211 de la Asamblea General de las Naciones Unidas;

*f)* que la UIT también brinda asistencia a los países en desarrollo en este ámbito y respalda la creación de EIII,

observando

*a)* que, como organización intergubernamental que cuenta con la participación del sector privado, la UIT está en buenas condiciones para desempeñar una función importante, junto con otros organismos y organizaciones internacionales pertinentes, para afrontar las amenazas y vulnerabilidades que inciden en la creación de confianza y seguridad en la utilización de las TIC;

*b)* los puntos 35 y 36 de la Declaración de Principios de Ginebra y el punto 39 de la Agenda de Túnez para la Sociedad de la Información, sobre la creación de confianza y seguridad en la utilización de las TIC;

*c)* que, aunque no existen definiciones universalmente aceptadas de correo indeseado y otros términos afines, la Comisión 2 del UIT‑T, en su reunión de junio de 2006, indicó que la expresión "correo indeseado" era utilizada habitualmente para describir el envío masivo de mensajes no solicitados por correo electrónico o por sistemas de mensajería móvil (SMS o MMS), cuyo propósito es, en general, vender productos o servicios comerciales;

*d)* las iniciativas de la Unión en relación con FIRST e IMPACT,

teniendo en cuenta

los trabajos de la UIT consignados en las Resoluciones 50, 52 y 58 (Rev. Dubái, 2012); las Resoluciones 45 y 69 (Rev. Dubái, 2014); el Objetivo 3 del Plan de Acción de Dubái; las cuestiones de estudio pertinentes del UIT-T sobre aspectos técnicos de la seguridad de las redes de información y comunicación; y la Cuestión 3/2 de la CE 2 del UIT-D,

resuelve

1 seguir atribuyendo gran prioridad a esta actividad en la UIT, teniendo en cuenta su competencia y conocimientos técnicos,

2 atribuir gran prioridad en la UIT a los trabajos descritos en el *teniendo en cuenta* anterior, de conformidad con sus conocimientos técnicos y ámbitos de competencia, y manteniendo presente la necesidad de evitar la duplicación de trabajos entre las Oficinas de la UIT, con la Secretaría General, o los trabajos que sean más propios del mandato de otros organismos intergubernamentales e internacionales pertinentes;

3 que la UIT centre sus recursos y programas en aquellos ámbitos de la ciberseguridad que se corresponden con su mandato fundamental y su ámbito de competencia, y más concretamente en las esferas técnica y del desarrollo, excluyendo las áreas relacionadas con la aplicación de principios legales o políticos por parte de los Estados Miembros en relación con la defensa nacional, la seguridad nacional, los contenidos y el ciberdelito, que corresponden a sus derechos soberanos; no obstante, ello no excluye que la UIT cumpla con su mandato relativo a la elaboración de recomendaciones técnicas destinadas a reducir las vulnerabilidades de la infraestructura de TIC; tampoco excluye que la UIT preste toda su asistencia acordada en la CMDT‑14 (Hyderabad, 2010), incluidos trabajos realizados en el marco del Objetivo 3, tales como el de refuerzo de la capacidad de los Estados Miembros para incorporar y aplicar políticas y estrategias de ciberseguridad en los planes de TIC nacionales y en la legislación correspondiente, y las actividades de la Cuestión 3/2 de la CE 2 del UIT-D.

encarga al Secretario General y a los Directores de las tres Oficinas

1 que sigan examinando:

i) los trabajos llevados a cabo hasta el momento en los tres Sectores de la UIT, en la iniciativa Agenda sobre Ciberseguridad Global de la UIT y en otras organizaciones competentes así como en las iniciativas encaminadas a responder a las amenazas existentes y futuras con miras a crear confianza y seguridad en la utilización de las TIC, tales como, por ejemplo, la lucha contra el correo indeseado, que no deja de aumentar;

ii) con ayuda de los grupos asesores, de conformidad con las disposiciones del Convenio y la Constitución de la UIT, los avances logrados en la aplicación de la presente Resolución y la conveniencia de que la UIT siga cumpliendo una función destacada como moderadora/facilitadora de la Línea de Acción C5 de la CMSI;

2 que, con arreglo a la Resolución 45 (Rev. Dubái, 2014), informen sobre los Memorandos de Entendimiento (MoU) entre los países, así como sobre las modalidades de cooperación existentes, y faciliten un análisis relativo a la situación, el alcance y las aplicaciones de estos mecanismos cooperativos para reforzar la ciberseguridad y luchar contra las ciberamenazas, con el fin de permitir a los Estados Miembros determinar si se requieren nuevos memorandos o mecanismos;

3 que, teniendo presentes las disposiciones de la CMSI sobre el acceso universal y no discriminatorio a las TIC para todas las naciones, faciliten el acceso a los instrumentos y recursos necesarios, según las disponibilidades del presupuesto, para aumentar la confianza y la seguridad de todos los Estados Miembros en la utilización de las TIC;

4 que sigan manteniendo el Portal de la Ciberseguridad para intercambiar información sobre iniciativas nacionales, regionales e internacionales relativas a la ciberseguridad en todo el mundo;

5 que presenten todos los años un informe al Consejo sobre estas actividades y formulen las propuestas del caso;

6 que intensifiquen aún más la coordinación entre las Comisiones de Estudio y los programas correspondientes,

encarga al Director de la Oficina de Normalización de las Teleco­mu­nicaciones

1 que intensifique los trabajos en el marco de las Comisiones de Estudio existentes del UIT‑T con objeto de:

i) analizar las amenazas y vulnerabilidades existentes y futuras, que afectan a los esfuerzos destinados a crear confianza y seguridad en la utilización de las TIC, mediante la elaboración, en su caso, de informes o Reco­men­daciones con la finalidad de aplicar las Resoluciones de la AMNT‑12, en particular las Resoluciones 50, 52 y 58 (Rev. Dubái, 2012), permitiendo la iniciación de los trabajos antes de la aprobación de una Cuestión;

ii) buscar la manera de mejorar el intercambio de información técnica en la materia, fomentar la adopción de protocolos y normas que aumentan la seguridad e impulsar la cooperación internacional entre las entidades apropiadas;

iii) facilitar proyectos derivados de los resultados de la AMNT-12, en particular:

a) la Resolución 50 (Rev. Dubái, 2012) – Ciberseguridad;

b) la Resolución 52 (Rev. Dubái, 2012) – Respuesta y lucha contra el correo basura;

2 que siga colaborando con las organizaciones competentes con miras a intercambiar prácticas óptimas y difundir información mediante, por ejemplo, talleres mixtos, reuniones de capacitación y grupos mixtos de coordinación, e invitando a las organizaciones interesadas a formular contribuciones por escrito,

encarga al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

1 que elabore, teniendo en cuenta los resultados de la CMDT‑14 y de conformidad con las Resoluciones 45 y 69 (Rev. Dubái, 2014) y el programa relativo al Producto 3.1 del Objetivo 3 del Plan de Acción del UIT-D, los proyectos encaminados a mejorar la cooperación sobre la ciberseguridad y la lucha contra el correo indeseado en respuesta a las necesidades de los países en desarrollo, en estrecha colaboración con los asociados correspondientes;

2 que, previa solicitud, brinde apoyo a los Estados Miembros de la UIT en sus esfuerzos para la creación de capacidades de la siguiente manera: facilitar el acceso de los Estados Miembros a recursos desarrollados por otras organizaciones internacionales que trabajan en la elaboración de una legislación nacional para combatir el ciberdelito; respaldar los esfuerzos regionales y nacionales de los Estados Miembros de la UIT para la creación de capacidades con miras a la protección contra las ciberamenazas y el ciberdelito, en colaboración recíproca; en armonía con la legislación nacional de los Estados Miembros indicada *anterior*, ayudar a los Estados Miembros, en particular a los países en desarrollo, a elaborar medidas jurídicas viables y apropiadas contra las ciberamenazas en los planos nacional, regional e internacional; establecer medidas técnicas y de procedimiento destinadas a la protección de infraestructuras nacionales de las TIC, teniendo en cuenta la labor de las correspondientes Comisiones de Estudio del UIT-T y, llegado el caso, de otras organizaciones pertinentes; establecer estructuras orgánicas, como los EIII, para identificar, gestionar y dar respuesta a las ciberamenazas, así como mecanismos de cooperación a escala regional e internacional;

3 que, en el límite de los recursos existentes, proporcione el apoyo financiero y administrativo necesario para este proyecto y que procure conseguir recursos adicionales (en efectivo o en especie) para su ejecución mediante acuerdos de colaboración;

4 que garantice la coordinación de los trabajos de este proyecto en el marco de las actividades globales que la UIT lleva a cabo como moderador/facilitador de la Línea de Acción C5 de la CMSI y elimine la duplicación de tareas sobre este tema importante con la Secretaría General y el UIT-T;

5 que coordine los trabajos de este proyecto con los de las Comisiones de Estudio del UIT‑D sobre este asunto, con las actividades del programa correspondiente y con la Secretaría General;

6 que siga colaborando con las organizaciones competentes con miras a intercambiar prácticas idóneas y difundir información mediante, por ejemplo, talleres mixtos y reuniones de capacitación;

7 que presente todos los años un informe al Consejo sobre estas actividades y formule las propuestas del caso,

encarga además al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones y al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

que, cada uno de ellos, en el ámbito de sus responsabilidades:

1 aplique las Resoluciones pertinentes de la AMTN-12 y la CMDT‑14, incluido el Objetivo 3 sobre la prestación de apoyo y asistencia a los países en desarrollo para la creación de confianza y seguridad en la utilización de las TIC;

2 identifique y fomente la disponibilidad de información sobre la creación de confianza y seguridad en la utilización de las TIC, concretamente la información relativa a la infraestructura de las TIC, para los Estados Miembros, los Miembros de Sector y las organizaciones pertinentes;

3 sin duplicar las tareas correspondientes a la Cuestión 3/2 de la CE 2 del UIT-D, identifique prácticas óptimas con respecto a la creación de EIII prepare una guía de referencia para los Estados Miembros y, llegado el caso, aporte contribuciones a la Cuestión 3/2 de la CE 2;

4 coopere con las organizaciones correspondientes y con expertos internacionales y nacionales, si procede, para identificar prácticas óptimas en la creación de EIII;

5 adopte medidas para que las nuevas Cuestiones relativas a la creación de confianza y seguridad en la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación sean examinadas por las Comisiones de Estudio en los Sectores;

6 elabore un plan de trabajo en materia de ciberseguridad, en el que se definan las funciones y responsabilidades de los Estados Miembros en la lucha contra los ciberataques;

7 respalde las estrategias, la organización, la sensibilización, la cooperación, la evaluación y el desarrollo de aptitudes;

8 proporcione el apoyo técnico y financiero necesario, dentro de las restricciones de los recursos presupuestarios actuales, de conformidad con la Resolución 58 (Rev. Dubái, 2012);

9 movilice los recursos extrapresupuestarios suficientes fuera del presupuesto ordinario de la Unión para la aplicación de la presente Resolución con miras a prestar ayuda a los países en desarrollo,

encarga al Secretario General

de conformidad con su iniciativa en esta materia

1 que proponga al Consejo, teniendo en cuenta las actividades de los tres Sectores en este ámbito, un plan de acción para fortalecer el papel de la UIT en la creación de confianza y seguridad en la utilización de las TIC;

2 que intensifique la cooperación con las organizaciones internacionales pertinentes, incluso a través de la adopción de Memorándum de Entendimiento, sujeta a la aprobación del Consejo al respecto, con arreglo a la Resolución 100 (Mineápolis, 1998) de la Conferencia de Plenipotenciarios,

pide al Consejo

que incluya el informe del Secretario General en los documentos enviados a los Estados Miembros de conformidad con el número 81 del Convenio,

invita a los Estados Miembros

a considerar su participación en iniciativas internacionales y regionales adecuadas y competentes para mejorar los marcos legislativos nacionales relativos a la seguridad de la información y de las redes de comunicación,

invita a los Estados Miembros, Miembros de Sector y Asociados

1 a contribuir a esta tarea en las Comisiones de Estudio pertinentes de la UIT en todas las demás actividades en las que la UIT asume su responsabilidad;

2 a contribuir a crear confianza y seguridad en la utilización de las TIC en los ámbitos nacional, regional e internacional, emprendiendo las actividades descritas en las disposiciones pertinentes del Plan de Acción de Ginebra, la Agenda de Túnez, la Declaración de la CMSI+10 relativa a la aplicación de los resultados de la CMSI y la Perspectiva de la CMSI+10 para la CMSI después de 2015, así como a contribuir a la preparación y aplicación de estudios en esta esfera;

3 a fomentar la elaboración de programas de educación y capacitación para dar mejor a conocer al usuario los riesgos en el ciberespacio.

PARTE 10

Revisión de la Resolución 137 (Rev. Guadalajara, 2010)

Instalación de redes de la próxima generación  
en los países en desarrollo

# I Introducción

Entre los principales desafíos a los que se enfrentan los operadores de telecomunicaciones figuran la reducción de los gastos de explotación y el mantenimiento de la infraestructura de red. La introducción e implementación de redes definidas por software constituye una solución innovadora a este problema.

# II Propuesta

Se propone incluir las siguientes disposiciones en la Resolución 137.

MOD RCC/73A1/17

RESOLUCIÓN 137 (REV. BUSÁN, 2014)

Instalación de redes de la próxima generación  
en los países en desarrollo[[9]](#footnote-11)1

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Busán, 2014),

recordando

la Resolución 137 (Rev. Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios,

considerando

*a)* que, como se indica en el punto 22 de la Declaración de Principios de Ginebra, adoptada por la Cumbre Mundial para la Sociedad de la Información (CMSI) una infraestructura de red y aplicaciones de las tecnologías de la información y las comunicaciones, que estén bien desarrolladas, adaptadas a las condiciones regionales, nacionales y locales, fácilmente accesibles y asequibles y que, de ser posible, utilicen en mayor medida la banda ancha y otras tecnologías innovadoras, puede acelerar el progreso económico y social de los países, así como el bienestar de todas las personas, comunidades y pueblos, y que éste quede abarcado en la Línea de Acción C2, ampliada para incluir la Línea de Acción C6;

*b)* que la existencia a nivel nacional, regional, interregional y mundial de redes y servicios de telecomunicaciones coherentes para el desarrollo de las economías nacionales, regionales e internacionales es un elemento de gran importancia para la mejora de la situación social, económica y financiera de los Estados Miembros,

acogiendo con beneplácito

la labor realizada por la Unión para prestar la debida atención a los intereses de los países en desarrollo (véase la Resolución 17 (Rev. Dubái, 2014) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT)),

observando

*a)* que los países en desarrollo siguen afrontando el desafío planteado por la rápida evolución de las tecnologías y la tendencia hacia la convergencia de los servicios;

*b)* la actual escasez de recursos, experiencia y actividades de capacitación en los países en desarrollo, para la planificación e instalación de redes, en particular redes de la próxima generación (NGN),

recordando

*a)* el esfuerzo y la colaboración entre las tres Oficinas para continuar mejorando la labor de información y asesoramiento sobre asuntos de importancia para los países en desarrollo en materia de planificación, organización, desarrollo y explotación de sus sistemas de telecomunicaciones;

*b)* que, para adquirir conocimientos técnicos y experiencias de gran valor, los países en desarrollo pueden recurrir también a los trabajos de los Sectores de Radiocomunicaciones (UIT‑R) y de Normalización de las Telecomunicaciones (UIT‑T) de la UIT;

c) que, de conformidad con la Resolución 143 (Rev. Guadalajara, 2010), se amplíe el alcance de las disposiciones de todos los documentos de la UIT relativas a los países en desarrollo para aplicarlas adecuadamente a los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición,

reconociendo

*a)* que los países en desarrollo disponen de recursos humanos y financieros limitados para afrontar la creciente brecha tecnológica;

*b)* que el resultado previsto más importante de la introducción de las NGN en los países en desarrollo es la reducción de los gastos de explotación relativos al funcionamiento y al mantenimiento técnico de la infraestructura de red;

*c)* que la actual brecha digital se agravará aún más con la aparición de nuevas tecnologías, incluidas las posteriores a las NGN, y si los países en desarrollo no son capaces de introducir las NGN de manera total y oportuna,

teniendo en cuenta

*a)* que los países que ya han realizado importantes inversiones en la red telefónica pública conmutada (RTPC) tradicional, especialmente los países en desarrollo y muchos de los países desarrollados, tienen la tarea acuciante de efectuar el paso paulatino de las redes actuales a las NGN;

*b)* que se considera que las NGN constituyen un instrumento potencial para hacer frente a las nuevas realidades en la industria de las telecomunicaciones, y que la implantación de las NGN y las actividades de normalización al respecto son esenciales para los países en desarrollo, en especial para sus zonas rurales donde vive la mayoría de la población;

*c)* que los países pueden sacar provecho de las NGN, que facilitan la prestación de una amplia gama de servicios y aplicaciones avanzados basados en las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) con miras a la creación de la sociedad de la información, para resolver cuestiones difíciles tales como el desarrollo y la adopción de sistemas de protección civil y de socorro en caso de catástrofe, especialmente las comunicaciones de alerta temprana y la divulgación de información de emergencia;

*d)* que las redes definidas por software (SDN) cambiarán profundamente el panorama de la industria de las telecomunicaciones y las TIC en las próximas décadas;

*e)* que, tal como se consideró en la CMSI, nuestro desafío es encauzar el potencial de las TIC y sus aplicaciones para promover los Objetivos de Desarrollo del Milenio, a saber, erradicar la pobreza extrema y el hambre, instaurar la enseñanza primaria universal, promover la igualdad de género y la autonomía de la mujer, reducir la mortalidad infantil, mejorar la salud materna y combatir el VIH/SIDA, el paludismo y otras enfermedades, etc.,

resuelve encargar a los Directores de las tres Oficinas

1 que prosigan y agrupen los esfuerzos encaminados a realizar estudios sobre la instalación de las NGN, las redes definidas por software y las redes futuras[[10]](#footnote-12)2 y de actividades de normalización en la materia, especialmente los concebidos para zonas rurales y tendentes a reducir la brecha digital y las disparidades en materia de desarrollo;

2 que coordinen los estudios y programas de la Iniciativa de Normalización Mundial de las Redes de la Próxima Generación (NGN-GSI) del UIT-T y los correspondientes a las Iniciativas de Planificación de Redes Mundiales (GNPi) del UIT-D, que coordinen el trabajo que realizan las Comisiones de Estudio y los Programas definidos en el Plan de Acción de Hyderabad de la CMDT‑10 para ayudar a los miembros a lograr una implantación eficaz de las NGN, y en particular la Cuestión 26 de la Comisión de Estudio 2 del UIT-D y las actividades del Programa 1 de la BDT, en especial en el paso paulatino de las actuales infraestructuras de telecomunicación a las NGN, y que traten de hallar soluciones adecuadas para acelerar la instalación asequible de dichas redes en las zonas rurales, tomando en consideración el éxito logrado por varios países en desarrollo a la hora de migrar a esas redes y aprovechando la experiencia de los mismos,

encarga al Secretario General y al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

1 que adopte las medidas apropiadas para hallar los medios financieros y el apoyo necesarios con miras a la aplicación de la presente Resolución, dentro de los recursos financieros disponibles, lo que incluye un respaldo financiero en el marco de acuerdos de asociación;

2 que, ante los organismos especializados de las Naciones Unidas y las instituciones financieras, ponga de relieve la importancia que adquiere la implantación de las NGN y los beneficios que éstas aportan,

encarga al Consejo

que examine los informes presentados y las propuestas formuladas por el Secretario General y las tres Oficinas con respecto a la aplicación de la presente Resolución, estableciendo la relación apropiada con la parte dispositiva de la Resolución 44 (Rev. Johannesburgo, 2008) de la AMNT, y que tome las medidas necesarias para que la Unión siga estando atenta a dar respuesta a las necesidades de los países en desarrollo,

invita a todos los Estados Miembros y Miembros de Sector

1 a llevar a cabo acciones concretas, en apoyo de las realizadas por la UIT, y a adoptar iniciativas con miras a la aplicación de la presente Resolución;

2 a intensificar la cooperación entre los países desarrollados y los países en desarrollo, así como entre los propios países en desarrollo, con miras a mejorar las capacidades nacionales, regionales e internacionales para la planificación, instalación, explotación y mantenimiento de las NGN; las perspectivas a largo plazo que ofrecen las redes definidas por software; y el desarrollo de aplicaciones basadas en las NGN sobre todo para las zonas rurales, teniendo también en cuenta la evolución a corto plazo, a fin de abarcar redes futuras.

PARTE 11

Revisión de la Resolución 140 (Rev. Guadalajara, 2010)

Función de la UIT en la puesta en práctica de los resultados de  
la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información

# I Introducción

En la Resolución 140 (Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios, relativa a la función de la UIT en la puesta en práctica de los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI), se estipulan los objetivos de la Unión con respecto a la aplicación de los resultados de la CMSI.

En la Resolución 172 (Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios, relativa al panorama general de la implementación de los resultados de la CMSI, se encarga al Secretario General de la UIT:

1 *que, en el marco de la Junta de los Jefes Ejecutivos del sistema de las Naciones Unidas para la Coordinación (CEB), inicie la consideración de los preparativos para el estudio general de la implementación de los resultados de la CMSI en 2015, tal como se solicita en la Agenda de Túnez (§ 111) de la CMSI, incluida la posibilidad de celebrar un evento de alto nivel en 2014/15*;

En 2013, habida cuenta de las consultas celebradas por el Secretario General con otros organismos de las Naciones Unidas que participan en el proceso de la CMSI, así como de los resultados de los Foros de la CMSI de 2012 y 2013, el Consejo de la UIT resolvió celebrar en 2014 un Evento de Alto Nivel de la CMSI+10 coordinado por la UIT, que constituyera una versión ampliada del Foro de la CMSI. El objetivo de dicho evento era examinar los progresos logrados en la aplicación de los resultados de la CMSI dentro del ámbito de competencias de la UIT y, al mismo tiempo, facilitar una plataforma multipartita para la coordinación de la aplicación de los resultados de la CMSI, en la que participaran todos los facilitadores de Líneas de Acción de la CMSI, otros organismos de las Naciones Unidas y todas las partes interesadas de la CMSI. En el contexto de los preparativos de la CMSI+10, se creó una Plataforma Preparatoria Multipartita (PPM CMSI+10) a iniciativa de la UIT, en la que participaron todos los organismos de las Naciones Unidas y los interesados en la CMSI. En el marco de la PPM CMSI+10, se elaboraron los proyectos de Declaración de la CMSI+10 relativa a la aplicación de los resultados de la CMSI y de Perspectiva de la CMSI+10 para la CMSI después de 2015, con arreglo a los mandatos de los organismos participantes.

En el Evento de Alto Nivel de la CMSI+10, celebrado en Ginebra en junio de 2014 y coordinado por la UIT, se aprobaron los citados proyectos de documento.

Por consiguiente, se han cumplido los objetivos establecidos en las Resolución 172 (Guadalajara, 2010) y la resolución en cuestión puede suprimirse.

Desgraciadamente, la Asamblea General de las Naciones Unidas aún no ha alcanzado un acuerdo relativo a las modalidades para el examen general de la aplicación de los resultados de la CMSI y, en consecuencia, los documentos de resultados de la CMSI+10 no servirán de base para ningún otro trabajo.

En consonancia con los nuevos objetivos relacionados con la construcción de la sociedad de la información que la UIT ha de lograr durante los próximos años en cumplimiento de su mandato, incluidos los definidos en el Evento de Alto Nivel de la CMSI+10, se propone modificar la Resolución 140. El Consejo de la Unión debería tener en cuenta las decisiones adoptadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas respecto al examen global de la puesta en práctica de los resultados de la CMSI en 2015 y de la agenda para el desarrollo después de 2015.

# II Propuestas

SUP RCC/73A1/18

RESOLUCIÓN 172 (GUADALAJARA, 2010)

Panorama general de la implementación de los resultados de  
la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Guadalajara, 2010),

MOD RCC/73A1/19

RESOLUCIÓN 140 (rev. BUSÁN, 2014)

Función de la UIT en la puesta en práctica de los resultados de  
la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Busán, 2014),

recordando

*a)* la Resolución 73 de la Conferencia de Plenipotenciarios (Mineápolis, 1998), cuyos objetivos se alcanzaron en el sentido de que se celebraron las dos fases de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI);

*b)* la Resolución 113 (Marrakech, 2002) de la Conferencia de Plenipotenciarios relativa a la CMSI;

*c)* la Decisión 8 (Marrakech, 2002) de la Conferencia de Plenipotenciarios sobre la aportación de la UIT a la Declaración de Principios y al Plan de Acción de la CMSI y el documento informativo sobre las actividades de la UIT relacionadas con la Cumbre;

*d)* la Resolución 172 (Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios, relativa al panorama general de la implementación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información,

recordando además

*a)* la Declaración de Principios y el Plan de Acción, adoptados en Ginebra en 2003, y el Compromiso de Túnez y la Agenda de Túnez para la Sociedad de la Información, adoptados en Túnez en 2005, todos ellos refrendados por la Asamblea General de las Naciones Unidas;

*b)* los resultados de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible (Río+20) referentes al papel de las TIC en el desarrollo sostenible;

*c)* los resultados de la Mesa Redonda Ministerial del Foro de la CMSI de 2013, en la que los ministros "instaron a proseguir el proceso de la CMSI después de 2015";

*d)* la Declaración de la CMSI+10 relativa a la aplicación de los resultados de la CMSI y la Perspectiva de la CMSI+10 para la CMSI después de 2015, aprobadas en el Evento de Alto Nivel de la CMSI+10 celebrado en 2014,

considerando

*a)* la función desempeñada por la UIT en la organización de las dos fases de la CMSI y del Evento de Alto Nivel de la CMSI+10;

*b)* que las competencias fundamentales de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) en los ámbitos de la Tecnología de la información y la comunicación (TIC), – la asistencia en la reducción de la brecha digital, la cooperación internacional y regional, la gestión del espectro de frecuencias radioeléctricas, la elaboración de normas y la divulgación de información – son decisivas para la creación de la sociedad de la información como señala el (§ 64) de la Declaración de Principios de Ginebra;

*c)* que la Agenda de Túnez señala que "*cada organismo de las Naciones Unidas debería actuar según su mandato y sus competencias, y sobre la base de las decisiones de sus respectivos órganos de gobierno y en el marco de los recursos disponibles*" (punto 102 *b)*);

*d)* el establecimiento de un Grupo de las Naciones Unidas sobre la Sociedad de la Información (UNGIS) por el Secretario General de las Naciones Unidas, a petición de la Cumbre, cuyo principal objetivo es coordinar los asuntos de fondo y de política que afectan a las Naciones Unidas en la puesta en práctica de los resultados de la CMSI, y del cual la UIT es miembro permanente y comparte la presidencia alternada;

*e)* que la UIT, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD) y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) desempeñan funciones principales de coordinación en la aplicación del Plan de Acción de Ginebra y la Agenda de Túnez por las distintas partes interesadas, como solicitó la CMSI;

*f)* que la UIT ejerce la función de moderador/coordinador de las Líneas de Acción C2 (infraestructura de la información y la comunicación) y C5 (creación de confianza y seguridad en la utilización de las TIC) de la Agenda de Túnez, y es un posible asociado en el marco de otras líneas de acción identificadas por la CMSI;

*g)* que las partes implicadas en la aplicación de los resultados de la Cumbre acordaron, en 2008, designar a la UIT como moderadora/coordinadora para la Línea de Acción C6 (Entorno habilitador), sobre la que había actuado anteriormente sólo como cofacilitadora;

*h)* que se asigna a la UIT la responsabilidad concreta de mantener actualizada la base de datos sobre el inventario de la CMSI (§ 120 de la Agenda de Túnez);

*i)* que la UIT está en condiciones de proporcionar competencias técnicas en relación con el Foro para la Gobernanza de Internet como lo ha demostrado durante el proceso de la CMSI (punto 78a de la Agenda de Túnez);

*j)* que la UIT tiene, entre otras, la responsabilidad específica de realizar estudios y elaborar informes sobre la Conectividad a Internet Internacional (puntos 27 y 50 de la Agenda de Túnez);

*k)* que la UIT tiene la responsabilidad específica de garantizar la utilización racional, eficaz y económica del espectro de frecuencias radioeléctricas, así como el acceso equitativo al mismo por todos los países, conforme a los acuerdos internacionales pertinentes (punto 96 de la Agenda de Túnez);

*l)* que, en su Resolución 60/252, la Asamblea General de las Naciones Unidas resolvió llevar a cabo un examen global de la puesta en práctica de los resultados de la Cumbre en 2015;

*m)* que "*la construcción de una Sociedad de la Información orientada al desarrollo e integradora exigirá una labor infatigable a las distintas partes interesadas... Habida cuenta de los numerosos aspectos que abarcará la construcción de la Sociedad de la Información, es esencial una colaboración eficaz entre los gobiernos, el sector privado, la sociedad civil y las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales, cada uno en función de sus distintos papeles y responsabilidades y con arreglo a sus competencias*" (§ 83 de la Agenda de Túnez),

considerando además

*a)* que la UIT desempeña un papel fundamental a la hora de ofrecer perspectivas globales sobre el desarrollo de la sociedad de la información;

*b)* la necesidad de que la UIT se adapte constantemente a los cambios que se producen en el entorno de las telecomunicaciones/TIC, en particular en lo que respecta a la evolución tecnológica y a las nuevas dificultades de reglamentación;

*c)* las necesidades de los países en desarrollo, incluidas las áreas de creación de infraestructura de telecomunicaciones/TIC, fortalecimiento de la confianza y seguridad en el uso de las telecomunicaciones/TIC y aplicación de los otros objetivos de la CMSI;

*d)* la conveniencia de utilizar los recursos y los conocimientos especializados de la UIT de forma que se tomen en consideración los rápidos cambios del entorno de las telecomunicaciones y los resultados de la CMSI;

*e)* la necesidad de administrar eficazmente los recursos humanos y financieros de la Unión, habida cuenta de las prioridades de sus miembros y de las limitaciones presupuestarias, y la necesidad de evitar una duplicación de actividades entre las Oficinas y la Secretaría General;

*f)* que la plena participación de los miembros, incluidos los Miembros de Sector, y de otras partes interesadas, es fundamental para que la UIT ponga en práctica con éxito los resultados pertinentes de la CMSI;

*g)* que en el Plan Estratégico de la Unión para 2016-2019 recogido en la Resolución 71 (Rev. Busán, 2014) de la presente Conferencia se manifiesta un compromiso a poner en práctica, los resultados pertinentes de la CMSI en respuesta al entorno cambiante de las telecomunicaciones/TIC y sus efectos sobre la Unión;

*h)* que el Grupo de Trabajo del Consejo sobre la CMSI (GT-CMSI) constituye un mecanismo eficaz para facilitar las aportaciones de los Estados Miembros sobre el cometido de la UIT a la hora de aplicar los resultados de la CMSI, como previó la Conferencia de Plenipotenciarios (Antalya, 2006);

*i)* que el Consejo de la UIT ha aprobado hojas de ruta para las Líneas de Acción C2, C5 y C6, que se han actualizado y publicado en la web, y de que se han integrado actividades conexas de la CMSI en los Planes Operacionales de la UIT para el periodo comprendido entre 2015 y 2019;

*j)* que se ha invitado a la comunidad internacional a que realice contribuciones voluntarias al fondo especial establecido por la UIT para apoyar las actividades relativas a la aplicación de los resultados de la CMSI;

*k)* que la UIT puede proporcionar conocimientos técnicos especializados en el campo de los trabajos estadísticos a través de la elaboración de indicadores de TIC, utilizando los indicadores y puntos de referencia apropiados para verificar los progresos obtenidos y midiendo la brecha digital (puntos 113-118 de la Agenda de Túnez),

observando

*a)* la celebración del Foro de la CMSI, que la UIT organiza cada año en colaboración con la UNCTAD, la UNESCO y el PNUD; la primera reunión de evaluación de la CMSI+10, organizada por la UNESCO en París del 25 al 27 de febrero de 2013; y el Evento de Alto Nivel de la CMSI+10, coordinado por la UIT, que contó con la participación de otros organismos de las Naciones Unidas y de todas las partes interesadas y se celebró en Ginebra los días 10 y 11 de junio de 2014, en el marco de una versión ampliada del Foro de la CMSI;

*b)* la creación de la Comisión de la Banda Ancha para el Desarrollo Digital a invitación del Secretario General de la UIT y del Director General de la UNESCO, habida cuenta del informe *Metas de la banda ancha para 2015*, en el que se establecen objetivos tales como la universalización de la banda ancha y la promoción de la asequibilidad y aceptación de la misma en pro de los objetivos de desarrollo acordados a escala internacional, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio;

teniendo en cuenta

*a)* que en la CMSI se reconoció que la participación de múltiples partes interesadas es esencial para crear con éxito una sociedad de la información integradora, centrada en la persona y orientada al desarrollo;

*b)* la relación entre el desarrollo de las telecomunicaciones y el desarrollo económico, social y cultural, así como su repercusión en las estructuras socioeconómicas de los Estados Miembros;

*c)* el punto 98 de la Agenda de Túnez, en el que se impulsa la cooperación reforzada e ininterrumpida entre las partes interesadas, y se expresa satisfacción respecto de la iniciativa "Conectar el Mundo" dirigida por la UIT;

*d)* que, durante los últimos decenios, el panorama de las TIC ha cambiado de forma considerable: los progresos logrados en ámbitos como las ciencias naturales, las matemáticas, la ingeniería y la tecnología, la velocidad de la información, la divulgación y aplicación de las tecnologías móviles y la consecución de un mejor acceso a Internet han ampliado significativamente el abanico de oportunidades que ofrecen las TIC para la promoción de un desarrollo inclusivo, y están haciendo llegar los beneficios de la sociedad de la información a un creciente número de personas en todo el mundo;

*e)* que el UNGIS propone que, en colaboración con otras partes interesadas, el sistema de las Naciones Unidas se afane en aprovechar plenamente las TIC a la hora de afrontar los desafíos del desarrollo en el siglo XXI; reconoce que las TIC son un componente esencial de los tres pilares del desarrollo sostenible; y recomienda que, en la agenda para el desarrollo después de 2015, se reconozca el potencial de estas tecnologías como motor de desarrollo fundamental y componente básico de soluciones de desarrollo innovadoras;

*f)* que, gracias a la Plataforma Preparatoria Multipartita (PPM CMSI+10) propuesta por la UIT, en la que participaron todos los organismos de las Naciones Unidas y los interesados en la CMSI, fue posible adoptar por consenso los documentos de resultados del Evento de Alto Nivel de la CMSI+10, a saber, la Declaración de la CMSI+10 relativa a la aplicación de los resultados de la CMSI y la Perspectiva de la CMSI+10 para la CMSI después de 2015;

*g)* que el Secretario General de la UIT creó el Grupo Especial de la CMSI, presidido por el Vicesecretario General, para cumplir, entre otras cosas, las instrucciones impartidas al Secretario General en la Resolución 140 (Antalya, 2006) de la Conferencia de Plenipotenciarios;

*h)* el Informe de la UIT "CMSI+10" sobre las actividades de la UIT en el periodo de diez años 2005-2014 relativas a la aplicación y seguimiento de la CMSI,

refrendando

*a)* la Resolución 30 (Rev. Dubái, 2014) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT), relativa a la función del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT en la puesta en práctica de los resultados de la CMSI;

*b)* la Resolución 139 (Rev. Busán, 2014) de la presente Conferencia;

*c)* los resultados pertinentes de las reuniones de 2013 y 2014 del Consejo de la UIT, incluida la Resolución 1334 (Rev. 2013);

*d)* los programas, las actividades, en particular las actividades regionales, establecidos por la CMDT-14 con miras a reducir la brecha digital;

*e)* los trabajos pertinentes que la UIT ya ha llevado a cabo y/o llevará a cabo para poner en práctica los resultados de la CMSI, bajo la égida del GT‑CMSI;

*f)* la Resolución 75 (Rev. Dubái, 2012) de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT) sobre contribución del UIT-T a la puesta en práctica de los resultados de la CMSI,

teniendo presente

los trabajos pertinentes ya emprendidos y/o que va a llevar a cabo la UIT sobre la aplicación de los resultados de la CMSI, en el marco del GT-CMSI y del Grupo Especial de la CMSI,

reconociendo

*a)* la importancia de la función de la UIT y su participación en el UNGIS, en calidad de miembro permanente, y el hecho de que comparte la presidencia alternada del mismo;

*b)* el compromiso de la UIT con la aplicación de las metas y los objetivos de la CMSI, que es uno de los objetivos globales más importantes de la Unión;

*c)* que la Asamblea General de las Naciones Unidas, en su Resolución 60/252, decidió llevar a cabo un examen general de la aplicación de los resultados de la Cumbre en 2015 y que, en su Resolución 68/198, decidió finalizar las modalidades para su examen general de la aplicación de los resultados de la CMSI, de conformidad con el párrafo 111 de la Agenda de Túnez;

*d)* que, en su reunión de abril de 2012, la Junta de los Jefes Ejecutivos del Sistema de las Naciones Unidas resolvió atribuir a la UIT una función rectora primordial en el proceso de examen general de la aplicación de los resultados de la CMSI (CMSI+10),

resuelve

1 que la UIT desempeñe la función de coordinador principal en el proceso general de puesta en práctica con múltiples partes interesadas, asociada a la UNESCO, la UNCTAD y al PNUD, de conformidad con el punto 109 de la Agenda de Túnez;

2 que la UIT siga desempeñando la función de coordinador principal en el proceso de puesta en práctica de la CMSI, como moderador/coordinador para hacer efectivas las Líneas de Acción C2, C5 y C6;

3 que la UIT siga llevando a cabo esas actividades en el marco de su mandato y participe con otras partes interesadas, llegado el caso, en la puesta en práctica de las Líneas de Acción C1, C3, C4, C7, C8, C9 y C11, otras líneas de acción pertinentes y otros resultados de la CMSI, dentro de las limitaciones financieras establecidas por la Conferencia de Plenipotenciarios;

4 que la UIT prosiga su proceso de adaptación, teniendo en cuenta los avances tecnológicos y sus posibilidades para contribuir de manera significativa a la creación de una sociedad de la información integradora;

5 expresar su satisfacción por los resultados fructíferos de la Cumbre, en la que han quedado demostradas en diversas ocasiones la experiencia y las competencias fundamentales de la UIT;

6 agradecer al personal de la Unión, a los países anfitriones y al GT‑CMSI los esfuerzos desplegados en los preparativos de las dos fases de la CMSI y de la CMSI+10, así como a todos los miembros de la UIT implicados activamente en la aplicación de los resultados;

7 que es preciso incorporar la aplicación del Plan de Acción de Dubái y, en particular, de la Resolución 30 (Rev. Dubái, 2014) de la CMDT, así como las Resoluciones pertinentes de las Conferencias de Plenipotenciarios junto con la puesta en práctica de los resultados de la CMSI y de la CMSI+10 por múltiples partes interesadas;

8 que la UIT, dentro de los recursos disponibles, continúe manteniendo la actual base de datos pública sobre el inventario de la CMSI, dado que constituye uno de los instrumentos valiosos para contribuir al seguimiento de la Cumbre, tal como se estipula en el punto 120 de la Agenda de Túnez;

9 que el Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-D) conceda una alta prioridad a la implementación de la infraestructura de la información y la comunicación (Línea de Acción C2 de la CMSI) ya que se trata de la base física de todas las ciberaplicaciones y solicite al Programa 1 y a las Comisiones de Estudio del UIT-D que hagan lo propio;

10 que la UIT presente un informe de mitad de periodo sobre aplicación de los resultados de la CMSI+10 relativos a la UIT en 2018,

encarga al Secretario General y a los Directores de las Oficinas

1 que tome las medidas necesarias para que la UIT pueda asumir sus funciones descritas en los *resuelve* 1, 2 y 3 de conformidad con las hojas de ruta correspondientes;

2 que continúe coordinando, junto con el Comité de Coordinación, las actividades relativas a la puesta en práctica de la CMSI en lo tocante a la aplicación efectiva de los *resuelve* 1, 2 y 3, a fin de evitar la duplicación de actividades entre las Oficinas de la UIT y la Secretaría General de la UIT;

3 que continúe contribuyendo a que se conozcan mejor el mandato, la función y las actividades de la Unión, y que el público en general y otros actores de la incipiente sociedad de la información puedan consultar más fácilmente los recursos de la Unión;

4 que formule tareas específicas y plazos para llevar a cabo las líneas de acción antes citadas y las incorpore en los planes operacionales de la Secretaría General y de los Sectores;

5 que informe anualmente al Consejo sobre las actividades realizadas a este respecto, incluidas sus repercusiones financieras;

6 que elabore y presente a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios de 2018 un Informe de mitad de periodo sobre las actividades de la UIT destinadas a aplicar los resultados de la CMSI,

encarga a los Directores de las Oficinas

que velen por que los objetivos específicos y los plazos de las actividades de la CMSI+10 se cumplan y queden reflejados en el Plan Operacional de cada Sector, y por que se actualicen los planes de trabajo pertinentes,

encarga al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

que aplique lo antes posible, y de conformidad con la Resolución 30 (Rev. Dubái, 2014), un enfoque participativo en las actividades del UIT-D relativas a sus funciones en la aplicación y el seguimiento de los resultados de la CMSI y de la CMSI+10, con arreglo a las disposiciones de la Constitución y el Convenio de la UIT, y que presente anualmente un informe al Consejo, llegado el caso,

pide al Consejo

1 que supervise la puesta en práctica de los resultados de la CMSI por la UIT y facilite los recursos necesarios, dentro de los límites presupuestarios definidos por la Conferencia de Plenipotenciarios;

2 que supervise la adaptación de la UIT a la sociedad de la información de conformidad con el *resuelve*4;

3 que mantenga en actividad el GT‑CMSI con el fin de que los miembros puedan facilitar contribuciones y dar orientaciones sobre la puesta en práctica de los resultados pertinentes de la CMSI y de la CMSI+10 por la UIT y presente al Consejo las propuestas que considere necesarias, elaboradas en colaboración con otros grupos de trabajo del Consejo, para que la UIT pueda adaptarse a las funciones que debe desempeñar en la creación de la sociedad de la información, con la asistencia del Grupo Especial de la CMSI; estas propuestas posiblemente incluirán modificaciones a la Constitución y al Convenio de la Unión;

4 que tenga en cuenta las decisiones pertinentes de la Asamblea General de las Naciones Unidas con respecto al examen general de la implementación de los resultados de la CMSI;

5 que incluya el informe del Secretario General en los documentos que envíe a los Estados Miembros, de conformidad con lo dispuesto en el número 81 del Convenio,

invita a los Estados Miembros, Miembros de Sector y Asociados

1 a participar activamente en la puesta en práctica de los resultados de la CMSI y de la CMSI+10, a contribuir a la base de datos de la CMSI mantenida por la UIT, y a participar activamente en las actividades del GT-CMSI y en la continua adaptación de la UIT a la sociedad de la información;

2 a hacer contribuciones voluntarias en el fondo especial creado por la UIT para soportar actividades relativas a la implementación de los resultados de la CMSI,

resuelve manifestar

sus más sinceros agradecimiento y gratitud a los Gobiernos de Suiza y Túnez por haber acogido las dos fases de la Cumbre y el Evento de Alto Nivel de la CMSI+10 en estrecha colaboración con la UIT, la UNESCO, la UNCTAD y otros organismos pertinentes de las Naciones Unidas.

PARTE 12

Revisión del Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales

# I Introducción

En su Resolución 4 (Dubái, 2012), la Conferencia Mundial de Telecomunicaciones Internacionales (CMTI), *resuelve* "invitar a la Conferencia de Plenipotenciarios de 2014 a que tome en consideración la presente Resolución y, si procede, adopte las medidas necesarias para convocar, con carácter periódico (por ejemplo cada ocho años), una Conferencia Mundial de Telecomunicaciones Internacionales destinada a revisar el RTI, teniendo en cuenta las repercusiones financieras para la Unión."

# II Discusión

El Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales (RTI) es un tratado internacional en el que se establecen "los principios generales que se relacionan con la prestación y explotación de servicios internacionales de telecomunicación ofrecidos al público y con los medios básicos de transporte internacional de las telecomunicaciones utilizados para proporcionar estos servicios" (conviene señalar que el RTI no se ocupa de los aspectos de las telecomunicaciones relativos a los contenidos) (§ 1.1 *a)* del RTI).

El RTI se estableció "con objeto de facilitar la interconexión y la interoperabilidad a escala mundial de los medios de telecomunicación y favorecer el desarrollo armonioso y el funcionamiento eficaz de los medios técnicos, así como la eficacia, la utilidad y la disponibilidad para el público de los servicios internacionales de telecomunicación" (§ 1.3 del RTI).

En cuanto entre en vigor la versión de 2012 del RTI, el 1 de enero de 2015, serán dos los RTI en vigor (las versiones de 1988 y de 2012). Esto plantea una situación compleja desde el punto de vista de la interacción entre los Estados Miembros, y entre los operadores, que son parte en los distintos tratados.

Además, el RTI debe revisarse periódicamente a tenor de la evolución constante de los aspectos técnicos, reglamentarios y políticos del entorno de las telecomunicaciones internacionales, en particular de factores como:

– la convergencia de las redes y el rápido desarrollo de las redes de la próxima generación; la aparición de nuevas maneras de entender la reglamentación del sector; y el surgimiento de nuevos desafíos (la seguridad de las redes, la protección de los datos personales o la confidencialidad de los mensajes, entre otros);

– la aparición de nuevos servicios de telecomunicaciones;

– el desarrollo de nuevos enfoques respecto de la interacción entre los actores en el mercado de las telecomunicaciones/TIC.

Actualmente, las disposiciones que rigen la celebración de la CMTI figuran en el Artículo 3, "Otras Conferencias y Asambleas" del Convenio de la UIT:

|  |  |
| --- | --- |
| **48** | 81) Las Conferencias Mundiales de Telecomunicaciones Interna­cionales se celebrarán por decisión de la Conferencia de Plenipotenciarios. |
| **49** | 2)Las disposiciones referentes a la convocación y a la adopción del orden del día de las Conferencias Mundiales de Radiocomuni­caciones, así como las referentes a la participación en las mismas, se aplicarán asimismo, en su caso, a las Conferencias Mundiales de Tele­comunicaciones Internacionales. |

# III Propuestas

1 Las Administraciones de la CRC apoyan la revisión periódica del RTI, por ejemplo cada ocho años.

Este plazo permitirá una planificación de la conferencia más flexible, y guarda relación con la necesidad real de actualizar el RTI y las implicaciones financieras para la Unión. Inmediatamente después de cada segunda AMNT podría celebrarse una CMTI ordinaria, tal y como se hizo en 2012.

2 Modificar la Resolución 146 (Antalya, 2006) de la Conferencia de Plenipotenciarios para disponer:

– que se revise periódicamente el RTI, cada ocho años;

– que en 2020 se celebre una CMTI ordinaria,

y para encargar al Consejo, a los Miembros del Sector y al Secretario General que organicen el proceso preparatorio.

3 Suprimir la Resolución 171 (Guadalajara, 2010), que ya se ha aplicado.

MOD RCC/73A1/20

RESOLUCIÓN 146 (REV. BUSÁN, 2014)

Examen periódico del Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Busán, 2014),

considerando

*a)* los resultados de la Conferencia Mundial sobre las Telecomunicaciones Internacionales (CMTI) (Dubái, 2012), en la que se aprobaron las modificaciones del Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales (RTI) que entrarán en vigor el 1 de enero de 2015;

*b)* que en varios Estados Miembros de la UIT seguirá aplicándose la versión de 1988 del RTI;

*c)* que el RTI se estableció con objeto de facilitar la interconexión y la interoperabilidad a escala mundial de los medios de telecomunicación y favorecer el desarrollo armonioso y el funcionamiento eficaz de los medios técnicos, así como la eficacia, la utilidad y la disponibilidad para el público de los servicios de telecomunicaciones internacionales;

*d)* que se necesitan disposiciones con carácter de tratado aplicables a los servicios y redes internacionales de telecomunicaciones;

*e)* la Resolución 4 (Dubái, 2012) de la CMTI, en la que se reconoce que el RTI consta de principios rectores de alto nivel que no deberían requerir una modificación frecuente pero que en el sector dinámico de las telecomunicaciones/TIC puede ser necesario revisarlos con periodicidad,

teniendo en cuenta

*a)* que el entorno de las telecomunicaciones internacionales ha evolucionado significativamente, tanto del punto de vista técnico como del de políticas, y que sigue evolucionando rápidamente;

*b)* que los avances tecnológicos han redundado en una mayor utilización de infraestructuras basadas en el IP y las aplicaciones asociadas, lo que ofrece oportunidades y plantea desafíos para los Estados Miembros y los Miembros de Sector de la UIT;

*c)* que, a medida que la tecnología evoluciona, los Estados Miembros evalúan sus políticas y enfoques de reglamentación, a fin de crear un entorno propicio que ayude a fomentar políticas de apoyo, transparentes, favorables a la competencia y predecibles, así como marcos jurídicos y de reglamentación que provean incentivos adecuados para la inversión en la sociedad de la información y su desarrollo;

*d)* que la UIT puede desempeñar un importante cometido a la hora de facilitar el examen de nuevas e incipientes cuestiones, incluidas aquellas que derivan del entorno cambiante de las telecomunicaciones internacionales,

convencida

*a)* de que, para cumplir el papel preeminente que desempeña en las telecomunicaciones mundiales, la UIT ha de seguir demostrando su capacidad para responder de manera adecuada y oportuna a los rápidos cambios del entorno de las telecomunicaciones;

*b)* que es importante velar por que se examine periódicamente el RTI y se revise y actualice oportunamente a los efectos de facilitar la cooperación y la coordinación entre los Estados Miembros y reflejar con exactitud las relaciones entre los Estados Miembros, los Miembros de Sector, las administraciones y las entidades de explotación;

*c)* que el Foro Mundial de Política de las Telecomunicaciones (FMPT) ha sido tradicionalmente una plataforma idónea para discutir asuntos mundiales y transectoriales que interesan considerablemente a los miembros de la UIT,

observando

1 que el FMPT , que se celebró en virtud de la Resolución 2 (Rev. Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios, brinda una oportunidad para estudiar asuntos de carácter mundial y transectorial que interesan considerablemente a los miembros de la UIT;

2 que habrá que realizar nuevos estudios en el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones (UIT‑T) y, si así se estima necesario, en coordinación con los demás Sectores, en cuyo caso el UIT‑T sería el coordinador,

resuelve

1 que se revise periódicamente el RTI, cada ocho años;

2 que el UIT‑T emprenda un examen del RTI colaborando, si se estima oportuno, con los demás Sectores, en cuyo caso el UIT‑T sería el coordinador;

3 que el próximo FMPT considere las nuevas cuestiones que plantean la política y la reglamentación de las telecomunicaciones en lo que concierne a los servicios y redes, con el propósito de desarrollar opiniones y proponer distintos métodos para la revisión del RTI;

4 que el FMPT prepare informes y, en su caso, formule opiniones que someterá a la consideración de los Estados Miembros, los Miembros de Sector, las reuniones competentes de la UIT y el Consejo;

5 que se convoque una CMTI en 2020, sobre la base de las recomendaciones que resulten del proceso preparatorio,

encarga al Consejo

1 que establezca un proceso preparatorio para la revisión del RTI (similar al de las reuniones preparatorias de la conferencia);

2 que adopte el orden del día y fije las fechas de la CMTI a más tardar en 2011,

encarga a los tres Sectores de la UIT

a que cada uno de ellos en su esfera de competencia efectúe cuantos estudios estime necesarios con el fin de preparar la CMTI, y participe en las reuniones regionales necesarias, para identificar los temas que habrá de abordar la CMTI dentro de los recursos presupuestarios existentes,

encarga al Secretario General, tras la realización de los referidos estudios

que tome las disposiciones preparatorias necesarias para organizar la CMTI, de conformidad con las reglas y los procedimientos aplicables de la UIT,

invita a los Estados Miembros y a los Miembros de Sector

a contribuir al proceso de revisión del RTI y al proceso preparatorio de la próxima CMTI.

SUP RCC/73A1/21

RESOLUCIÓN 171 (GUADALAJARA, 2010)

Preparación para la Conferencia Mundial de Telecomunicaciones  
Internacionales de 2012

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Guadalajara, 2010),

**Motivos:** Resolución aplicada.

PARTE 13

Proyecto de revisión de la Resolución 154 (Rev. Guadalajara, 2010)

Utilización de los seis idiomas oficiales de la Unión  
en igualdad de condiciones

# I Introducción

La Conferencia de Plenipotenciarios (Guadalajara, 2010) adoptó la Resolución 154 (Rev. Guadalajara, 2010), sobre la utilización de los seis idiomas oficiales de la Unión en igualdad de condiciones, y resolvió "que prosiga la labor del Grupo de Trabajo del Consejo sobre los Idiomas con el fin de realizar el seguimiento de los progresos logrados y de informar al Consejo acerca de la aplicación de la presente Resolución". El Grupo de Trabajo del Consejo sobre los Idiomas (GTC‑LANG) sometió a la consideración del Consejo, en la reunión de 2014 de este, un informe detallado sobre la aplicación de esta resolución, junto con una serie de recomendaciones detalladas para seguir ahondando en esta labor.

El debate durante la reunión de 2014 del Consejo se centró en gran medida en aspectos relativos a la utilización de los seis idiomas oficiales de la Unión en igualdad de condiciones en el sitio web de la UIT.

Se señaló que el sitio web de la UIT no cumple los requisitos de utilización de los idiomas en igualdad de condiciones y, como consecuencia, es difícil o imposible utilizar las páginas del sitio web en cualquier idioma a excepción del inglés. En las reuniones de los Grupos Asesores de los Sectores también se plantearon cuestiones similares.

En el Documento C14/INF/10, el GTC-LANG presentó las propuestas acordadas respecto de la revisión de la Resolución 154.

En la reunión de 2014, el Consejo aprobó el informe de la Presidencia del GTC-LANG, que contiene una serie de propuestas concretas para intensificar la labor relativa a la utilización de los seis idiomas oficiales de la Unión en igualdad de condiciones, y acordó proponer que los Estados Miembros utilicen el proyecto de revisión de la Resolución 154 que figura en el Documento C14/INF/10 en sus preparativos para la PP-14.

# II Propuesta

1 Aprobar las propuestas del GTC-LANG para intensificar la labor relativa a la utilización de los seis idiomas oficiales de la Unión en igualdad de condiciones.

2 Introducir las siguientes modificaciones en la Resolución 154 (Rev. Guadalajara, 2010).

MOD RCC/73A1/22

RESOLUCIÓN 154 (REV. BUSÁN, 2014)

Utilización de los seis idiomas oficiales de la Unión  
en igualdad de condiciones

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Busán, 2014),

recordando

*a)* la Resolución 67/292 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, sobre multilingüismo;

*b)* la Resolución 154 (Rev. Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios;

*c)* la Resolución 115 (Marrakech, 2002) de la Conferencia de Plenipoten­ciarios;

*d)* la Resolución 104 (Mineápolis, 1998) de la Conferencia de Plenipoten­ciarios;

*e)* la Resolución 66 (Rev. Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipoten­ciarios;

*f)* la Resolución 165 (Rev. Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios;

*g)* la Resolución 168 (Rev. Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios,

reafirmando

el principio fundamental de la igualdad de trato a los seis idiomas oficiales, consagrado en la Resolución 115 (Marrakech, 2002) y en la Resolución 154 (Rev. Guadalajara, 2010), sobre la utilización de los seis idiomas en igualdad de condiciones,

observando con satisfacción y reconocimiento

*a)* las medidas adoptadas hasta la fecha para aplicar la Resolución 115 (Marrakech, 2002) a partir del 1 de enero de 2005, así como la Resolución 154 (Rev. Guadalajara, 2010);

*b)* los progresos realizados para lograr la aplicación satisfactoria de la Resolución 104 (Mineápolis, 1998) y las eficiencias y los ahorros resultantes;

*c)* los avances realizados en la aplicación de la Resolución 154 (Rev. Guadalajara, 2010) con respecto a la armonización de los métodos de trabajo y la optimización de los niveles de dotación de personal en los seis idiomas, la unificación lingüística de las bases de datos para las definiciones y la terminología y la centralización de las funciones de edición;

*d)* la participación de la UIT en la Reunión Anual Internacional sobre Servicios Lingüísticos, Documentación y Publicaciones (IAMLADP),

reconociendo

*a)* la importancia de mantener y mejorar el contenido multilingüe de los servicios, según lo exige el carácter universal de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y según se estipula en el Informe de la Dependencia Común de Inspección de las Naciones Unidas titulado "Plurilingüismo en el Sistema de las Naciones Unidas" (Documento JIU/REP/2002/11);

*b)* que, pese a la aplicación satisfactoria de la Resolución 115 (Marrakech, 2002), por diversas razones el paso a la utilización de los seis idiomas no puede efectuarse de un día para otro, y que resulta inevitable pasar por un "periodo de transición" antes de lograr su plena aplicación;

*c)* la labor realizada por el Grupo de Trabajo del Consejo sobre los Idiomas, así como la labor de la Secretaría para poner en práctica las recomendaciones del Grupo de Trabajo, según lo acordado por el Consejo en su reunión de 2009, sobre todo en lo que respecta a la unificación de las bases de datos lingüísticos para las definiciones y la terminología y la centralización de las funciones de edición, la integración de la base de datos terminológica de árabe, chino y ruso, así como la armonización y la unificación de los procedimientos de trabajo en los seis servicios lingüísticos,

reconociendo además

las limitaciones presupuestarias que tiene ante sí la Unión,

resuelve

seguir adoptando todas las medidas necesarias para garantizar la utilización de los seis idiomas oficiales de la Unión en igualdad de condiciones y aumentar al máximo la interpretación y la traducción de los documentos de la UIT, si bien para algunas actividades de la UIT (por ejemplo grupos de trabajo o conferencias regionales) quizá no se precisen los seis idiomas,

encarga al Consejo

1 que controle, por ejemplo mediante la utilización de unos indicadores adecuados, la aplicación de los principios y medidas actualizados adoptados por el Consejo en su reunión de 2014, tomando en consideración las limitaciones financieras y teniendo en cuenta el objetivo último de lograr la plena utilización de los seis idiomas oficiales en igualdad de condiciones;

2 que aplique y supervise medidas operativas adecuadas, tales como:

– seguir examinando los servicios de publicación y documentación de la UIT con miras a suprimir cualquier duplicación y a crear sinergias;

– facilitar la prestación a tiempo y simultánea de unos servicios lingüísticos de gran calidad y eficiencia (interpretación, documentación, publicaciones y materiales de información pública) en los seis idiomas, en apoyo de los objetivos estratégicos de la Unión;

– promover unos niveles óptimos de dotación de personal, incluyendo el personal fijo, el personal supernumerario y la contratación exterior, velando al mismo tiempo por que la traducción y la interpretación tengan el elevado nivel de calidad requerido;

– seguir utilizando de manera cabal y eficaz las tecnologías de la información y la comunicación en las actividades lingüísticas y las publicaciones, tomando en consideración la experiencia de otras organizaciones internacionales y las prácticas óptimas;

– seguir investigando y aplicando todas las medidas posibles para reducir el tamaño y el volumen de los documentos (limitación del número de páginas, resúmenes ejecutivos, materiales en anexos o hiperenlaces), y celebrar reuniones más ecológicas, cuando esté justificado y sin que se vean afectados la calidad ni el contenido de los documentos que se han de traducir o publicar, y teniendo debidamente en cuenta la necesidad de respetar el objetivo de plurilingüismo del sistema de las Naciones Unidas;

– adoptar, en la medida de lo posible, cuantas medidas sean necesarias para velar por la utilización en condiciones de igualdad de los seis idiomas en el sitio web de la UIT en términos de contenidos multilingües y facilidad de utilización del sitio;

3 que supervise la labor realizada por la Secretaría de la UIT en lo que respecta a:

– la fusión de todas las bases de datos de definiciones y terminología actuales en un sistema centralizado, junto con la adopción de las medidas pertinentes para su mantenimiento, ampliación y actualización;

– la realización y el mantenimiento de la base de datos de la UIT para las definiciones y la terminología sobre telecomunicaciones/TIC, haciendo especial hincapié en uno o todos los idiomas, en particular el árabe, que sigue presentando un déficit en materia de terminología;

– dotar a las seis unidades de los servicios lingüísticos del personal calificado y de los instrumentos necesarios para responder a sus necesidades en cada uno de los idiomas;

– la mejora de la imagen de la UIT y de la eficacia de su labor de información pública, utilizando los seis idiomas de la Unión, entre otras cosas, para la publicación de Actualidades de la UIT, la creación de sitios web de la UIT, la organización de la radiodifusión por Internet y el archivo de grabaciones, y la divulgación de documentos de carácter informativo destinados al público, incluidos los anuncios de los eventos ITU Telecom, los boletines electrónicos de información (e‑flash) y las demás publicaciones de este tipo;

4 que se mantenga el Grupo de Trabajo del Consejo sobre los Idiomas con el fin de realizar el seguimiento de los progresos logrados y de informar al Consejo acerca de la aplicación de la presente Resolución;

5 examinar, en colaboración con los Grupos Asesores de los Sectores, los tipos de materiales que se incluirán en los documentos finales y que se traducirán;

6 seguir considerando medidas para disminuir el coste y el volumen de la documentación como tema permanente, en particular en periodos de Conferencias y Asambleas;

7 que informe a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios acerca de la aplicación de la presente Resolución,

invita a los Estados Miembros y a los Miembros de Sector

a que garanticen que las distintas versiones lingüísticas de los documentos y publicaciones las utilizan, las descargan y las compran las correspondientes comunidades de ese idioma, a fin de maximizar sus beneficios y asequibilidad económica.

PARTE 14

Ampliación de las actividades del CAIG

Proyecto de revisión de la Resolución 162 (Guadalajara, 2010)

Resumen

La finalidad del presente documento es exponer brevemente los argumentos a favor de que el Comité Asesor Independiente sobre la Gestión (CAIG) prosiga sus actividades en cuanto que órgano asesor de expertos que presta asistencia al Consejo y al Secretario General, teniendo en cuenta aquellas posibles áreas de mejora de la labor del CAIG que deberían reflejarse en la Resolución 162.

Acción requerida

Considerar el presente documento y las propuestas que en él figuran y, en caso de brindarle su apoyo, encargar al Secretario General que elabore un estudio de los asuntos planteados que se utilizará en el examen de las modificaciones a la Resolución 162 durante la Conferencia de Plenipotenciarios de 2014.

Referencias

1) Resolución 162 (Guadalajara, 2010), sobre el Comité Asesor Independiente sobre la Gestión.

2) Documento C14/22: Tercer Informe Anual del Comité Asesor Independiente sobre la Gestión (CAIG).

3) Documento C12/64: Método para evaluar el rendimiento del CAIG.

4) Documento WG-RG-20/4 (Documento TGHRM 9/4), sobre la necesidad de estimar el valor de la UIT.

5) JIU/REP2006/2, sobre las carencias en la supervisión en el sistema de las Naciones Unidas.

# 1 Introducción

Tal y como se indica en la referencia [1] *supra*, "el Comité Asesor Independiente sobre la Gestión (CAIG), en calidad de órgano subsidiario del Consejo de la UIT, presta asesoramiento especializado y asistencia al Consejo y al Secretario General para el ejercicio de sus responsabilidades de supervisión, y más concretamente para garantizar la eficacia de los sistemas de control internos, la gestión del riesgo y los procesos de gobernanza." El Comité debe ayudar a reforzar las funciones de rendición de cuentas y gobernanza del Consejo y del Secretario General.

En 2010 se tomó la decisión de crear el CAIG para un periodo de prueba de cuatro años. El proceso de selección de los miembros del Comité se llevó a cabo durante el verano de 2011. En febrero de 2012 se presentaron los miembros del CAIG al Grupo de Trabajo del Consejo sobre Recursos Humanos y Financieros. De acuerdo con [1] *supra,* el Comité ha de presentar a la Conferencia de Plenipotenciarios en 2014 un informe sobre la marcha de los trabajos en las áreas que abarca su mandato, en particular cuestiones de auditoría (interna y externa), estados financieros, gestión del riesgo, contabilidad y evaluación.

Durante el periodo de sus actividades, el CAIG celebró reuniones y presentó tres informes anuales, que abordaron distintas cuestiones para el período 2013-2014 y en los que se proponían las recomendaciones que se reproducen en el Cuadro 1 del Anexo A del presente documento.

# 2 Análisis de las actividades del CAIG

Las actividades del CAIG han dado, entre otros, los siguientes resultados positivos:

1) Celebración de reuniones y discusiones periódicas.

2) Todas las cuestiones examinadas están relacionadas en mayor o menor medida con el mandato del CAIG (véase el Cuadro 1 del Anexo A y [2]).

3) El CAIG formula recomendaciones concretas en sus informes anuales.

4) El CAIG evalúa la aplicación de sus recomendaciones.

5) El CAIG colabora con el Secretario General de la UIT, con los funcionarios de la Unión y con los Estados Miembros en cuestiones de importancia decisiva para la gestión y la gobernanza de la UIT.

6) El CAIG participó en la revisión de la Carta de Auditoría Interna.

7) En la reunión de 2013 del Consejo, se distribuyó, además de los estados financieros, una Declaración de Control Interno, que seguirá publicándose en años venideros.

Por otro lado, las actividades del CAIG en determinadas esferas podrían ser más efectivas. Estas esferas son las siguientes.

1 En lo que respecta a la contabilidad y los estados financieros, y en particular a la *función de evaluación*, el CAIG no formuló ninguna recomendación, pese a que esta cuestión forma parte de su mandato y, hasta la fecha, prácticamente no ha existido en la UIT una función de evaluación oficial. La Administración de la Federación de Rusia estima que las cuestiones de evaluación también son importantes en tanto en cuanto presuponen la realización de un examen independiente para determinar, de la manera más sistemática y objetiva posible, la pertinencia, la efectividad y la incidencia de los programas, los proyectos o las políticas en curso o finalizados, a tenor de sus objetivos y sus logros. La evaluación engloba todas las etapas de estos procesos, entre otros el diseño, la aplicación y los resultados, a fin de proporcionar información veraz y útil que permita incorporar las lecciones extraídas tanto a los procesos de toma de decisiones ejecutivas como legislativas [5].

2 Con respecto a la aplicación de las propuestas (recomendaciones) del CAIG, se necesitan propuestas sobre un mecanismo institucional con este fin. Por el momento, pese a que no depende exclusivamente del CAIG, de las ocho recomendaciones que formuló y que se adoptaron en 2013, el 62,5% se han aplicado en mayor o menor medida (la Recomendación 8 se ha aplicado totalmente; la Recomendación 1 se ha aplicado parcialmente; las Recomendaciones 2, 6 y 7 se están aplicando; el resto todavía no se han aplicado) [2].

3 Cuando sea posible, y si es conveniente, el CAIG debería incluir en sus informes los resultados de los cálculos analíticos relacionados con los temas objeto de debate, lo que mejoraría la calidad de los informes desde el punto de vista de su contenido informativo. Actualmente, el CAIG ni calcula estos datos, ni los presenta en sus informes.

4 La Administración de la Federación de Rusia estima que no se está aprovechando la posibilidad de ampliar las funciones del CAIG, por ejemplo incluyendo en su mandato tanto la función de *evaluación* como la de *estimación del valor de la UIT* descrita en [4].

5 Además de la autoevaluación que lleva a cabo el propio CAIG, sería deseable que los Estados Miembros lleven a cabo una evaluación objetiva de la labor del CAIG (en el Consejo de la UIT o en la Conferencia de Plenipotenciarios), utilizando por ejemplo los indicadores que se establecen en el Anexo B del presente documento (véase también [3]). Los resultados de dicha evaluación podrían contribuir a identificar áreas de mejora en las actividades del CAIG, teniendo en cuenta las opiniones de los Estados Miembros.

6 Habría que hacer un esfuerzo, teniendo en cuenta las competencias que se exigen a los miembros del CAIG, para alcanzar una composición más equilibrada tanto desde un punto de vista de la procedencia geográfica de sus miembros como del género, de acuerdo con la Resolución 162.

7 El informe final de la Conferencia de Plenipotenciarios debería evaluar en qué medida se utilizan los recursos presupuestarios que la UIT destina a la labor del CAIG. Por ejemplo, reducir el gasto actual con respecto a la cifra presupuestada puede parecer una medida de ahorro, pero también puede afectar a la eficacia de la labor del CAIG. Sea como fuere, es importante analizar los motivos de toda reducción o aumento de las cantidades consignadas.

# 3 Propuestas

En términos generales, la labor que desempeña el CAIG es útil y puede seguir siéndolo en el futuro, detalle que habría que reflejar debidamente cuando se discuta la Resolución 162 en la PP‑14, después de que se haya considerado el informe sobre la marcha de los trabajos del CAIG. En el Anexo C del presente documento se muestran algunas propuestas específicas de modificación de la Resolución 162. Además, habría que aclarar las disposiciones relativas a los aspectos de procedimiento de la labor del panel de selección y del propio CAIG, en particular la cuestión relativa a velar por la participación de representantes de todas las regiones en las actividades del CAIG en condiciones de igualdad.

ANEXO A

Cuadro 1 - Alcance de las recomendaciones del CAIG para 2013-2014

| Rec. Nº | Descripción | Alcance |
| --- | --- | --- |
| Rec. 1 (2013) | El CAIG recomienda que el Secretario General apruebe la Carta de Auditoría Interna revisada para que sea coherente con las normas del IIA, con algunas revisiones adicionales para velar por que:  – el CAIG revise el plan de trabajo de Auditoría Interna propuesto antes de su aprobación por el Secretario General;  – este plan de trabajo anual sea revisado y aprobado antes del principio del año al cual corresponda;  – el Auditor Interno someta y presente cada año a la consideración del Consejo un Informe Anual más completo, a fin de incorporar una garantía sobre el entorno de control interno global. | Auditoría interna |
| Rec. 2 (2013) | El CAIG recomienda que el plan de trabajo anual de Auditoría Interna dedique más recursos a las actividades directas de auditoría y menos a las actividades de apoyo a la auditoría. | Auditoría interna |
| Rec. 3 (2013) | Además, para garantizar una cobertura apropiada de la Auditoría Interna, el CAIG recomienda que la UIT reconsidere la adecuación de los recursos atribuidos a la Unidad de Auditoría Interna y las actividades asignadas a la Auditoría Interna. | Auditoría interna |
| Rec. 4 (2013) | El CAIG recomienda que la Auditoría Interna encargue un examen por un homólogo, que tenga lugar preferiblemente antes de 2014. | Auditoría interna |
| Rec. 5 (2013) | El CAIG recomienda que el Auditor Externo evalúe la función de Auditoría Interna. | Auditoría externa |
| Rec. 6 (2013) | El CAIG recomienda que la UIT contemple la posibilidad de imponer y hacer respetar un plazo claro y evidente para la negociación y la firma de acuerdos del país anfitrión para sus Oficinas Regionales, vencido el cual habrían de contemplarse medidas de otro tipo. | Controles internos |
| Rec. 7 (2013) | El CAIG recomienda que la UIT siga definiendo de manera prioritaria arreglos sistemáticos de gestión de riesgos en toda la empresa, apoyándolos con la atribución de los recursos presupuestarios necesarios a fin de que la gestión de riesgos pueda incorporarse en el proceso de planificación estratégica para el período 2016-2019. | Gestión del riesgo |
| Rec. 8 (2013) | El CAIG recomienda que el Secretario General apruebe una Declaración Anual de Control Interno que se publicará junto con los estados financieros. | Controles internos |
| Rec. 1 (2014) | El CAIG recomienda que el Auditor Interno redoble sus esfuerzos para presentar al Consejo en el futuro un Informe anual más completo. | Auditoría interna |
| Rec. 2 (2014) | El CAIG recomienda que el Secretario General determine si las conclusiones del Auditor Interno, en su conjunto, indican la necesidad de un control de gestión más estricto de las actividades fuera de la Sede. | Auditoría interna |
| Rec. 3 (2014) | El CAIG recomienda que la UIT aproveche el examen del GTC-RHF sobre el acceso a los documentos de la UIT para buscar la forma de facilitar el acceso de los Estados Miembros y otros interesados a los Informes de Auditoría Interna. | Auditoría interna |
| Rec. 4 (2014) | El CAIG recomienda a la UIT que otorgue prioridad absoluta al nombramiento de un Responsable de Ética. | Controles internos |
| Rec. 5 (2014) | El CAIG recomienda que el Secretario General obtenga una garantía fehaciente de la eficacia del marco de control interno exigiendo al personal directivo que certifique el cumplimiento de sus responsabilidades en materia de control interno durante el año en cuestión. | Controles internos |
| Rec. 6 (2014) | El CAIG recomienda que prosiga la definición de arreglos sistemáticos de gestión de riesgos y que se apliquen a nivel operacional en el marco del proceso de actividad, estableciéndose un registro de riesgos con titulares de riesgos y un examen periódico de ese registro por parte de la alta dirección. | Gestión del riesgo |
| Rec. 7 (2014) | El CAIG recomienda que la UIT determine si es conveniente efectuar un estudio de viabilidad exhaustivo, con opciones presupuestadas, que respalde su decisión sobre gastos a largo plazo tan importantes. | Gestión financiera |
| Rec. 8 (2014) | El CAIG encomia los progresos realizados en materia de planificación estratégica y recomienda que los avances prosigan en esa dirección. | Planificación estratégica |
| Rec. 9 (2014) | El CAIG recomienda que, en cumplimiento de los principios de transparencia y buena gobernanza, todos los documentos relativos al Comité sean puestos a disposición del público. Teniendo en cuenta el examen del GTC-RHF sobre el acceso a los documentos, el CAIG insta a la UIT a aplicar el enfoque del Comité en materia de acceso a los documentos, a todos los niveles posibles. | Sitio web del CAIG |

Anexo b

Cuestionario para la evaluación general del trabajo del CAIG por los  
Miembros del Consejo y el Secretario General de la UIT

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Enunciado | | Objeto conseguido | | | Calidad con que se realiza (ponga una nota cuando sea posible, o formule un comentario) | | | | | | | | | |
| Sí | No | NS/NC | Mala Excelente | | | | | | | | | |
| 1 | | | 2 | | 3 | | 4 | | 5 |
| ***Estatus general del CAIG*** | |  |  |  |  | |  | |  | |  | |  | |
| El mandato del CAIG fue aprobado por el Consejo y la Conferencia de Plenipotenciarios de la UIT | |  |  |  |  | |  | |  | |  | |  | |
| El CAIG cumple su mandato, consignado en [1] | |  |  |  |  | |  | |  | |  | |  | |
| El CAIG efectúa un examen anual de su mandato y posteriormente formula las recomendaciones del caso al Consejo de la UIT | |  |  |  |  | |  | |  | |  | |  | |
| Otros | | | | | | | | | | | | | | |
|  |  | | | | | | | | | | | | | |
| ***¿El CAIG…*** | | | | | | | | | | | | |  | |
| Examina la idoneidad de los procesos de auditoría interna de la UIT? | |  |  |  | |  |  | |  | |  | |  | |
| Examina la idoneidad de los procesos de auditoría externa de la UIT? | |  |  |  | |  |  | |  | |  | |  | |
| Examina los planes de auditoría y propone modificaciones al respecto? | |  |  |  | |  |  | |  | |  | |  | |
| Examina la eficacia de la función de auditoría? | |  |  |  | |  |  | |  | |  | |  | |
| Examina la coordinación entre las actividades de los Auditores interno y externo? | |  |  |  | |  |  | |  | |  | |  | |
| Examina la conformidad de las prácticas internas con los reglamentos y normas de la UIT? | |  |  |  | |  |  | |  | |  | |  | |
| Examina el marco de riesgos de la UIT? | |  |  |  | |  |  | |  | |  | |  | |
| Evalúa la eficacia de la estructura de control interno de la UIT? | |  |  |  | |  |  | |  | |  | |  | |
| Examina periódicamente las responsabilidades del CAIG? | |  |  |  | |  |  | |  | |  | |  | |
| Intercambia información y opiniones con los Auditores interno y externo de la UIT? | |  |  |  | |  |  | |  | |  | |  | |
| Evalúa el rendimiento del Comité y de los miembros del Comité? | |  |  |  | |  |  | |  | |  | |  | |
| Evalúa la calidad de los registros e informes financieros de la UIT? | |  |  |  | |  |  | |  | |  | |  | |
| Intercambia información y opiniones con el Secretario General y el Consejo de la UIT? | |  |  |  | |  |  | |  | |  | |  | |
| Fomenta la coordinación entre los Auditores interno y externo de la UIT? | |  |  |  | |  |  | |  | |  | |  | |
| Supervisa las investigaciones? | |  |  |  | |  |  | |  | |  | |  | |
| Examina la estructura orgánica de la UIT? | |  |  |  | |  |  | |  | |  | |  | |
| Controla la aplicación de las recomendaciones del CAIG? | |  |  |  | |  |  | |  | |  | |  | |
| Otros | | | | | | | | | | | | | | |
|  | |  |  |  | |  |  | |  | |  | |  | |
| ***Composición del CAIG*** | | | | | | | | | | | | | | |
| ¿Es cinco el número óptimo de miembros para el CAIG? | |  |  |  | |  |  | |  | |  | |  | |
| ¿Se imponen al CAIG cualificaciones profesionales? | |  |  |  | |  |  | |  | |  | |  | |
| ¿Posee el CAIG una adecuada representación geográfica y de género? | |  |  |  | |  |  | |  | |  | |  | |
| ¿Son los miembros del CAIG independientes? | |  |  |  | |  |  | |  | |  | |  | |
| ¿Han recibido todos los miembros del CAIG la aprobación del Consejo de la UIT? | |  |  |  | |  |  | |  | |  | |  | |
| ¿Reciben los miembros del CAIG una formación continua y oportuna? | |  |  |  | |  |  | |  | |  | |  | |
| Otros | |  |  |  | |  |  | |  | |  | |  | |
|  |  | | | | | | | | | | | | | |
| ***Reuniones del CAIG*** | | | | | | | | | | | | | | |
| ¿Se celebran las reuniones del CAIG con regularidad? | |  |  |  | |  |  | |  | |  | |  | |
| ¿Tienen las reuniones del CAIG una duración conveniente? | |  |  |  | |  |  | |  | |  | |  | |
| ¿Asiste a las reuniones del CAIG el 100% de sus miembros? | |  |  |  | |  |  | |  | |  | |  | |
| ¿Hay tiempo suficiente en las reuniones del CAIG para el debate y la formulación de preguntas? | |  |  |  | |  |  | |  | |  | |  | |
| Cuando procede, ¿invita el CAIG a terceros a sus reuniones? | |  |  |  | |  |  | |  | |  | |  | |
| ¿Se organizan reuniones con los Auditores interno y externo? | |  |  |  | |  |  | |  | |  | |  | |
| ¿Permanece el Presidente del CAIG en contacto constante con el Secretario General y el Consejo de la UIT? | |  |  |  | |  |  | |  | |  | |  | |
| ¿Se publica en el sitio web de la UIT información sobre las reuniones del CAIG?  Evalúe la calidad de esa información | |  |  |  | |  |  | |  | |  | |  | |
| Otros | |  |  |  | |  |  | |  | |  | |  | |
|  | |  |  |  | |  |  | |  | |  | |  | |
| ***Informes del CAIG*** | | | | | | | | | | | | | | |
| ¿Elabora el CAIG informes después de cada reunión? | |  |  |  | |  |  | |  | |  | |  | |
| ¿En el Informe anual del CAIG al Consejo se incluye un párrafo sobre la aplicación de las recomendaciones del CAIG [2,3]? | |  |  |  | |  |  | |  | |  | |  | |
| ¿Rinde el Presidente del CAIG informe directamente al Secretario General y al Consejo de la UIT? | |  |  |  | |  |  | |  | |  | |  | |
| ¿Se publican en el sitio web de la UIT los informes del CAIG? | |  |  |  | |  |  | |  | |  | |  | |
| Otros | |  |  |  | |  |  | |  | |  | |  | |
|  | |  |  |  | |  |  | |  | |  | |  | |
| ***Recomendaciones para mejorar el trabajo del CAIG*** | | | | | | | | | | | | | | |
| ¿Se evalúa periódicamente el trabajo del CAIG? | |  |  |  | |  |  | |  | |  | |  | |
| ¿Puede el CAIG mejorar su rendimiento? | |  |  |  | |  |  | |  | |  | |  | |
| Otros | |  |  |  | |  |  | |  | |  | |  | |

Anexo c

MOD RCC/73A1/23

RESOLUCIÓN 162 (REV. BUSÁN, 2014)

Comité Asesor Independiente sobre la Gestión

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Busán, 2014),

considerando

la recomendación de la Reunión de los representantes de servicios de auditoría interna de las organizaciones e instituciones financieras multilaterales de las Naciones Unidas sobre el establecimiento de comités de auditoría eficaces e independientes,

recordando

el Informe de la Dependencia Común de Inspección titulado *Carencias en la supervisión dentro del sistema de las Naciones Unidas* *(JIU/REP/2006/2)* y, en particular, su recomendación 1 sobre el establecimiento de un comité de supervisión externo independiente,

reafirmando

su compromiso con una gestión eficaz, responsable y transparente de la Unión,

reconociendo

*a)* que el establecimiento de un comité asesor independiente sobre la gestión contribuye a una supervisión y gobernanza eficaces de una organización;

*b)* que un comité asesor independiente sobre la gestión es un instrumento de gobernanza y no duplica las funciones de auditoría financiera de los auditores internos y externos;

*c)* que la práctica establecida en las organizaciones internacionales es que los comités asesores de gestión independientes ejerzan funciones de asesoramiento especializado y ayuden al órgano rector y al jefe ejecutivo del organismo a cumplir con sus responsabilidades de supervisión y gobernanza,

observando

los Informes del Presidente del Grupo del Consejo sobre el Reglamento Financiero y temas de gestión financiera conexos (Grupo FINREGS) (Documentos C10/28 y WG‑RG‑18/2),

observando además

el Anexo D al Informe del Presidente del Comité Permanente de Administración y Gestión del Consejo (Documento C10/75), que contiene un proyecto de mandato para el establecimiento de un comité asesor independiente sobre la gestión llamado "Comité de Expertos Asesor de Auditoría Independiente (CEAAI)",

resuelve

aprobar el mandato del Comité Asesor Independiente sobre la Gestión (CAIG) contenido en el Anexo a la presente Resolución,

encarga al Consejo

que establezca el CAIG para un periodo de prueba de cuatro años, y que presente un informe a la Conferencia de Plenipotenciarios de 2014.

encarga al Consejo

que garantice las actividades del CAIG por un periodo adicional de cuatro años, y que este presente un informe a la Conferencia de Plenipotenciarios de 2018.

ANEXO A LA RESOLUCIÓN 162 (REV. BUSÁN, 2014)

Mandato para el Comité Asesor Independiente  
sobre la Gestión de la UIT

Función

1 El **Comité Asesor Independiente sobre la Gestión** (CAIG), en calidad de órgano subsidiario del Consejo de la UIT, presta asesoramiento especializado y asistencia al Consejo y al Secretario General para el ejercicio efectivo de sus responsabilidades de supervisión, y más concretamente para garantizar el funcionamiento de los sistemas de control internos, la gestión del riesgo y los procesos de gobernanza, incluida la gestión de los recursos humanos. El CAIG debe reforzar las funciones de mejora de la transparencia, rendición de cuentas y gobernanza del Consejo y del Secretario General.

2 El CAIG prestará asistencia al Consejo y a la dirección de la UIT, entre otras cosas, respecto de:

a) maneras de mejorar la calidad y el nivel de la información financiera, la gobernanza, la gestión de riesgos, la supervisión y el control interno en la UIT, en particular las funciones de evaluación y de estimación del valor de la UIT;

b) prestar asistencia a la hora de elaborar las medidas que debe adoptar la dirección de la UIT en relación con las recomendaciones relativas a las responsabilidades y los procesos enunciados en § 1 *supra*;

c) velar por la independencia, eficacia y objetividad de las funciones de auditoría externa e interna; y

d) la manera de fortalecer la comunicación entre todas las partes interesadas, los auditores externo e interno, el Consejo y la dirección de la UIT.

Responsabilidades

3 Las responsabilidades del CAIG son:

a) Función de Auditoría interna: asesorar al Consejo en lo que respecta a la dotación de personal, los recursos y el rendimiento de la función de Auditoría interna, así como sobre la idoneidad de la independencia de la función del Auditor interno.

b) Gestión del riesgo y controles internos: asesorar al Consejo acerca de la eficacia de los sistemas de control internos de la UIT, en particular las prácticas de gestión de riesgos y gobernanza de la UIT.

c) Estados financieros: asesorar al Consejo acerca de los problemas que planteen los estados financieros verificados de la UIT, así como sobre las cartas dirigidas a la dirección y otros Informes elaborados por el Auditor externo.

d) Contabilidad: asesorar al Consejo sobre la idoneidad de las políticas contables y las prácticas en materia de declaración de intereses, y evaluar los cambios y los riesgos de esas políticas.

e) Auditoría externa: asesorar al Consejo acerca del alcance y planteamiento del trabajo del Auditor externo. El CAIG, puede asesorar sobre el nombramiento del Auditor externo y el coste y alcance de los servicios que se habrán de prestar; y

f) Evaluación: examinar la dotación de personal, los recursos y los resultados de la función de evaluación y asesorar al respecto al Consejo.

Autoridad

4 El CAIG dispondrá de toda la autoridad necesaria para el cumplimiento de sus responsabilidades, incluido el acceso libre e ilimitado a toda la información, los registros, o el personal (incluida la función de Auditoría interna) y al Auditor externo, o a cualquier acuerdo comercial concluido por la UIT.

5 El Jefe de la función de Auditoría interna y el Auditor externo tendrán acceso ilimitado y confidencial al CAIG, y viceversa.

6 El CAIG revisará periódicamente su mandato, según corresponda, y toda propuesta de enmienda se presentará al Consejo para su aprobación.

7 El CAIG, en su calidad de órgano asesor, carecerá de facultades de gestión, autoridad ejecutiva o responsabilidades operativas.

Composición

8 El CAIG estará compuesto por cinco miembros expertos independientes, que actuarán en su capacidad personal.

9 La competencia profesional y la integridad serán los principales criterios de selección de los miembros.

10 No podrá haber más de un miembro del CAIG nacional de un mismo Estado Miembro de la UIT.

11 En la medida de lo posible:

a) no podrá haber más de un miembro del CAIG de una misma región geográfica; y

b) la composición del CAIG será equilibrada, contando con personas de países desarrollados y en desarrollo con experiencia en el sector tanto público como privado, así como en términos de género.

12 Como mínimo, un miembro del CAIG deberá contar con las cualificaciones y experiencia de un experto financiero o gestor financiero principal, de preferencia y en la medida de lo posible en el sistema de las Naciones Unidas u otra organización internacional.

13 A fin de desempeñar eficazmente su función, los miembros del CAIG deberán, en su conjunto, disponer de conocimientos y experiencia en:

a) finanzas y auditoría;

b) gobernanza institucional y estructura de la rendición de cuentas, incluida la gestión de riesgos;

c) derecho;

d) gestión directiva;

e) la organización, estructura y funcionamiento de las Naciones Unidas y/u otras organizaciones intergubernamentales; y

f) una comprensión general del sector de las telecomunicaciones/TIC.

14 En una configuración óptima, los miembros deberían poseer, o adquirir rápidamente, un buen conocimiento de los objetivos, la estructura orgánica, los reglamentos y normas pertinentes, la cultura institucional y el entorno de control de la UIT.

Independencia

15 Habida cuenta de que la función del CAIG consiste en dar un asesoramiento objetivo, sus miembros deberán ser independientes de la Secretaría de la UIT, del Consejo o de la Conferencia de Plenipotenciarios, y no deberán tener conflictos de interés reales o aparentes.

16 Los miembros del CAIG:

a) no deberán ocupar cargos ni desempeñar actividades que puedan poner en peligro su independencia con respecto a la UIT o a las empresas que mantienen relaciones comerciales con la UIT;

b) durante su mandato, o los tres años precedentes a su nombramiento en el seno del CAIG, no deberán estar empleados, ni ocupar cargo alguno en la UIT, en un Miembro de Sector, un Asociado o una delegación de un Estado Miembro; y ninguno de sus familiares (con arreglo a la definición del Estatuto y Reglamento del Personal de la UIT) podrá trabajar para la UIT, un Miembro de Sector, un Asociado o una delegación de un Estado Miembro, ni mantener relaciones contractuales con ellos;

c) deberán ser independientes respecto del Grupo de Auditores externos de las Naciones Unidas y de la Dependencia Común de Inspección; y

d) no podrán optar a un empleo en la UIT durante, al menos, los tres años siguientes al último día de su mandato en el CAIG.

17 Los miembros del CAIG actuarán a título personal y no recabarán ni aceptarán de ningún gobierno o autoridad interna o externa a la UIT instrucciones con respecto a sus funciones en el seno del CAIG.

18 Los miembros del CAIG firmarán anualmente una declaración de independencia y una declaración de intereses financieros (Apéndice A al presente Mandato). El Presidente del CAIG presentará la declaración completada y firmada al Presidente del Consejo tan pronto como el miembro del CAIG interesado asuma su mandato y, en adelante, con periodicidad anual.

Selección, nombramiento y duración del mandato

19 El proceso de selección de los miembros del CAIG se define en el Apéndice B al presente Mandato. En este proceso participará un grupo de selección formado por representantes del Consejo con una distribución geográfica equitativa.

20 El panel de selección remitirá sus recomendaciones al Consejo que nombrará a los miembros del CAIG.

21 Los miembros del CAIG serán nombrados para un mandato de cuatro años, renovable por un segundo y último mandato de cuatro años, no necesariamente consecutivo. A fin de garantizar la continuidad, el primer nombramiento de dos de los cinco miembros, que se decidirá por sorteo, se efectuará para un mandato de sólo cuatro años. El Presidente será elegido por los propios miembros del CAIG y ejercerá ese mandato durante dos años.

22 Un miembro del CAIG podrá dimitir mediante notificación por escrito al Presidente del Consejo. El Presidente del Consejo, de conformidad con los procedimientos definidos en el Apéndice B al presente Mandato, nombrará con carácter extraordinario a un sustituto para el periodo restante del mandato de ese miembro.

23 El nombramiento de un miembro del CAIG sólo podrá ser revocado por el Consejo en las condiciones que éste establezca.

Reuniones

24 El CAIG se reunirá, como mínimo, dos veces por ejercicio financiero de la UIT. El número exacto de reuniones anuales dependerá de la carga de trabajo acordada para el CAIG y el calendario más apropiado para el examen de cuestiones específicas.

25 Dentro de los términos del presente Mandato, el CAIG establecerá sus propias normas de procedimiento para la ejecución de sus responsabilidades. El CAIG comunicará sus normas de procedimiento al Consejo, para información.

26 El quórum para el Comité es de tres miembros. Dado que los miembros actúan a título personal, no podrá haber sustitutos.

27 El Secretario General, el Auditor externo, el Jefe del Departamento de Administración y Finanzas, el Jefe de la función de Auditoría interna, el Oficial de Ética, o sus representantes, asistirán a las reuniones cuando el CAIG les invite a hacerlo. También podrán ser invitados otros funcionarios de la UIT cuyas funciones resulten pertinentes para los temas del orden del día.

28 De ser necesario, el CAIG podrá recabar asesoramiento independiente o consultar con expertos externos.

29 Todos los documentos e información confidenciales presentados al CAIG, o recabados por el mismo, deberán permanecer confidenciales.

Rendición de informes

30 El Presidente del CAIG presentará sus conclusiones al Presidente del Consejo y al Secretario General después de cada reunión, y rendirá anualmente informes, por escrito y en persona, para su examen por el Consejo en su reunión anual.

31 Entre dos reuniones del Consejo, el Presidente del CAIG podrá informar al Presidente del Consejo acerca de un problema de gobernanza grave.

Disposiciones administrativas

32 Los miembros del CAIG prestarán sus servicios pro bono. De conformidad con los procedimientos aplicables a los funcionarios nombrados de la UIT los miembros del CAIG:

a) percibirán dietas; y

b) de no residir en el Cantón de Ginebra o en las zonas de Francia limítrofe, tendrán derecho al reembolso de los gastos de viaje incurridos a fin de asistir a las reuniones del CAIG,

33 La Secretaría de la UIT prestará apoyo logístico al CAIG.

APÉNDICE A

Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT)  
Comité Asesor Independiente sobre la Gestión (CAIG)  
Formulario de declaración de intereses privados,  
financieros y de otra índole

|  |
| --- |
| **1. Detalles** |
| |  |  | | --- | --- | |  |  | | Nombre |  | |
| **2. Intereses privados, financieros o de otra índole (marque la casilla correspondiente)** |
| **No tengo intereses personales, financieros o de otra índole** que puedan influir o parezcan influir en mis decisiones o acciones o en el asesoramiento que ofrezco en el marco de mis obligaciones en tanto que miembro del CAIG.  **Tengo intereses personales, financieros o de otra índole** que pueden influir o parecen **influir** en mis decisiones o acciones o en el asesoramiento que ofrezco en el marco de mis obligaciones en tanto que miembro del CAIG.  **No tengo intereses personales financieros o de otra índole** que puedan influir o parezcan influir en mis decisiones o acciones o en el asesoramiento que ofrezco en el marco de mis obligaciones en tanto que miembro del CAIG. **No obstante, he decidido facilitar mis actuales intereses personales, financieros o de otra índole**. |
| **3. Intereses personales, financieros o de otra índole de los familiares\* (marque la casilla correspondiente)** |
| Hasta donde tengo conocimiento, **ningún miembro de mi familia tiene intereses personales, financieros o de otra índole** que puedan influir o parezcan influir en mis decisiones o acciones o en el asesoramiento que ofrezco en el marco de mis obligaciones en tanto que miembro del CAIG.  **Un miembro de mi familia tiene intereses personales, financieros o de otra índole** que pueden real o aparentemente **influir,** o parecer influir en mis decisiones o acciones o en el asesoramiento que ofrezco en el marco de mis obligaciones en tanto que miembro del CAIG.  Hasta donde tengo conocimiento, **ningún miembro de mi familia tiene intereses personales, financieros o de otra índole** que puedan influir o parezcan influir en mis decisiones o acciones o en el asesoramiento que ofrezco en el marco de mis obligaciones en tanto que miembro del CAIG. No obstante **he decidido facilitar** **los actuales intereses financieros o de otra índole de mis familiares inmediatos**.  (\* NOTA: A LOS EFECTOS DE ESTA DECLARACIÓN, LA DEFINICIÓN DE "FAMILIAR" ES LA QUE FIGURA EN EL ESTATUTO Y REGLAMENTO DEL PERSONAL DE LA UIT.) |
| |  |  |  |  |  | | --- | --- | --- | --- | --- | |  |  |  |  |  | | Firma |  | Nombre |  | Fecha | |

Formulario de declaración y comunicación de intereses  
privados, financieros y de otra índole   
(Apéndice A, página 2/4)

|  |
| --- |
| **4 Divulgación de intereses privados, financieros y de otra índole** |
| Si usted marcó el primer recuadro en el Punto 2 y el primer recuadro en el Punto 3, salte este paso y vaya al Punto 5.  Tenga a bien indicar sus intereses personales, financieros y de otra índole, así como los de sus familiares directos, que **podrían influir, o podría considerarse que influyen** en sus decisiones o acciones o en el asesoramiento que usted proporciona en el desempeño de sus funciones oficiales. Le rogamos indique asimismo las razones por las cuales usted considera que esos intereses podrían influir o podría considerarse que influyen en sus decisiones o acciones o en el asesoramiento que usted proporciona en el desempeño de sus funciones oficiales.  Los tipos de intereses que usted tendría que divulgar incluyen las inversiones en bienes raíces, tenencia de acciones, sociedades fiduciarias o interpuestas, directorios o asociaciones de empresas, relaciones con miembros de grupos de presión o cabilderos, otras importantes fuentes de ingresos, obligaciones significativas, obsequios, actividades económicas privadas, relaciones laborales, voluntarias, sociales o personales.  \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ |
| |  |  |  |  |  | | --- | --- | --- | --- | --- | |  |  |  |  |  | | Firma |  | Nombre |  | Fecha | |

Formulario de declaración y comunicación de intereses  
privados, financieros y de otra índole   
(Apéndice A, página 3/4)

|  |
| --- |
| **5 Declaración** |
| **Declaro que:**  • En mi calidad de miembro del **Comité Asesor Independiente sobre la Gestión** (CAIG), soy consciente de las responsabilidades que me incumben, en virtud de su mandato, de:  – revelar cualquier conflicto de intereses y tomar medidas razonables para evitar cualquier tipo de conflicto de intereses (real o aparente) que guarde relación con mi condición de miembro del CAIG; y  – no utilizar de manera inadecuada a) información de carácter interno; o b) mis atribuciones, mi categoría, mis facultades o autoridad para obtener o tratar de obtener un beneficio o una ventaja para mí mismo o para cualquier otra persona.  **Declaro que:**  • He leído el mandato del CAIG y he comprendido mi obligación de dar a conocer cualesquiera intereses privados, financieros o de otra índole que pudieran influir o pudiera considerarse que influyen en las decisiones que tomo o en el asesoramiento que proporciono en el desempeño de mis funciones en mi calidad de miembro del CAIG.  • Me comprometo a informar inmediatamente al Presidente del CAIG (quien informará a su vez al Presidente del Consejo) acerca de cualquier cambio en mis circunstancias personales o mis responsabilidades laborales que pudiera afectar al contenido de esta declaración, y a proporcionar una versión modificada de la misma utilizando esta proforma.  • Me comprometo a revelar cualesquiera otros intereses privados, financieros o de otra índole de mis familiares directos de los cuales yo esté al corriente, en caso de que surjan circunstancias en las cuales yo considere que éstas pudieran influir o pudiera considerarse que influyen en las decisiones que tome o en el asesoramiento que proporcione en el desempeño de mis funciones oficiales.  • Comprendo que eso exigirá el consentimiento del miembro de mi familia para que la UIT recopile información personal, así como una declaración del mismo indicando que es consciente de la finalidad para la que se ha recopilado la información personal, las disposiciones legislativas que autorizan dicha recopilación y las terceras partes a quienes podría divulgarse la información personal, y que está de acuerdo con ello. |
| |  |  |  |  |  | | --- | --- | --- | --- | --- | |  |  |  |  |  | | Firma |  | Nombre |  | Fecha | |

Formulario de declaración y comunicación de intereses  
privados, financieros y de otra índole  
(Apéndice A, página 4/4)

|  |
| --- |
| **6 Declaración del consentimiento, por parte de familiares directos, de que se divulguen sus intereses personales, financieros y de otra índole** |
| Si usted marcó el primer recuadro del Punto 3, salte este paso y diríjase al Paso 7.  Esta declaración debe ser rellenada por el/los familiar(es) directo(s) del miembro del CAIG, cuando dicho miembro considere que los intereses personales, financieros y de otra índole del/los miembro(s) de su familia podría influir o podría considerarse que influye en las decisiones o acciones que él o ella toma o en el asesoramiento que él o ella proporciona en el desempeño de sus tareas en su calidad de miembro del CAIG.  Nombre del miembro de la familia \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_  Relación de parentesco con el miembro del CAIG \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_  Nombre del miembro del CAIG \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ |
| |  |  |  |  |  | | --- | --- | --- | --- | --- | |  |  |  |  |  | | Firma |  | Nombre del familiar directo |  | Fecha | |
| **7 Presentación de este formulario** |
| **Una vez cumplimentado y firmado, este formulario debe enviarse a la Presidencia del Consejo de la UIT.** |

APÉNDICE B

Propuesta de proceso de selección de los miembros del  
Comité Asesor Independiente sobre la Gestión (CAIG)

Todo puesto vacante en el CAIG (con inclusión de los puestos de sus miembros iniciales) se ocupará de conformidad con el proceso descrito a continuación:

a) El Secretario General:

i) invitará a los Estados Miembros de la UIT a designar personas que se considere poseen calificaciones y experiencia excepcionales; y

ii) difundirá en revistas y/o periódicos internacionales de reputación reconocida, así como en Internet, un llamamiento para que las personas con las calificaciones y la experiencia adecuadas expresen su interés,

en ser miembros del CAIG.

Todo Estado Miembro que recomiende a una persona de conformidad con el subpárrafo a) i) proporcionará la misma información que el Secretario General solicita de los candidatos que responden a la invitación a expresar su interés a tenor del subpárrafo a) ii), con sujeción al mismo plazo.

b) El panel de selección estará formado por seis Miembros del Consejo, representantes de las Américas, Europa, CEI, África, Asia y Australasia y los Estados Árabes.

c) Habida cuenta del mandato del CAIG y de la confidencialidad del proceso de selección, el panel de selección examinará y considerará las solicitudes recibidas, y elaborará una lista restringida con los candidatos que desee entrevistar. El panel de selección contará con la asistencia de la Secretaría de la UIT, de ser necesario.

d) El panel de selección propondrá al Consejo una lista con los candidatos mejor cualificados en número igual al de vacantes del CAIG. En caso de que el panel de selección proceda a una votación para decidir si un candidato se incluirá en la lista propuesta al Consejo y de que dicha votación resulte en un empate, el voto del Presidente del Consejo será decisorio.

La información que ha de proporcionar el panel de selección al Consejo consistirá en el nombre, sexo, nacionalidad, calificaciones y experiencia profesional de cada uno de los candidatos.

El panel de selección proporcionará un informe al Consejo sobre los candidatos que recomienda su nombramiento para el CAIG.

e) El Consejo examinará la recomendación para proceder al nombramiento de personas al CAIG.

f) El panel de selección también creará y conservará una lista de candidatos debidamente cualificados, para su consideración por el Consejo en caso de que sea necesario cubrir las vacantes que por cualquier motivo (por ejemplo, dimisión, incapacidad) pudieran producirse durante un mandato del CAIG.

g) A fin de observar el principio de rotación, una vez finalizado el periodo de prueba los puestos del CAIG se volverán a sacar a concurso cada cuatro años, si el Consejo lo estima adecuado, siguiendo el proceso de selección expuesto en el presente Apéndice. Del mismo modo, la lista de candidatos debidamente cualificados indicada en el subpárrafo f) se renovará aprovechando este mismo proceso de selección.

|  |
| --- |
|  |

PARTE 15

Accesibilidad de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación para las personas con discapacidad, incluida la discapacidad   
debida a la edad (Resolución 175)

# I Introducción

Las administraciones de los Estados Miembros de la UIT dedican cada vez más atención a las cuestiones del acceso a las TIC y el aprendizaje para las personas con discapacidad, como se desprende, por ejemplo, de los debates celebrados en la reciente CMDT-14 y de ciertas iniciativas regionales emprendidas en ese ámbito.

Por consiguiente, se propone actualizar la Resolución 175 de la Conferencia de Plenipotenciarios, relativa a la accesibilidad de las TIC para las personas con discapacidad, a fin de tener en cuenta tanto la última versión del RTI, como la necesidad de elaborar aplicaciones apropiadas para dispositivos y de crear oportunidades de aprendizaje para las personas con discapacidad en los Estados Miembros, con miras a su posterior inserción laboral en el sector de las TIC.

# II Propuesta

Se propone modificar la Resolución 175 en consecuencia.

MOD RCC/73A1/24

RESOLUCIÓN 175 (REV. BUSÁN, 2014)

Accesibilidad de las telecomunicaciones/tecnologías de  
la información y la comunicación para las personas con discapacidad, incluida la discapacidad debida a la edad

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Busán, 2014),

recordando

*a)* la Resolución 70 (Rev. Dubái, 2012) de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones, relativa a la accesibilidad de las telecomunicaciones/TIC para las personas con discapacidad, y los actuales estudios, iniciativas y eventos en la materia llevados a cabo por el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) y sus Comisiones de Estudio, en particular las Comisiones de Estudio 2 y 16, en colaboración con las Actividades Conjuntas de Coordinación sobre Accesibilidad y Factores Humanos (JCA-AHF);

*b)* la Resolución 58 (Rev. Dubái, 2014) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones sobre el acceso a las TIC para personas con discapacidad, incluida la discapacidad debida a la edad, que está basada en el trabajo sobre iniciativas especiales del Sector de Desarrollo de las Tele­co­municaciones de la UIT (UIT-D), llevado a cabo a través de los estudios realizados en el marco de la Cuestión 20/1 de la Comisión de Estudio 1 del UIT-D que comenzaron en septiembre de 2006, en los que se proponía la redacción de dicha Resolución y, asimismo, la iniciativa del UIT-D sobre la elaboración de una colección de herramientas de ciberaccesibilidad para personas con discapacidad, llevada a cabo en colaboración y asociación con la Iniciativa Mundial a favor de TIC integradoras (G3ict);

*c)* el Artículo 12 del Reglamento de Telecomunicaciones Internacionales (RTI), adoptado por la Conferencia Mundial de Telecomunicaciones Internacionales (Dubái, 2012), según el cual los Estados Miembros promoverán el acceso de las personas con discapacidad a los servicios internacionales de telecomunicación con arreglo a las Recomendaciones UIT-T pertinentes;

*d)* los trabajos en curso en el Sector de Radiocomunicaciones (UIT-R), el UIT-T y el UIT-D para reducir la brecha digital en materia de discapacidad;

*e)* los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información, en los que se exhorta a tener especialmente en cuenta las necesidades de las personas con discapacidad, incluida la discapacidad debida a la edad;

*f)* la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad, que entró en vigor el 3 de mayo de 2008, en la cual se pide que los Estados Partes adopten una serie de medidas adecuadas para el acceso de personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, a las TIC, a los servicios de emergencia y a los servicios de Internet;

*g)* las diversas iniciativas emprendidas a escala regional y nacional con objeto de formular o revisar directrices y normas en materia de accesibilidad, compatibilidad y facilidad de uso de las telecomunicaciones/TIC para personas con discapacidad,

considerando

*a)* que la Organización Mundial de la Salud estima que más de mil millones de personas en todo el mundo padecen algún tipo de discapacidad y que dicha cifra podría aumentar debido a factores tales como una mayor disponibilidad de tratamientos médicos y una esperanza de vida más larga, y también porque las personas pueden adquirir una discapacidad como consecuencia del envejecimiento, accidentes, guerras y circunstancias ligadas a la pobreza;

*b)* que en los últimos 60 años los organismos de las Naciones Unidas y muchos Estados Miembros han adoptado (en sus leyes, reglamentaciones, políticas y programas) una nueva forma de enfocar la discapacidad, menos centrada en la salud y el bienestar y más en los derechos humanos, en la que se reconoce que las personas con discapacidad son ante todo personas, a las que en ocasiones la sociedad, por su discapacidad, impone obstáculos, y que incluye el objetivo de que las personas con discapacidad participen plenamente en la sociedad;

*c)* que en la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad, que entró en vigor el 3 de mayo de 2008, se exige en el Artículo 9 sobre la accesibilidad que los Estados Partes tomen las medidas adecuadas para, entre otras cosas:

i) 9 (2) g) "*promover el acceso de las personas con discapacidad a los nuevos sistemas y tecnologías de la información y las comunicaciones, incluida Internet*";

ii) 9 (2) h) "*promover el diseño, el desarrollo, la producción y la distribución de sistemas y tecnologías de la información y las comunicaciones accesibles en una etapa temprana, a fin de que estos sistemas y tecnologías sean accesibles al menor costo*";

*d)* la importancia de la cooperación entre los gobiernos, el sector privado y las organizaciones pertinentes con el fin de ofrecer posibilidades de acceso a bajo costo,

recordando

*a)* el § 18 del Compromiso de Túnez, formulado durante la segunda fase de la CMSI (Túnez, 2005), en el que se afirma: "*Nos esforzaremos sin tregua, por tanto, en promover el acceso universal, ubicuo, equitativo y asequible a las TIC, incluidos el diseño universal y las tecnologías auxiliares para todos, con atención especial a los discapacitados, en todas partes, con objeto de garantizar una distribución más uniforme de sus beneficios entre las sociedades y dentro de cada una de ellas, y reducir la brecha digital con el fin de crear oportunidades digitales para todos y aprovechar las oportunidades que ofrecen las TIC a favor del desarrollo*";

*b)* la Declaración de Phuket sobre la preparación de personas discapacitadas para maremotos (tsunamis) (Phuket, 2007), en la que se destaca la necesidad de sistemas de gestión de alertas de emergencia y en caso de catástrofe usando instalaciones de telecomunicaciones/TIC basadas en normas mundiales abiertas que no sean de propiedad exclusiva;

*c)* la Resolución GSC-14/27 acordada en la 14ª Reunión Mundial de Colaboración sobre Normas (Ginebra, 2009), en la cual se propugna una mayor colaboración entre los organismos de normalización mundiales, regionales y nacionales para sustentar el establecimiento y/o fortalecimiento de actividades e iniciativas relativas a la utilización de las telecomunicaciones/TIC por las personas con discapacidades,

resuelve

tener en cuenta a las personas con discapacidad en los trabajos de la UIT y colaborar para adoptar un plan de acción exhaustivo a fin de ampliar el acceso a las telecomunicaciones/TIC a las personas con discapacidad, en colaboración con entidades y órganos externos interesados en este asunto,

resuelve encargar al Secretario General que, en consulta con los Directores de las Oficinas

1 coordine las actividades relacionadas con la accesibilidad entre el UIT-R, el UIT-T y el UIT-D, en colaboración con otras organizaciones y entidades pertinentes, según proceda, con miras a evitar duplicaciones y velar por que se tengan en cuenta las necesidades de las personas con discapacidades;

2 considere las consecuencias financieras que entrañan para la UIT el suministro de información accesible a través de las TIC, y el acceso a las instalaciones, servicios y programas de la UIT por parte los participantes con discapacidades visuales, auditivas o físicas, con inclusión del subtitulado durante las reuniones, el acceso a información impresa y al sitio web de la UIT, así como el acceso a los edificios y salas de reunión de la UIT, además de empleos y prácticas de contratación de la UIT accesibles;

3 aliente y promueva la representación de las personas con discapacidades, con el fin de que se tengan en cuenta sus experiencias, opiniones y puntos de vista en la elaboración y el avance de los trabajos de la UIT;

4 que considere la posibilidad de ampliar el programa de becas, con sujeción a las restricciones presupuestarias, para que los delegados con discapacidad puedan participar en los trabajos de la UIT;

5 identifique, documente y divulgue entre Estados Miembros y Miembros de Sector de la UIT, ejemplos de prácticas idóneas para la accesibilidad en el campo de las telecomunicaciones/TIC;

6 colabore con el UIT-R, el UIT-T y el UIT-D en actividades relacionadas con la accesibilidad, en particular las relativas a la sensibilización y adopción generalizada de normas de accesibilidad de las telecomunicaciones/TIC, y en la elaboración de programas que permitan que los países en desarrollo introduzcan servicios para que las personas con discapacidades puedan utilizar eficazmente los servicios de telecomunicaciones/TIC;

7 colabore y coopere con otras organizaciones y entidades competentes, con miras, en particular, a garantizar que se tiene en cuenta la labor en curso en el ámbito de la accesibilidad;

8 colabore y coopere en todas las regiones con las organizaciones de personas con discapacidad, a fin de velar por que se tengan en cuenta las necesidades de las personas con discapacidad;

9 examine los actuales servicios e instalaciones de la UIT, incluidas los de reuniones y eventos, para facilitar el acceso a personas con discapacidad y se esfuerce por introducir los cambios que fueran necesarios y económicamente viables para mejorar su accesibilidad, conforme a la Resolución 61/106 de la Asamblea General de las Naciones Unidas;

10 considere las normas y directrices en materia de accesibilidad siempre que se emprendan renovaciones o se modifique la utilización del espacio en una instalación, de modo que se mantengan las facilidades de accesibilidad y no se creen inadvertidamente nuevos obstáculos;

11 que prepare un informe sobre la aplicación de la presente Resolución, habida cuenta del presupuesto asignado a tal efecto, que se presentará en cada reunión anual del Consejo;

12 que presente un informe a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios sobre las medidas adoptadas en la aplicación de la presente Resolución,

invita a los Estados Miembros y Miembros de Sector

1 a considerar la posibilidad de incorporar en su legislación nacional directrices u otros mecanismos para mejorar la accesibilidad, compatibilidad y facilidad de uso de servicios, productos y terminales de telecomunicaciones/TIC y a ofrecer apoyo a las iniciativas regionales sobre este particular;

2 a considerar la introducción de servicios adecuados de telecomunicaciones/TIC, a impulsar la elaboración de aplicaciones para terminales y productos de telecomunicaciones que permitan que las personas con discapacidades utilicen dichos servicios en igualdad de condiciones con las demás, y a promover la cooperación internacional a este respecto;

3 a fomentar la creación de oportunidades de aprendizaje para enseñar a las personas con discapacidad a utilizar las TIC en pro de su desarrollo socioeconómico, incluso mediante la formación de docentes y la organización de cursos de enseñanza a distancia;

4 a participar activamente en actividades/estudios relacionados con la accesibilidad en el UIT‑R, el UIT‑T y el UIT-D, así como en los trabajos de las Comisiones de Estudio correspondientes, y a instar y promover la representación de las personas con discapacidad con el fin de que se tengan en cuenta sus experiencias, opiniones y puntos de vista;

5 a tener en cuenta los *considerando c)* ii) y *d)* y los beneficios de que los costes de los equipos y servicios sean asequibles para las personas con discapacidad, incluido el Diseño Universal;

6 a instar a la comunidad internacional a que haga contribuciones voluntarias a los fondos fiduciarios especiales creados por la UIT para apoyar las actividades relacionadas con la aplicación de la presente Resolución.

PARTE 16

Revisión de la Resolución 177 (Guadalajara, 2010)

Conformidad e interfuncionamiento

# I Introducción

En la Resolución 177 (Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios se establecen objetivos para la elaboración de un programa de conformidad e interfuncionamiento de la UIT. Además, se contempla la prestación de asistencia a los Estados Miembros para disipar sus inquietudes con respecto a los equipos falsificados.

La lucha contra la falsificación de equipos, la cual desempeña un papel destacado en la Resolución 177 (Guadalajara, 2010), constituye un creciente motivo de preocupación para el mercado de las TIC, tal como se desprende de los enérgicos trabajados emprendidos por el UIT-T y el UIT-D.

En lo que respecta a las prácticas óptimas, algunos países han creado bases de datos nacionales para la identificación de productos TIC (por ejemplo, teléfonos móviles), con el objetivo de prevenir la distribución de productos falsificados a escala nacional. Los países que aplican este sistema lo describen como una herramienta útil para contrarrestar el comercio de productos falsificados.

En general, las bases de datos antes mencionadas no están sincronizadas y, en consecuencia, resultan menos efectivas a la hora de llevar a cabo acciones concertadas. Además, su costoso proceso de elaboración queda, con demasiada frecuencia, fuera del alcance de los países en desarrollo.

En este caso, una solución efectiva para poner fin a la falsificación de productos TIC en los Estados Miembros de la UIT consistiría en crear un registro único de códigos de productos TIC en el seno de la Unión. Acto seguido, se invitaría a los fabricantes que participan en la UIT (incluidos los Miembros de Sector) a que registrasen sus productos TIC, y toda la base de datos se pondría a disposición de las administraciones de los Estados Miembros de la UIT para contrarrestar la falsificación de equipos TIC en el ámbito nacional.

Por tanto, el programa de conformidad e interfuncionamiento de la UIT está relacionado con la cuestión del comercio de productos falsificados y puede constituir una herramienta efectiva en la lucha contra este fenómeno.

# II Propuesta

Habida cuenta de las consideraciones que anteceden, así como del informe de la UIT sobre la aplicación del programa de conformidad e interfuncionamiento (Documento 63 de la PP-14), se propone introducir una serie de enmiendas a la Resolución 77 (Guadalajara, 2010) relativas al programa en cuestión.

MOD RCC/73A1/25

RESOLUCIÓN 177 (REV. BUSÁN, 2014)

Conformidad e interfuncionamiento

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Busán, 2014),

reconociendo

*a)* que la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones adoptó la Resolución 76 (Rev. Dubái, 2014);

*b)* que la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT) adoptó la Resolución 47 (Rev. Dubái, 2014);

*c)* que, en su reunión de 2009, el Consejo de la UIT refrendó las siguientes recomendaciones al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones (TSB) en relación con la aplicación de un programa de evaluación de conformidad e interfuncionamiento (Documento C09/28):

1) la implementación del programa de evaluación de conformidad e interfuncionamiento propuesto;

2) la implementación del programa de eventos de interfuncionamiento propuesto;

3) la implementación de la creación de capacidad de recursos humanos propuesta;

4) la aplicación de las recomendaciones propuestas para ayudar a la creación de instalaciones de pruebas en los países en desarrollo;

5) que el Director de la TSB deberá informar a la reunión anual del Consejo acerca de la implementación de las recomendaciones 1) y 2) *anterior* y, junto con el Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones (BDT), sobre la aplicación de las recomendaciones 3) y 4) *anterior*, y además sobre un proyecto de plan de viabilidad para la ejecución a largo plazo de los programas;

*d)* los informes periódicos presentados por el Director de la TSB a las reuniones del Consejo de 2011, 2012, 2013 y 2014, y a la Conferencia de Plenipotenciarios en 2014;

*e)* Resolución 79 (Dubái, 2014)de la CDMT, relativa a la función de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación en la gestión y lucha contra la falsificación[[11]](#footnote-13)1 de dispositivos de telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación;

*f)* que la falsificación de productos TIC constituye un problema cada vez mayor en todo el mundo (véase la Resolución 79 (Dubái, 2014));

*g)* que la Comisión de Estudio 11 del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) está llevando a cabo un estudio relativo a los distintos enfoques aplicados a la lucha contra la falsificación de productos TIC;

*h)* que la utilización en redes públicas de productos TIC certificados con un código de identificación único asignado por el fabricante representa un método eficaz para contrarrestar el comercio de productos falsificados,

resuelve

1 refrendar los objetivos de las Resoluciones 76 (Rev. Dubái, 2012), 47 (Rev. Dubái, 2014) y 79 (Dubái, 2014), así como las recomendaciones formuladas por el Director de la TSB y refrendadas por el Consejo en el periodo comprendido entre 2009 y 2014;

2 que el programa de evaluación de conformidad e interfuncionamiento se lleve a la práctica en paralelo y sin demora, incluida la base de datos piloto informativa sobre pruebas de conformidad y su desarrollo para llegar a una base de datos totalmente funcional, en consulta con cada una de las regiones, teniendo presentes: a) los resultados de la base de datos sobre pruebas de conformidad y sus efectos en los Estados Miembros, los Miembros de Sector y demás interesados (por ejemplo, otras organizaciones normativas), b) el efecto que tendrá la base de datos a efectos de la reducción de la brecha en materia de normalización en cada una de las regiones, c) la cuestión de la posible responsabilidad para la UIT y los Estados Miembros, los Miembros de Sector y demás interesados; y teniendo en cuenta los resultados de las consultas regionales de la UIT sobre conformidad e interfuncionamiento;

3 prestar asistencia a los países en desarrollo en el establecimiento de centros regionales o subregionales de conformidad e interfuncionamiento para realizar pruebas de interfuncionamiento, según proceda;

4 contribuir a la lucha contra la falsificación de productos, en concreto, creando un registro único de códigos de productos TIC en el seno de la Unión, invitando a los fabricantes que participan en la UIT (incluidos los Miembros de Sector) a registrar sus productos TIC y permitiendo que las administraciones de los Estados Miembros de la UIT accedan a toda la base de datos para contrarrestar la falsificación de equipos TIC en el ámbito nacional,

encarga al Director de la Oficina de Normalización de las Tele­co­mu­nicaciones

1 que siga entablando consultas con todos los interesados en todas las regiones, tomando en consideración las necesidades de cada región, sobre la aplicación de las recomendaciones refrendadas por el Consejo, incluidas las recomendaciones sobre creación de recursos humanos y asistencia para el establecimiento de centros de prueba en los países en desarrollo, en colaboración con el Director de la BDT;

2 que siga realizando los estudios necesarios con miras a introducir el uso de una Marca de la UIT en el marco de un posible futuro Programa sobre la Marca de la UIT concebido como programa voluntario que permita a los fabricantes y proveedores de servicios hacer una declaración visible de que sus equipos son conformes con las Recomendaciones aplicables del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones (UIT-T) y se incrementan las probabilidades de interfun­cionamiento, y que considere su posible aplicación como indicación de una capacidad de interfuncionamiento en el futuro;

3 que refuerce y mejore los procesos de establecimiento de normas con miras a aumentar el interfuncionamiento gracias a la conformidad;

4 que siga llevando a cabo estudios para la elaboración de normas encaminadas a la creación de mecanismos de lucha contra la falsificación de productos TIC;

5 que presente al Consejo informes periódicos, que incluyan los resultados de los estudios, relativos a la aplicación de esta Resolución,

encarga al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones que, en estrecha colaboración con el Director de la Oficina de Norma­lización de las Telecomunicaciones y el Director de la Oficina de Radio­comunicaciones

1 adelante la aplicación de las Resoluciones 47 (Rev. Dubái, 2014) y 79 (Dubái, 2014), e informe al Consejo;

2 preste asistencia a los Estados Miembros para disipar sus inquietudes con respecto a los equipos falsificados;

3 siga cooperando con la Organización Mundial del Comercio y la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual en la coordinación de actividades encaminadas a luchar contra la falsificación de productos y aplicar un enfoque que frene el tráfico de productos falsificados en el ámbito nacional,

invita al Consejo

1 a examinar los informes del Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones y tomar todas las medidas necesarias para contribuir al logro de los objetivos de esta Resolución;

2 que informe a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios acerca de los progresos logrados con respecto a esta Resolución,

invita a los Miembros de Sector

1 a introducir en la base de datos sobre pruebas de conformidad abundantes detalles de los productos sometidos a prueba respecto de las Recomendaciones UIT-T aplicables en laboratorios de prueba acreditados (primera, segunda o tercera parte), por organismos de certificación acreditados, o de conformidad con los procedimientos adoptados por una organización o foro normativos calificados, de conformidad con la Recomendación UIT-T A.5;

2 a registrar los equipos de telecomunicaciones/TIC en el registro único de códigos de productos TIC;

3 a participar en los eventos de interfuncionamiento animados por la UIT;

4 a asumir un papel activo en el desarrollo de las capacidades de los países en desarrollo para la realización de pruebas de conformidad e interfuncionamiento, incluida la capacitación práctica, en particular como parte de cualquier contrato de suministro de equipos, servicios y sistemas de telecomunicaciones a dichos países,

invita a las organizaciones calificadas con arreglo a la Recomendación UIT‑T A.5

1 a participar en las actividades de la base de datos de la UIT sobre pruebas de conformidad y a intercambiar enlaces entre sí, a enriquecer su contenido para que hagan referencia a varias Recomendaciones y normas dentro de un mismo producto, a permitir una mayor visibilidad de los productos de los proveedores y a ampliar las posibilidades de selección de los usuarios;

2 a participar en programas y actividades destinados a la creación de capacidades en los países en desarrollo organizados por la TSB y la BDT, en particular mediante la oferta de oportunidades a los expertos de esos países –sobre todo de los operadores– para que puedan adquirir experiencia práctica,

invita a los Estados Miembros

1 a contribuir a la aplicación de la presente Resolución;

2 a alentar a las entidades de prueba nacionales y regionales a ayudar a la UIT en la aplicación de la presente Resolución;

3 a adoptar regímenes y procedimientos de evaluación de la conformidad basados en las Recomendaciones UIT-T aplicables que conduzcan a una mejor calidad de servicio/calidad de experiencia, y a una mayor probabilidad de interfuncionamiento entre los equipos, servicios y sistemas;

4 a utilizar el registro único de códigos de productos TIC en su lucha contra la falsificación de equipos a escala nacional y mundial,

invita además a los Estados Miembros y a los Miembros de Sector

a tener presente los marcos jurídico y reglamentario de otros países relativos a los equipos que afectan negativamente la calidad de la infraestructura de telecomunicaciones de esos países, reconociendo, en particular, las inquietudes de los países en desarrollo en relación con los equipos falsificados,

invita además a los Estados Miembros

a contribuir a la próxima Asamblea de Radiocomunicaciones (2016) para que ésta considere y tome las medidas que estime necesarias.

PARTE 17

Revisión de la Resolución 179 (Guadalajara, 2010)

Función de la UIT en la protección de la infancia en línea

# I Introducción

En los documentos resultantes de la CMSI, la UIT figura como moderadora de la Línea de Acción C5, "Creación de confianza y seguridad en la utilización de las TIC", que hace un llamamiento a adoptar medidas concretas para limitar las posibles amenazas y vulnerabilidades asociadas a la sociedad de la información.

Son varios los acuerdos internacionales vinculantes en los que se consagra la necesidad de brindar una protección especial a la infancia y de tener en cuenta su interés superior. Por ejemplo, la Convención sobre los Derechos del Niño, de las Naciones Unidas, incluye disposiciones que garantizan unos cuidados y una protección especial para los niños. En su Artículo 17 se promueve la elaboración de directrices apropiadas para proteger al niño contra toda información y material perjudicial para su bienestar. En el Artículo 10 del Protocolo facultativo sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía se requiere a los Estados Partes que adopten todas las medidas necesarias para fortalecer la cooperación internacional mediante acuerdos multilaterales, regionales y bilaterales para la prevención, la detección, la investigación, el enjuiciamiento y el castigo de los responsables de tales actos. En vista de la debilidad de la legislación y de los distintos enfoques adoptados por los diferentes países en lo que respecta a la cuestión del filtrado del contenido perjudicial, existe una necesidad cada vez mayor de dotarse de mecanismos de cooperación internacional en la esfera de la protección de la infancia en línea que estén bajo los auspicios de la UIT.

La adopción reciente de las Resoluciones 45 y 67 (Rev. Dubái, 2014) por la CMDT-14 contribuye a acentuar la importancia que reviste el problema de la protección de la infancia en línea.

# II Propuestas

2.1 A fin de velar por una protección eficaz de la infancia en línea, es fundamental que se desarrollen unos enfoques comunes para la creación de bases de datos de recursos de Internet recomendados o prohibidos para los niños.

2.2 Que el Grupo de Trabajo sobre la Protección de la Infancia en Línea (GT-PIeL) prosiga su labor.

2.3 Que se celebren foros y seminarios regionales sobre la cuestión de la protección de la infancia en Internet.

2.4 Que se modifique la Resolución 179 en consecuencia.

MOD RCC/73A1/26

RESOLUCIÓN 179 (rEV. buSÁN, 2014)

Función de la UIT en la protección de la infancia en línea

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Busán, 2014),

considerando

*a)* que Internet está desempeñando un papel cada vez más importante y valioso en la educación de los niños, enriqueciendo los programas de estudios y ayudando a superar las barreras lingüísticas y de otra índole entre los niños de todas las naciones;

*b)* que Internet ha pasado a ser una plataforma importante para diferentes tipos de actividades educativas, culturales y recreativas para los niños;

*c)* que los niños se encuentran entre los participantes más activos en línea;

*d)* que los padres, tutores y educadores no siempre están informados de las actividades que los niños llevan a cabo en Internet;

*e)* que hay una necesidad urgente y una demanda mundial de protección de la infancia contra la explotación, los peligros y los engaños al utilizar Internet o las tecnologías de la información y la comunicación (TIC), dado que los niños constituyen el futuro de la humanidad;

*f)* el creciente desarrollo, diversificación y masificación del acceso a las TIC en todo el mundo, y en particular a Internet, así como su utilización cada vez más generalizada por los niños, en ocasiones sin ningún control ni orientación;

*g)* que, con el fin de abordar la cuestión de la ciberseguridad para los niños, resulta fundamental adoptar medidas preventivas para proteger a la infancia en línea a escala internacional;

*h)* la necesidad de aplicar un enfoque multipartito con miras a fomentar la responsabilidad social del sector de las TIC con el fin de aprovechar las diversas herramientas disponibles para aumentar la confianza en la utilización de las redes y servicios de TIC, disminuyendo los riesgos que se han puesto de manifiesto para los niños;

*i)* que la protección de los niños en línea constituye un tema de interés internacional que será incluido entre las prioridades del programa mundial de la comunidad internacional;

*j)* que la protección de la infancia en línea implica una red de colaboración internacional con otros organismos de las Naciones Unidas y asociados para promover la protección de la infancia en línea en todo el mundo, proporcionando orientaciones sobre el comportamiento seguro en línea;

*k)* que varios gobiernos y organizaciones regionales promueven y trabajan activamente en favor de la creación de un entorno de Internet seguro para los niños,

recordando

*a)* la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño (1989), la Declaración de los Derechos del Niño adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989 y reconocida en la Declaración Universal de Derechos Humanos, y todas las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas sobre la protección de los niños y la protección de la infancia en línea;

*b)* que, en el marco de la Convención sobre los Derechos del Niño, los Estados Partes se comprometieron a proteger al niño contra todas las formas de explotación y abuso sexual y a tomar, con este fin, en particular, todas las medidas de carácter nacional, bilateral y multilateral que sean necesarias para impedir a) la incitación o la coacción para que un niño se dedique a cualquier actividad sexual ilegal; b) la explotación del niño en la prostitución u otras prácticas sexuales ilegales; c) la explotación del niño en espectáculos o materiales pornográficos (Artículo 34);

*c)* el Artículo 17 de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, que fue aprobada en 1989 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, relativa al acceso de los niños a la información y la protección contra todo tipo de información y material perjudicial para su bienestar;

*d)* que, de conformidad con el Artículo 10 del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño (Nueva York, 2000) relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, los Estados Partes adoptarán todas las medidas necesarias para fortalecer la cooperación internacional mediante acuerdos multilaterales, regionales y bilaterales, para la prevención, la detección, la investigación, el enjuiciamiento y el castigo de los responsables de actos de trata de niños, prostitución infantil y utilización de niños en la pornografía o el turismo sexual; y promoverán también la cooperación internacional y la coordinación entre sus autoridades y las organizaciones no gubernamentales nacionales e internacionales, así como las organizaciones internacionales;

*e)* que la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI), en el Compromiso de Túnez 2005 (§ 24), reconoció el papel de las TIC en la protección y en la mejora del progreso de los niños, exhortando a los Estados Miembros a reforzar las medidas de protección de los niños contra cualquier tipo de abuso y las de defensa de sus derechos en el contexto de las TIC, insistiendo en que el interés de los niños es el factor primordial. En este sentido, se incluyó en la Agenda de Túnez para la Sociedad de la Información (§ 90 *q)*) el compromiso de utilizar las TIC como herramienta para conseguir los objetivos de desarrollo acordados internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio, mediante, entre otros, la incorporación en los planes de acción y ciberestrategias nacionales de políticas y marcos reglamentarios, de autorregulación y de otro tipo eficaces, destinados a proteger a los niños y a los jóvenes de situaciones de abuso y explotación a través de las TIC;

*f)* el Memorándum de Entendimiento entre la Secretaría de la Unión y Child Helpline International (CHI);

*g)* que en el Anexo 1 a la Resolución 1305 adoptada por la reunión de 2009 del Consejo de la UIT sobre el papel asignado al Grupo Especializado en la identificación de las cuestiones de política pública internacional relacionadas con Internet se estipula que la protección de los niños y los jóvenes contra el abuso y la explotación es una de las cuestiones de política pública que caen dentro del alcance de los trabajos de la UIT en la esfera de las cuestiones de política pública internacional relacionadas con Internet;

*h)* la Resolución 1306 adoptada por la reunión de 2009 del Consejo de la UIT, por la que se creó un Grupo de Trabajo para la Protección de la Infancia en Línea, con la participación de Estados Miembros y Miembros de Sector, y cuyo mandato fue definido por los Miembros de la UIT, en estrecha colaboración con la Secretaría de la Unión;

*i)* la Resolución 67 (Rev. Dubái, 2014) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT) sobre la función del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT en la Protección de la Infancia en Línea;

*j)* la Resolución 45 (Rev. Dubái, 2014) de la CMDT sobre los mecanismos para mejorar la cooperación en materia de ciberseguridad, incluida la lucha contra el correo indeseado, que abarca la Protección de la Infancia en Línea;

*k)* la Declaración de la Cumbre Mundial de la Juventud BYND2015 (San José, Costa Rica, 2013),

reconociendo

*a)* que la UIT es la moderadora/facilitadora para la Línea de Acción C5 (Creación de confianza y seguridad en la utilización de las TIC);

*b)* que la Iniciativa sobre la Protección de la Infancia en Línea (PIeL) se presentó en el Segmento de Alto Nivel del Consejo en 2008, cuando recibió el respaldo de los Jefes de Estado, Ministros y directores de organizaciones internacionales de todo el mundo;

*c)* que el "llamamiento a la acción" para todo el curso del año formulado por el Secretario General de la UIT el 18 de mayo de 2009 destinado a considerar 2009-2010 el año de la seguridad de los niños en línea;

*d)* que la UIT ha elaborado, en colaboración con sus miembros de la PIeL, cuatro conjuntos de directrices para proteger a los niños en el ciberespacio, a saber: Directrices para los niños, Guía para padres, tutores y educadores, Directrices para la industria y Directrices para los encargados de formular políticas;

*e)* que si bien hubiera sido conveniente disponer de un número telefónico mundial para la Protección de la Infancia en Línea, debido a actuales problemas de orden técnico no es posible establecer un único número armonizado a escala mundial, según lo dispuso en la Recomendación UIT‑T E.164/Sup.5 (11/2009),

teniendo en cuenta

*a)* los debates celebrados y las observaciones formuladas en las reuniones del Grupo de Trabajo del Consejo sobre la Protección de los Niños en Línea (GT-PIeL);

*b)* que el Día Mundial de las Telecomunicaciones y la Sociedad de la Información 2009 (DMTSI‑09) se celebró en torno al tema "Proteger a los niños en el ciberespacio" con miras a sensibilizar a la opinión pública acerca de la necesidad de garantizar el acceso seguro de los niños a Internet;

*c)* la necesidad de seguir trabajando a nivel mundial y regional a fin de encontrar soluciones tecnológicas disponibles para proteger a la infancia en línea así como aplicaciones innovadoras para facilitar la comunicación de los niños con las líneas de protección de la infancia en línea;

*d)* las actividades emprendidas por la UIT en el ámbito de la protección de la infancia en línea a escala regional e internacional;

*e)* las actividades emprendidas por numerosos países en los últimos años;

*f)* el llamamiento de la juventud mundial (Cumbre Mundial de la Juventud BYND 2015, San José, Costa Rica, 2013) a los Estados Miembros para que elaboren unas políticas y unos marcos adecuados y eficaces que protejan la utilización de datos privados y de propiedad intelectual, y disuadir la actividad delictiva en línea,

resuelve

1 que la UIT continúe con la iniciativa PIeL como plataforma para sensibilizar respecto de las cuestiones relativas a la seguridad de la infancia en línea;

2 que la UIT siga brindando asistencia y apoyo a los Estados Miembros, en particular a los países en desarrollo, en la elaboración y aplicación de hojas de ruta relacionadas con la Iniciativa PIeL;

3 que se mantenga una coordinación entre todos los órganos de trabajo pertinentes de la UIT sobre las cuestiones relativas a la protección de la infancia en línea,

pide al Consejo

que mantenga en funcionamiento el GT-PIeL para facilitar la contribución y el asesoramiento de los miembros en relación con la función de la UIT en la protección de la infancia en línea,

encarga al Secretario General

1 que despliegue mayores esfuerzos para averiguar qué actividades realizan otras organizaciones de las Naciones Unidas en este ámbito y mantenga una coordinación adecuada con ellas, con miras al establecimiento de alianzas destinadas a desarrollar al máximo los esfuerzos y lograr mayores sinergias en esta importante esfera;

2 que coordine las iniciativas de la UIT con otros organismos y entidades de las Naciones Unidas interesados en estas cuestiones, con el fin de crear una base mundial de datos con información útil y actualizada, estadísticas y herramientas relativas a la protección de la infancia en línea;

3 que también establezca una coordinación entre las actividades de la UIT y otras iniciativas similares que se lleven a cabo en los planos nacional, regional e internacional, con miras a eliminar posibles duplicaciones;

4 que ponga la presente Resolución en conocimiento de otros miembros de la iniciativa PIeL así como del Secretario General de las Naciones Unidas, con el fin de incrementar la implicación del sistema de las Naciones Unidas en la protección de la infancia en línea;

5 que presente a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios un informe de situación sobre los resultados de la aplicación de la presente Resolución;

6 que aliente a los Estados Miembros y a los Miembros del Sector a que presenten prácticas óptimas sobre cuestiones relacionadas con la protección de la infancia en línea,

encarga al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

1 que lleve a cabo las actividades necesarias para velar por la aplicación de la Resolución 67 (Rev. Dubái, 2014) e informe anualmente, según proceda, al Consejo;

2 que colabore estrechamente con el GT-PIeL a fin de evitar la duplicación de esfuerzos y de obtener los máximos resultados en lo que respecta a la protección de la infancia en línea;

3 que establezca una coordinación con iniciativas similares que existan en el plano nacional, regional e internacional, con el objetivo de crear asociaciones para potenciar al máximo los esfuerzos en esta importante esfera;

4 que ayude a los países en desarrollo para que se preste la mayor atención posible al problema de la protección de la infancia en línea;

5 que difunda estos principios rectores, en colaboración con las oficinas regionales de la UIT y las entidades pertinentes,

encarga al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomu­nicaciones

1 que aliente a la Comisión de Estudio 2 del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones (UIT-T) a seguir examinando la posibilidad de introducir en el futuro un número de teléfono único a escala mundial, y que aliente a los Estados Miembros a que, por el momento, atribuyan un número de teléfono regional para la protección de la infancia en línea;

2 que promueva la labor de normalización en la esfera de la protección de la infancia en línea,

invita a los Estados Miembros

1 a vincularse y participar activamente en el GT-PIeL y las actividades conexas de la UIT, con miras a un examen minucioso y al intercambio de información en lo que respecta a los problemas jurídicos, técnicos, organizativos y de procedimiento, así como a la capacitación y la cooperación internacional en lo tocante a la protección de la infancia en línea;

2 a elaborar información, educar y crear campañas de sensibilización dirigidas a los consumidores, los educadores, la industria y la población en general, con el fin de que los niños sean conscientes de los riesgos que se encuentran en la red;

3 a intercambiar información sobre la situación actual de las medidas legislativas, organizativas y técnicas en la esfera de la protección de la infancia en línea;

4 a considerar la posibilidad de establecer marcos nacionales de protección de la infancia en línea;

5 a intercambiar información sobre métodos prácticos para identificar e introducir las tecnologías más eficaces,

invita a los Miembros de Sector

a participar activamente en el GT-PIeL y otras actividades de la UIT a fin de informar a los miembros de la UIT acerca de las soluciones tecnológicas disponibles para proteger a la infancia en línea.

PARTE 18

Revisión de la Resolución 180 (Guadalajara, 2010)

Facilitar la transición de IPv4 a IPv6

# I Introducción

Asignar direcciones IP y facilitar la implantación de IPv6 sigue siendo una de las áreas de trabajo de más actualidad para los Estados Miembros de la UIT y los Miembros del Sector y a la que cada vez prestan más atención tanto el Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones como el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones.

Durante el periodo anterior, la cuestión se debatió ampliamente en la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT) de 2012, el Foro Mundial de Política de las Telecomunicaciones/Tecnologías de la Información y la Comunicación (FMPT) de 2013 y la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones de 2014, que se ocupó de distintos aspectos y problemas con los que se topaban los países, en particular los países en desarrollo, al utilizar direcciones IPv4 e introducir direcciones IPv6. A este respecto, se adoptaron varias decisiones y recomendaciones.

# II Discusión

Tal y como se señaló en la Declaración de la CMSI+10 sobre la aplicación de los resultados de la CMSI, más de la mitad de la población mundial sigue sin estar conectada a Internet, por lo que es necesario solventar los problemas de infraestructura de la información y la comunicación.

El problema de la transición de las direcciones IPv4 a las direcciones IPv6 y la introducción del equipo necesario en todos los niveles de la red sigue siendo uno de los más importantes con que se encuentran en la actualidad los países en desarrollo. Esta transición es clave en vista de distintos factores, entre ellos la escasez de facto de direcciones IPv4 y la importancia fundamental de disponer de un número suficiente de direcciones IP para el desarrollo de la red de telecomunicaciones. No obstante, la transición a IPv6 en todo el mundo es un proceso más bien lento.

Por otro lado, en vista del agotamiento de facto de las direcciones IPv4, muchos países en desarrollo ya se están encontrando con dificultades para realizar la transición de IPv4 a IPv6, dado que no disponen de unos conocimientos técnicos y unos recursos financieros suficientes para llevar a cabo una transición plena a IPv6.

Además, el sistema actual de asignación de direcciones IP no evita el riesgo de perder recursos de direcciones IP, hecho que podrá comportar consecuencias no deseadas en términos técnicos y económicos, así como en términos de sostenibilidad y calidad del servicio para el usuario y, por lo tanto, también en términos de desarrollo a más largo plazo de las redes de telecomunicaciones/TIC. Para responder a estos posibles problemas, la CMDT, en su Resolución 63 (Rev. Dubái, 2014), invitaba a los Estados Miembros a que coordinaran y realizaran un inventario, si es preciso, de las direcciones IP que emplean en sus respectivos territorios a efectos de la evaluación, el desarrollo y el seguimiento.

La UIT debe proseguir con sus esfuerzos para prestar asistencia a los Estados Miembros en el desarrollo de sus infraestructuras de información y comunicación, en particular en el ámbito de la asignación de direcciones IP y la transición a IPv6.

# III Propuesta

Introducir las modificaciones pertinentes en la Resolución 180 (Guadalajara, 2010), relativa a facilitar la transición de IPv4 a IPv6.

MOD RCC/73A1/27

RESOLUCIÓN 180 (REV. BUSÁN, 2014)

Facilitar la transición de IPv4 a IPv6

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Busán, 2014),

considerando

*a)* la Resolución 64 (Rev. Dubái, 2012) de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT) que fomenta la implantación de IPv6;

*b)* la Resolución 63 (Rev. Dubái, 2014) de la Cumbre Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT), sobre asignación de direcciones IP y fomento de la implantación de IPv6 en los países en desarrollo;

*c)* la Opinión 3 (Ginebra, 2013) del quinto Foro Mundial de Política de las Telecomunicaciones/Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) (FMPT), sobre apoyo de la capacitación para la implantación de IPv6;

*d)* la Opinión 4 (Ginebra, 2013) del FMPT, sobre apoyo de la adopción de IPv6 y de la transición desde IPv4;

*e)* los resultados del Grupo de Trabajo del Consejo de la UIT sobre el tema de la transición de IPv4 a IPv6,

considerando además

*a)* que Internet se ha convertido en un factor de desarrollo social y económico y se erige como herramienta vital para la comunicación y la innovación tecnológica, determinando un importante cambio de paradigma en el sector de las telecomunicaciones y tecnologías de la información;

*b)* que frente al agotamiento de facto de las direcciones correspondientes al protocolo IPv4, y para asegurar la estabilidad, el crecimiento y desarrollo de Internet es necesario que se concreten acciones para la transición a IPv6;

*c)* que muchos países en desarrollo desean que el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) sea un registro de direcciones IP para ofrecer a los países en desarrollo la oportunidad de obtener direcciones IP directamente de la UIT, mientras que otros países prefieren utilizar el sistema actual;

*d)* que muchos países en desarrollo[[12]](#footnote-14)1 tienen dificultades en el proceso de transición de IPv4 a IPv6, entre otros motivos, por que no disponen de los conocimientos técnicos en la materia o los recursos financieros necesarios para la transición plena a IPv6,

observando

*a)* los progresos en pro de la adopción de IPv6 que se han realizado durante los últimos años;

*b)* la colaboración y la coordinación en curso entre la UIT y las organizaciones pertinentes para la creación de capacidad en materia de IPv6 a fin de dar respuesta a las necesidades de los Estados Miembros y los Miembros del Sector,

reconociendo

*a)* que la implantación del IPv6 es una oportunidad de desarrollo para las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) y su adopción temprana es la mejor forma de evitar la escasez de direcciones y las consecuencias que la finalización de las direcciones IPv4 pueda implicar, incluidos altos costes;

*b)* que los gobiernos desempeñan un papel importante como catalizadores de la transición hacia el IPv6;

*c)* que la transición más rápida posible desde IPv4 y la implantación de las direcciones IPv6 disponibles en todos los países y la migración a las mismas son necesarias para responder a las necesidades y llamamientos mundiales a este respecto;

*d)* que cierto número de países en desarrollo todavía necesitan la asistencia técnica de expertos así como un margen de tiempo para proceder a dicha transición, pese a los avances parciales logrados en otros países,

resuelve

1 estudiar la forma de lograr una mayor colaboración y coordinación entre la UIT y otras organizaciones pertinentes[[13]](#footnote-16)2 que participan en el desarrollo de las redes IP y de la futura internet, en su caso mediante acuerdos de cooperación, a fin de que la UIT desempeñe un papel más importante en la gobernanza de Internet con objeto de garantizar los máximos beneficios a la comunidad mundial;

2 intensificar el intercambio con todas las partes interesadas de experiencias e información sobre la adopción de IPv6, con objeto de desarrollar espacios de colaboración y de velar por la circulación de información para contribuir a los trabajos de apoyo en la transición hacia IPv6;

3 colaborar estrechamente con los socios internacionales reconocidos pertinentes, incluida la comunidad de Internet (por ejemplo, los registros regionales de internet (RIR), el Grupo Especial sobre Ingeniería de Internet (IETF), y otros), para fomentar el desarrollo de IPv6 a través de la divulgación y la capacitación;

4 prestar asistencia a aquellos Estados Miembros que, de conformidad con las actuales políticas de atribución, necesitan ayuda para la gestión y atribución de recursos IPv6, de conformidad con las resoluciones pertinentes;

5 encargar a las Comisiones de Estudio pertinentes del UIT-T que emprendan estudios detallados sobre la atribución de direcciones IP, tanto en lo referente a las direcciones IPv4 como a las direcciones IPv6;

6 llevar a cabo un estudio de viabilidad, en consulta con los organismos competentes, y adoptar las medidas necesarias para que la UIT se convierta en un registro de direcciones IPv6 a fin de prestar asistencia a los Estados Miembros que necesiten ayuda en la gestión y la asignación de direcciones IPv6, en particular en los países en desarrollo,

encarga al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones y al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones que, en colaboración y de acuerdo con sus respectivos mandatos,

1 realicen y faciliten la realización de actividades relacionadas con el *resuelve* anterior a fin de que las comisiones de estudio pertinentes del UIT-T y del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones puedan realizar esta labor;

2 al tiempo que prestan asistencia a los Estados Miembros que necesitan ayuda para la gestión y atribución de recursos IPv6, examinen los mecanismos de atribución utilizados por los Estados Miembros o Miembros de Sector de la UIT (incluida la distribución equitativa de direcciones), e identifiquen y señalen todo fallo subyacente de los mecanismos de atribución actuales;

3 que comuniquen propuestas de modificación de las políticas existentes, si se identifican en los estudios indicados anteriormente*,* de conformidad con el proceso de formulación de políticas en vigor;

4 que elaboren estadísticas sobre los progresos realizados en la transición, basándose en la información recopilada a escala regional a través de la colaboración con las organizaciones regionales;

5 que elaboren orientaciones que faciliten la labor de transición a IPv6,

invita a los Estados Miembros

1 a promover, mediante el conocimiento adquirido en la puesta en práctica del *resuelve* 2, iniciativas específicas en el ámbito nacional que fomenten la interacción con organismos gubernamentales, privados, académicos y la sociedad civil para el intercambio de información necesario a efectos del despliegue del IPv6 en sus respectivos países;

2 a promover, con el apoyo de las oficinas regionales de la UIT, los registros regionales de Internet (RIR) y otras organizaciones regionales a fin de coordinar la investigación, difusión y capacitación con la participación de los gobiernos, la industria y la academia, para facilitar el despliegue de IPv6 en los países y en la región, al mismo tiempo que se coordinen iniciativas entre regiones para promover su despliegue a escala mundial;

3 a elaborar políticas nacionales para fomentar la actualización tecnológica de los sistemas, a fin de asegurar que los servicios públicos ofrecidos a través del protocolo IP, la infraestructura de comunicaciones y las aplicaciones correspon­dientes de los Estados Miembros sean compatibles con IPv6;

4 a coordinar y realizar un inventario, si es preciso, de las direcciones IP que emplean en sus respectivos territorios a efectos de la evaluación, el desarrollo y el seguimiento;

5 a alentar a los fabricantes a que abastezcan el mercado de equipos en las instalaciones del cliente (CPE) que soporten IPv6 además de IPv4;

6 a seguir promoviendo y alentando la transición a IPv6 y, especialmente, a seguir fomentando iniciativas nacionales y ampliando la interacción con el gobierno y las entidades del sector privado, las instituciones académicas y las organizaciones de la sociedad civil, con el fin de intercambiar experiencias y conocimientos prácticos y teóricos;

7 a promover la capacitación de técnicos y administradores de agencias gubernamentales y organizaciones del sector privado en redes de IPv6 con teoría y práctica que muestre cómo implantar el IPv6 en sus redes;

8 a fomentar la cooperación entre PSI, proveedores de servicio y otros interesados pertinentes a fin de reducir el periodo de transición,

encarga al Secretario General

1 que presente al Consejo de la UIT y a la Conferencia de Plenipotenciarios de 2018 un informe anual sobre la marcha de los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución;

2 que difunda, según corresponda, entre los miembros de la UIT y la comunidad de Internet la información relativa a los progresos logrados en la aplicación de la presente Resolución.

PARTE 19

Revisión de la Resolución 182 (Guadalajara, 2010)

El papel de las telecomunicaciones/tecnologías de la información  
y la comunicación en el cambio climático  
y la protección del medio ambiente

# I Introducción

La repercusión de la actividad humana sobre el medio ambiente, y concretamente sobre el cambio climático, son problemas cada vez más importantes para la Tierra. A escala mundial resulta urgente mejorar el rendimiento medioambiental, frenar el calentamiento global, mejorar la gestión de los recursos, crear capacidades, lograr el desarrollo sostenible y crear una conciencia colectiva al respecto. Las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) han demostrado que tienen un papel clave que desempeñar a la hora de prestar asistencia a la sociedad para paliar el cambio climático y adaptarse a él.

Gobiernos y asociaciones empresariales de todo el mundo se han embarcado en una serie de programas e iniciativas sobre las TIC y el medio ambiente a fin de resolver los problemas medioambientales, en particular el calentamiento global, la producción de energía y su utilización y el agotamiento de los recursos. No obstante, aún es pronto para afirmar que todos los países, sobre todo aquéllos en desarrollo, han llegado a entender claramente las amenazas a que se enfrentan y cómo se puede sacar provecho de las TIC en este sentido.

La utilización de las TIC en el suministro de agua abre nuevas posibilidades para la gestión de este recurso, el tratamiento de las aguas residuales y la utilización de los recursos hídricos. La introducción de las TIC permite una gestión en tiempo real de los recursos hídricos, llevar a cabo controles y mediciones por medio de tecnologías de sensor, la transmisión inalámbrica de datos, la mejora de los servicios meteorológicos y demás. Las TIC pueden promover unos patrones de consumo de agua más sostenibles y utilizarse asimismo para llevar a cabo una vigilancia relativamente económica de las pérdidas de agua.

Las TIC tienen un papel clave que desempeñar en el entorno urbano ya que pueden servir para resolver distintos problemas urbanos transectoriales y, por lo general, no suelen requerir unas grandes infraestructuras ni una inversión cuantiosa. Entre los usos que pueden darse a las TIC cabe destacar las herramientas geoespaciales para la planificación espacial, la simulación y la visualización de modelos, herramientas de movilidad, soluciones para optimizar la gestión del agua y de la energía, la supervisión de las catástrofes y la respuesta a estas y la integración social.

Asimismo, consideramos que es esencial fortalecer las actividades de la UIT encaminadas a elaborar e introducir unas normas de ahorro de energía.

# II Propuesta

En vista de lo anterior, se proponen las modificaciones siguientes a la Resolución 182.

MOD RCC/73A1/28

RESOLUCIÓN 182 (REV. BUSÁN, 2014)

El papel de las telecomunicaciones/tecnologías de la información  
y la comunicación en el cambio climático  
y la protección del medio ambiente

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Busán, 2014),

reconociendo

*a)* la Resolución 136 (Rev. Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipo­tenciarios sobre la utilización de las telecomunicaciones y las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) en el control y la gestión de situaciones de emergencia y catástrofes para la alerta temprana, la prevención, la disminución de los efectos de las catástrofes y las operaciones de socorro;

*b)* las Resoluciones pertinentes de las Conferencias Mundiales de Radio­comunicaciones y las Asambleas de Radiocomunicaciones, tales como la Resolución 646 (Rev. CMR-12) sobre protección pública y operaciones de socorro en caso de catástrofe; la Resolución 644 (Rev. CMR-12) sobre recursos de radiocomunicaciones para la alerta temprana, la mitigación de los efectos de las catástrofes y las operaciones de socorro; la Resolución 673 (Rev. CMR-12) sobre la importancia de las aplicaciones de radiocomunicaciones para la observación de la Tierra, la Resolución 750 (Rev. CMR-12), sobre la compatibilidad entre el servicio de exploración de la Tierra por satélite (pasivo) y los servicios activos pertinentes y la Resolución 60 (AR-12) del UIT-R, sobre reducción del consumo de energía para la protección del medio ambiente y la reducción del cambio climático mediante la utilización de tecnologías y sistemas de radiocomunicaciones/TIC;

*c)* la Resolución 73 (Rev. Dubái, 2012) de la Asamblea Mundial de Norma­lización de las Telecomunicaciones (AMNT), sobre las TIC y el cambio climático, resultado del trabajo fructífero del grupo temático creado en 2007 por el Grupo Asesor de Normalización de las telecomunicaciones para identificar el cometido del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) con respecto a este tema, y adoptada en respuesta a las necesidades identificadas en las correspondientes contribuciones presentadas a la AMNT-08 por los grupos regionales de la UIT;

*d)* la Resolución 79 (Dubái, 2012) de la AMNT sobre la función de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación en el tratamiento y el control de residuos electrónicos de equipos de telecomunicaciones y tecnologías de la información, y métodos para su procesamiento;

*e)* la Resolución 66 (Rev. Dubái, 2014) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT) sobre las TIC y el cambio climático;

*f)* la Resolución 54 (Rev. Dubái, 2014) de la CMDT sobre aplicaciones de las TIC;

*g)* la Resolución 1307 adoptada por el Consejo de la UIT en su reunión de 2009, sobre "las TIC y el cambio climático";

*h)* el contenido y los principios de la Resolución 35 (Kyoto, 1994) de la Conferencia de Plenipotenciarios, sobre la contribución de las telecomunicaciones a la protección del medio ambiente,

reconociendo además

*a)* el § 20 de la Línea de Acción C7 (Ciberecología) del Plan de Acción de Ginebra de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (Ginebra, 2003) que solicita el establecimiento de sistemas de comprobación que utilicen las TIC para prever y supervisar la repercusión de las catástrofes naturales y artificiales, especialmente en los países en desarrollo;

*b)* la Opinión 3 del Foro Mundial de Política de las Telecomunicaciones 2009 sobre TIC y medio ambiente, en la que se reconoce que las telecomunicaciones/TIC pueden hacer una contribución sustancial a la hora de reducir los efectos del cambio climático y adaptarse a los mismos, y se piden futuras invenciones y esfuerzos para abordar adecuadamente la cuestión del cambio climático;

*c)* los resultados de las Conferencias de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático celebradas en Varsovia (Polonia) en diciembre de 2013 y en Montevideo (Uruguay) en marzo de 2014;

*d)* la Declaración de Nairobi sobre el manejo ambiental racional de los desechos eléctricos y electrónicos y la adopción por la Novena Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea del Plan de Trabajo sobre el manejo ambientalmente racional de los desechos electrónicos, que versan sobre las necesidades de los países en desarrollo y los países con economías en transición,

considerando

*a)* que el Grupo Intergubernamental de Expertos de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (IPCC) estimó que las emisiones de gas de efecto invernadero (GEI) han aumentado más del 70% desde 1970 con un efecto importante sobre el calentamiento del planeta, los patrones de cambio climático, la elevación del nivel del mar, la desertificación, la disminución de la capa de hielo y otros efectos a largo plazo;

*b)* que se sabe que el cambio climático constituye una amenaza potencial para todos los países y exige una respuesta global;

*c)* que las consecuencias de la falta de preparación de los países en desarrollo en el pasado han podido observarse recientemente y que estarán expuestos a incalculables peligros y pérdidas considerables, incluidas las consecuencias de la elevación del nivel del mar para muchas zonas costeras de los países en desarrollo;

*d)* el Programa 5 del Plan de Acción de Hyderabad para los países menos adelantados, los países con necesidades especiales (pequeños Estados insulares en desarrollo, países costeros a muy bajo nivel del mar y países en desarrollo sin litoral), las telecomunicaciones de emergencia y la adaptación al cambio climático,

considerando además

*a)* que las telecomunicaciones/TIC desempeñan un papel importante a la hora de proteger el medio ambiente y promover actividades de desarrollo innovadoras y sostenibles de bajo riesgo para el medio ambiente;

*b)* que el cometido de las telecomunicaciones/TIC para abordar el reto del cambio climático engloba una amplia gama de actividades, incluidas, entre otras, la promoción de las telecomunicaciones/TIC como alternativas a otras tecnologías que consumen más energía, el desarrollo de dispositivos, aplicaciones y redes eficaces desde el punto de vista de utilización de la energía, el desarrollo de métodos de trabajo eficaces en la utilización de la energía, la implementación de plataformas de teledetección en tierra para realizar observaciones medioambientales, incluida la supervisión meteorológica, y el empleo de las telecomunicaciones/TIC para avisar al público de eventos meteorológicos peligrosos y proporcionar comunicaciones a las organizaciones de ayuda gubernamentales y no gubernamentales a fin de contribuir a la reducción de las emisiones de GEI;

*c)* que las aplicaciones de teledetección a bordo de satélites y otros sistemas de radiocomunicaciones son herramientas importantes para la supervisión del clima, las observaciones del medio ambiente, la predicción de las catástrofes, la detección de la deforestación ilegal y la detección y reducción de los efectos negativos del cambio climático;

*d)* el papel que puede desempeñar la UIT para promover la utilización de las TIC a fin de reducir los efectos del cambio climático y que el Plan Estratégico de la Unión para 2012-2015 da una clara prioridad a combatir el cambio climático utilizando las TIC;

*e)* que el uso de las telecomunicaciones/TIC proporciona numerosas oportunidades para disminuir las emisiones de GEI generadas por sectores ajenos a las TIC mediante la utilización de las telecomunicaciones/TIC de manera que sustituyan a los servicios o aumenten la eficacia de los sectores considerados;

*f)* que uno de los desafíos principales para el desarrollo sostenible es garantizar un acceso fiable al abastecimiento de agua y a los servicios de saneamiento para toda la población;

*g)* que las TIC son un facilitador estratégico en el proceso de desarrollo de soluciones innovadoras para corregir el problema de la escasez de agua,

consciente

*a)* de que las telecomunicaciones/TIC también contribuyen a las emisiones de GEI, contribución que aun siendo relativamente pequeña crecerá al aumentar el empleo de las telecomunicaciones/TIC, y que debe darse la prioridad necesaria a la reducción de estas emisiones de GEI;

*b)* que los países en desarrollo se enfrentan a retos adicionales al abordar los efectos del cambio climático, incluidas las catástrofes naturales derivadas de este cambio climático,

teniendo presente

*a)* los países que han ratificado el Protocolo de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (UNFCCC) y se han comprometido a reducir sus niveles de emisión de GEI a unos objetivos fijados por debajo de sus niveles en 1990;

*b)* los países que han presentado planes en respuesta al Acuerdo de Copenhague y han especificado las medidas que van a tomar para reducir su intensidad de emisiones de carbono en la década actual,

observando

*a)* que la actual Comisión de Estudio 5 del UIT-T es la comisión de Estudio rectora del UIT-T responsable de los estudios sobre métodos para evaluar los efectos de las telecomunicaciones/TIC sobre el cambio climático, de la publicación de directrices para el empleo de las TIC de manera ecológica, del estudio de la eficiencia energética de los sistemas de alimentación de energía, del estudio de los aspectos medioambientales de las TIC de los fenómenos electromagnéticos y del estudio, evaluación y análisis de la recirculación de bajo coste social de los equipos de telecomunicaciones/TIC mediante el reciclado y la reutilización;

*b)* la Cuestión 24/2 de la Comisión de Estudio 2 del UIT-D sobre TIC y cambio climático adoptada por la CMDT‑14;

*c)* que las Recomendaciones de la UIT que se centran en los sistemas de ahorro energético pueden desempeñar un papel fundamental en el desarrollo de las telecomunicaciones/TIC, al promover la adopción de recomendaciones para potenciar la utilización de las telecomunicaciones/TIC a fin de que sirvan de herramientas eficaces y transectoriales para medir y reducir las emisiones de GEI en las actividades económicas y sociales;

*d)* el liderazgo del Sector de Radiocomunicaciones de la UIT (UIT-R), en colaboración con los miembros de la UIT, para continuar apoyando los estudios sobre el uso de los sistemas de radiocomunicaciones, incluidas las aplicaciones de teledetección a fin de mejorar la supervisión del clima, la predicción y detección de catástrofes y socorro en caso de catástrofe;

*e)* que existen otros organismos internacionales que trabajan sobre temas del cambio climático, incluida la UNFCCC, y que la UIT debe colaborar, dentro de su mandato, con esos organismos;

*f)* que varios países se han comprometido a lograr una reducción del 20 por ciento de las emisiones de GEI en el sector de las TIC y en la utilización de las TIC en otros sectores para 2020, respecto a los niveles de emisión existentes en 1990,

resuelve

que la UIT, en el marco de su mandato y en colaboración con otras organizaciones, demuestre su liderazgo en la aplicación de las telecomunicaciones/TIC para estudiar las causas y efectos del cambio climático:

1 continuando y desarrollando aún más intensamente las actividades de la UIT sobre las telecomunicaciones/TIC y el cambio climático para contribuir a los esfuerzos más amplios que despliegan las Naciones Unidas a escala mundial;

2 promoviendo la eficiencia energética de las telecomunicaciones/TIC con objeto de disminuir las emisiones GEI producidas por el sector de las telecomu­nicaciones/TIC;

3 alentando al sector de las telecomunicaciones/TIC a que contribuya, a través de sus propias medidas de aumento de la eficiencia energética y utilizando las TIC en otras partes de la economía, a lograr la reducción de las emisiones anuales de GEI;

4 informando acerca del nivel de contribución del sector de las TIC a la reducción de las emisiones de GEI en otros sectores mediante la disminución de su consumo de energía aplicando las TIC;

5 promoviendo la sensibilización respecto de los temas medioambientales asociados a los equipos de telecomunicaciones/TIC, diseñando y alentando la eficiencia energética y el uso de materiales a fin de promover un entorno limpio y seguro en el diseño y fabricación de los equipos de telecomunicaciones/TIC;

6 incluyendo, como asunto prioritario, la asistencia a los países en desarrollo para fortalecer su capacidad institucional y humana, al promover la utilización de las telecomunicaciones/TIC para abordar el cambio climático, así como en áreas tales como la necesaria adaptación al cambio climático a que han de proceder las comunidades como elemento fundamental para la planificación de la gestión de las catástrofes,

encarga al Secretario General que, en colaboración con los Directores de las tres Oficinas,

1 formule un plan de acción sobre el cometido de la UIT, teniendo en cuenta todas las Resoluciones pertinentes de la UIT, junto con otros organismos/grupos de expertos pertinentes, habida cuenta del mandato específico de los tres Sectores de la UIT;

2 garantice que las Comisiones de Estudio del UIT pertinentes responsables de las TIC y el cambio climático ejecuten el plan de acción referido en el *encarga al Secretario General que, en colaboración con los Directores de las tres Oficinas,* 1;

3 establezca la adecuada coordinación con otras organizaciones pertinentes para evitar la duplicación de los trabajos y optimizar la utilización de los recursos;

4 asegure que la UIT organiza talleres, seminarios y cursos de capacitación en los países en desarrollo a nivel regional para incrementar la concienciación e identificar temas clave con objeto de elaborar directrices sobre las prácticas idóneas;

5 continúe tomando las medidas adecuadas en la Unión para contribuir a la disminución de la huella de carbono (por ejemplo, organizando reuniones sin documentos impresos, videoconferencias, etc.);

6 informe anualmente al Consejo y a la próxima Conferencia de Pleni­potenciarios sobre los progresos realizados por la UIT en la aplicación de la presente Resolución;

7 presente esta Resolución y los resultados de las actividades pertinentes emprendidas por la UIT a las reuniones de las organizaciones correspondientes, incluida la UNFCCC, para reiterar el compromiso de la Unión de lograr un crecimiento mundial sostenible y para asegurar que se reconoce la importancia de las telecomunicaciones/TIC en las actividades de reducción y adaptación, así como el papel esencial de la UIT al respecto,

encarga a los Directores de las tres Oficinas que, en el marco de sus mandatos,

1 continúen desarrollando las prácticas y directrices idóneas que ayuden a los gobiernos a elaborar medidas políticas que puedan utilizarse para apoyar al sector de las TIC en la reducción de las emisiones de GEI y promover las TIC en otros sectores;

2 ayuden a promover la investigación y el desarrollo:

– para mejorar la eficiencia energética de los equipos de las TIC;

– para medir el cambio climático y la situación de los recursos hídricos;

– para mitigar los efectos del cambio climático; y

– para adaptarse a los efectos del cambio climático,

encarga al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomu­nicaciones

1 que ayude a la Comisión de Estudio rectora en materia de las TIC y el cambio climático (actualmente la Comisión de Estudio 5 del UIT-T), en colaboración con otros organismos, en el desarrollo de metodologías para evaluar:

i) el nivel de eficiencia energética en el sector de las TIC y la aplicación de las telecomunicaciones/TIC en otros sectores ajenos a las TIC;

ii) las emisiones de GEI durante todo el ciclo de vida de los equipos de telecomunicaciones/TIC, en colaboración con otros organismos pertinentes, a fin de establecer las prácticas idóneas comparándolas con un conjunto de medidas acordadas para permitir la cuantificación de los beneficios de la reutilización, la restauración y el reciclado a fin de ayudar a lograr las reducciones de las emisiones de GEI en el sector de las telecomunicaciones/TIC y la utilización de las TIC en otros sectores;

2 que promueva la labor de la UIT y coopere con las entidades de las Naciones Unidas y otras entidades en actividades relativas al cambio climático, con objeto de lograr una reducción progresiva y cuantificable del consumo de energía y de las emisiones de GEI a lo largo del ciclo de vida de los equipos de las telecomunicaciones/TIC;

3 que acelere los trabajos de elaboración de normas del UIT-T sobre ahorro de energía;

4 que recurra a la actual Actividad Conjunta de Coordinación sobre las TIC y el cambio climático para mantener un diálogo especializado y específico con otros sectores industriales, basándose en la experiencia de otros foros, sectores industriales (y sus foros pertinentes) e instituciones académicas para:

i) demostrar el liderazgo de la UIT en la reducción de las emisiones de GEI y el ahorro energético en el sector de las TIC;

ii) garantizar que la UIT desempeña una función activa y preponderante en la aplicación de las TIC en otras industrias, y contribuye a la reducción de las emisiones de GEI,

encarga al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

1 que lleve a cabo la labor de aplicación de los resultados de las actividades de la UIT sobre elaboración de normas para el ahorro de energía;

2 que se asegure de que la UIT organiza seminarios y cursos de formación en países en desarrollo, a nivel regional, con miras a crear conciencia e identificar cuestiones clave a fin de elaborar unas orientaciones sobre prácticas óptimas en la esfera de la protección medioambiental,

invita a las Estados Miembros, Miembros de Sector y Asociados

1 a que sigan trabajando en la esfera de las actividades de la UIT y las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, junto con otros organismos, y en todas las plataformas internacionales, regionales y nacionales sobre la cuestión de las TIC y el cambio climático, y que compartan las prácticas óptimas en materia jurídica y de reglamentación sobre protección medioambiental y gestión de los recursos naturales;

2 a que continúen o inicien programas públicos y privados que incluyan TIC y cambio climático, teniendo debidamente en cuenta las iniciativas pertinentes de la UIT;

3 a que tomen las medidas necesarias para reducir los efectos del cambio climático desarrollando y utilizando dispositivos, aplicaciones y redes de TIC más eficaces desde el punto de vista energético y aplicando las TIC en otros campos;

4 a que promuevan el reciclado y la reutilización de los equipos de telecomunicaciones/TIC;

5 a que trabajen para mejorar el acceso a fuentes alternativas de energía y amplíen la utilización de estas fuentes;

6 a que sigan apoyando los trabajos del UIT-R sobre teledetección (activa y pasiva) para la observación medioambiental y otros sistemas de radiocomunicaciones que puedan utilizarse para la supervisión de los recursos hídricos y del clima, la predicción de catástrofes, la alerta y la respuesta en caso de catástrofe, de conformidad con las Resoluciones pertinentes adoptadas por las Asambleas de Radiocomunicaciones y las Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones;

7 a que promuevan la introducción de innovaciones ecológicas.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

1. U otro documento con carácter de tratado que incluya las disposiciones en cuestión. [↑](#footnote-ref-1)
2. 1 Este término incluye también a los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición. [↑](#footnote-ref-2)
3. Se trata, entre otros, de los Manuales del UIT-R sobre Gestión nacional del espectro, Técnicas informatizadas para la gestión del espectro y Comprobación técnica del espectro. [↑](#footnote-ref-3)
4. Se entiende por "precio del mercado" el precio determinado por la División de Ventas y Comercialización para aumentar al máximo los ingresos en concepto de ventas, evitando que sea excesivamente elevado y desaliente a posibles compradores. [↑](#footnote-ref-5)
5. 1 Como, por ejemplo, la política de contratación, la planificación de reemplazos, la capacitación y el desarrollo de los recursos humanos, etc. [↑](#footnote-ref-6)
6. 2 Número 154 de la Constitución: "*2 La consideración predominante para la contratación del personal y la determinación de las condiciones de empleo será la necesidad de garantizar a la Unión los servicios de personas de la mayor eficiencia, competencia e integridad. Se dará la debida importancia a la contratación del personal sobre una base geográfica lo más amplia posible*." [↑](#footnote-ref-7)
7. 1 Incluidos los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición. [↑](#footnote-ref-8)
8. 2 Incluidas la Corporación de Internet para la Asignación de Nombres y de Números (ICANN), los registros regionales de Internet (RIR), el Grupo Especial sobre Ingeniería de Internet (IETF), la Sociedad de Internet (ISOC) y el Consorcio WWW (W3C), sobre una base de reciprocidad. [↑](#footnote-ref-10)
9. 1 Este término incluye también a los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición. [↑](#footnote-ref-11)
10. 2 Véanse los trabajos del Grupo Temático de la Comisión de Estudio 13 del UIT-T sobre redes futuras. [↑](#footnote-ref-12)
11. 1 Por falsificación de dispositivos de telecomunicaciones/TIC se entiende la falsificación y/o copia de dispositivos y equipos, así como de accesorios y componentes. [↑](#footnote-ref-13)
12. 1 Este término incluye también a los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición. [↑](#footnote-ref-14)
13. 2 Incluidos, entre otros, la Corporación de Internet para la Asignación de Nombres y de Números (ICANN), los registros regionales de Internet (RIR), el Grupo Especial sobre Ingeniería de Internet (IETF), la Sociedad de Internet (ISOC) y el Consorcio WWW (W3C). [↑](#footnote-ref-16)